



**Gerencia Seccional IV  
PGA 2020**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja  
Vigencia 2019**

**INFORME FINAL**

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**  
Auditora General de la República

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**  
Auditora Auxiliar

**DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**ESPERANZA CASTILLO ORTIZ**  
Gerente Seccional

Adriana Sarmiento Verbel	Asesora de Gestión
Juan Manuel Higuera Avellaneda	Profesional Especializado, Grado 04
Alexandra Sosa Sánchez	Profesional Especializado, Grado 04 (E)
Laura Marcela Meneses Acevedo	Profesional Especializado, Grado 03
Sandra Jaqueline Guerrero Velandia	Profesional Especializado, Grado 03 (E)

**Auditores**

Bucaramanga, 4 de septiembre de 2020

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA .....</b>	<b>3</b>
<b>1.1</b>	<b>Dictamen a los Estados Contables .....</b>	<b>4</b>
<b>1.2</b>	<b>Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja .....</b>	<b>4</b>
<b>1.3</b>	<b>Pronunciamiento sobre la cuenta rendida .....</b>	<b>6</b>
<b>2.</b>	<b>RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR .....</b>	<b>7</b>
<b>2.1</b>	<b>Gestión Contable y Tesorería .....</b>	<b>7</b>
<b>2.2</b>	<b>Gestión Presupuestal.....</b>	<b>11</b>
<b>2.3</b>	<b>Proceso de Contratación .....</b>	<b>14</b>
<b>2.4</b>	<b>Proceso de Participación Ciudadana.....</b>	<b>23</b>
<b>2.5</b>	<b>Proceso Auditor de la Contraloría.....</b>	<b>27</b>
<b>2.6</b>	<b>Proceso de Responsabilidad Fiscal.....</b>	<b>36</b>
<b>2.7</b>	<b>Gestión Macrofiscal.....</b>	<b>40</b>
<b>2.8</b>	<b>Proceso de Talento Humano.....</b>	<b>41</b>
<b>2.9</b>	<b>Evaluación de Controversias Judiciales .....</b>	<b>45</b>
<b>2.10</b>	<b>Planeación Estratégica .....</b>	<b>46</b>
<b>2.11</b>	<b>Control Fiscal Interno.....</b>	<b>47</b>
<b>2.12</b>	<b>Atención a denuncias de control fiscal .....</b>	<b>48</b>
<b>2.13</b>	<b>Evaluación al Plan de Mejoramiento.....</b>	<b>48</b>
<b>2.14</b>	<b>Inconsistencias en la rendición de Cuenta .....</b>	<b>50</b>
<b>2.15</b>	<b>Beneficios de control fiscal .....</b>	<b>52</b>
<b>3.</b>	<b>ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....</b>	<b>53</b>
<b>4.</b>	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS .....</b>	<b>82</b>
<b>5.</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>89</b>

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional IV, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2020, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2019.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional IV. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y los documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la Ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2019, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2019 y el Estado de Resultados) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

## 1.1 Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a 31 de diciembre de 2019, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

## 1.2 Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja

### 1.2.1 Gestión Contable y Tesorería

La gestión en el proceso contable fue **excelente**, en razón a que se dio cumplimiento a la aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública, las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, así como a los principios y normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio y con la integridad de las transacciones.

El hallazgo administrativo configurado en el proceso contable no incide en la razonabilidad de los Estados Contables.

### 1.2.2 Gestión Presupuestal

La gestión fue **excelente**, por cuanto se cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2019, el cual se ejecutó en el 100% de lo apropiado cumpliendo la normatividad vigente y los principios presupuestales. Sin embargo, con respecto a los gastos ejecutados para capacitación de sus funcionarios, se observó que de los recursos pagados para esta finalidad el 75,6% corresponden a viáticos y gastos de transporte y sólo el 24,4% a las inscripciones para asistir a eventos de formación que permitan mejorar las destrezas de quienes desempeñan la gestión institucional.

### 1.2.3 Proceso de Contratación

La gestión contractual fue **buena**, teniendo en cuenta que los contratos que se examinaron, estaban en el Plan Anual de Adquisiciones, la ejecución del objeto y las obligaciones corresponden con lo pactado de acuerdo con las evidencias verificadas de los resultados y productos contratados, y sus pagos fueron realizados conforme lo señaló el acto contractual. Hubo cruce de cuentas en las actas de liquidación, con sus respectivos soportes. A pesar de lo anterior, hubo contratación de servicios de carácter permanente.

#### 1.2.4 Proceso de Participación Ciudadana

La gestión fue **buena**, en atención a que la entidad vigilada elaboró y ejecutó el plan de actividades para la promoción de instancias de participación ciudadana y la armonización del plan de promoción. Se constató la suscripción y desarrollo de la alianza estratégica con la academia. Hubo oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos, corroborándose que los traslados por competencia se comunicaron al ciudadano de conformidad con la ley.

#### 1.2.5 Proceso Auditor de la Contraloría

La gestión misional del proceso auditor durante la vigencia 2019 fue **regular**, pues no obstante haberse realizado todas las auditorías programadas, se observó falta de planeación del PGAT auditado, lo que incidió en el cumplimiento de la función constitucional de la revisión de cuentas. Así mismo, se advirtieron falencias en el cumplimiento de los procedimientos internos, aspectos que afectan la gestión y los resultados del proceso.

#### 1.2.6 Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión misional del proceso de responsabilidad fiscal durante la vigencia 2019 fue **regular**, pues a pesar que no se presentó caducidad de la acción fiscal ni prescripción de la responsabilidad fiscal y existió recaudo, se observaron debilidades en el estudio y trámite de los hallazgos fiscales y en las providencias de cesación de la acción fiscal. Así mismo, existen procesos con riesgo de prescripción.

#### 1.2.7 Proceso de Talento Humano

La gestión del proceso de talento humano fue **buena** en los aspectos evaluados, en razón a que la nómina y prestaciones sociales se liquidaron conforme a la normatividad vigente; los viáticos pagados se ajustaron a las tarifas establecidas por el gobierno nacional y se gestionó el cobro de las dos incapacidades a un funcionario de la Entidad. En el análisis transversal a la capacitación de los funcionarios se observó que no hubo racionalidad en la relación costo- beneficio.

#### 1.2.8 Control Fiscal Interno

El concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es **favorable**, con fundamento en el resultado de 95% obtenido con la aplicación de la matriz para su evaluación, ubicándolo en un nivel de riesgo bajo, lo cual refleja la efectividad de los controles establecidos para minimizar la ocurrencia de riesgos en la gestión.

### **1.2.9 Plan de Mejoramiento**

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor, versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 75%, de cumplimiento y efectividad de las acciones evaluadas.

### **1.3 Pronunciamiento sobre la cuenta rendida**

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja correspondiente a la vigencia 2019 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional IV, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 85,73 de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



---

**ESPERANZA CASTILLO ORTIZ**  
Gerente Seccional IV

## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.1 Gestión Contable y Tesorería

El objetivo de esta línea es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros mediante la verificación de la estructura de las cuentas, y que las transacciones se hayan registrado de acuerdo con los principios de Contabilidad Pública. Para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas, seleccionadas de acuerdo con su participación en la clase a la que pertenecen, el nivel de riesgo o las incertidumbres generadas en la revisión de la cuenta rendida.

**Tabla nro. 1 Muestra evaluación estados contables**

*Cifras en pesos*

Nombre de la Cuenta	Saldo 31/Dic/2019	Justificación para su Selección
1665 Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	207.470.054	Corresponde al 22% del Activo y con respecto al año anterior presenta un incremento \$4'833.902 que es el reportado en las adquisiciones.
167002 Equipo de Computación	196.896.940	Es el 21% del Activo. Se verificó selectivamente con el inventario, la existencia de los elementos.
1675 Equipo de Transporte	54.200.000	Se verificó la contabilización del saldo registrado.
190801 Recursos entregados en administración	214.436.449	Se verificó el soporte y conciliación.
510101 Sueldos	1.265.328.465	Se verificó su correspondencia con la ejecución presupuestal.
510702 Cesantías	148.614.593	Se verificó su correspondencia con la ejecución presupuestal.
510803 Capacitación, bienestar social y estímulos	38.890.990	Se verificó su correspondencia con la ejecución presupuestal.
510807 Gastos de viaje	29.640.749	Se verificó su correspondencia con la ejecución presupuestal.
510810 Viáticos	67.084.265	Se verificó su correspondencia con la ejecución presupuestal.
511114 Materiales y suministros	21.556.176	Se verificó su correspondencia con la ejecución presupuestal.
511115 Mantenimiento	11.532.613	Se verificó su correspondencia con la ejecución presupuestal.
511117 Servicios públicos	4.908.335	Se verificó su correspondencia con la ejecución presupuestal.
511123 Comunicaciones y transporte	8.486.438	Se verificó su correspondencia con la ejecución presupuestal.
511125 Seguros generales	8.974.214	Se verificó su correspondencia con la ejecución presupuestal.
511155 Elementos de aseo, lavandería y cafetería	1.342.845	Se verificó su correspondencia con la ejecución presupuestal.

Fuente: SIREL, formato F01 - Catálogo de Cuentas - vigencia 2019.

Se evaluó el 100% de la muestra seleccionada y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

La auditoría se focalizó en los registros de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2019.

### 2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2019 de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F01 – Catálogo de Cuentas de las vigencias 2018 y 2019, situación que se refleja en la tabla siguiente:

**Tabla nro. 2 Estructura Financiera 2018-2019**

*Cifras en pesos*

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2018	%	Saldo Final 2019	%	Variación Real	Variación %
<b>1</b>	<b>ACTIVOS</b>	<b>951.673.136</b>	<b>100%</b>	<b>940.340.536</b>	<b>100%</b>	<b>-11.332.600</b>	<b>-1%</b>
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	372	0%	4.792.208	1%	4.791.836	1288128%
1110	Depósitos en instituciones financieras	372	0%	4.792.208	1%	4.791.836	1288128%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	681.366.967	72%	695.372.171	74%	14.005.204	2%
1605	Terrenos	0	0%	248.456.209	26%	248.456.209	100%
1640	Edificaciones	519.465.649	55%	271.009.440	29%	-248.456.209	-48%
1655	Maquinaria y equipo	4.785.000	1%	4.785.000	1%	0	0%
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	202.636.152	21%	207.470.054	22%	4.833.902	2%
1670	Equipos de comunicación y computación	279.181.238	29%	279.210.669	30%	29.431	0%
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	112.990.000	12%	54.200.000	6%	-58.790.000	-52%
1681	Bienes de arte y cultura	10.534.000	1%	10.534.000	1%	0	0%
1685	Depreciación acumulada de P.P.E. (CR)	448.225.072		380.293.201		-67.931.871	-15%
19	OTROS ACTIVOS	270.305.797	28%	240.176.157	26%	-30.129.640	-11%
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado	6.288.756	1%	6.715.352	1%	426.596	7%
1908	Recursos entregados en administración	247.102.708	26%	214.436.449	23%	-32.666.259	-13%
1970	Activos intangibles	73.666.760	8%	77.026.810	8%	3.360.050	5%
1975	Amortización acumulada de activos intangibles (CR)	56.752.427		58.002.454		1.250.027	2%
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>	<b>402.344.549</b>	<b>100%</b>	<b>378.974.663</b>	<b>100%</b>	<b>-23.369.886</b>	<b>-6%</b>
24	CUENTAS POR PAGAR	0	0%	4.793.711	1%	4.793.711	100%
2407	Recursos a favor de terceros	0	0%	4.594.781	1%	4.594.781	100%
2436	Retención en la fuente impuesto de timbre	0	0%	198.930	0%	198.930	100%
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	402.344.549	100%	374.180.952	99%	-28.163.597	-7%
2511	Beneficios a los empleados a corto plazo	402.344.549	100%	374.180.952	99%	-28.163.597	-7%
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>549.328.587</b>		<b>561.365.873</b>		<b>12.037.286</b>	<b>2%</b>
31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	549.328.587		561.365.873		12.037.286	2%
3105	Capital fiscal	31.257.969		31.257.969		0	0%
3109	Resultados de ejercicios anteriores	0		572.270.618		572.270.618	100%



Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2018	%	Saldo Final 2019	%	Variación Real	Variación %
3110	Resultado del ejercicio	-78.738.531		-42.162.714		36.575.817	-46%
3145	Impactos por la transición al nuevo marco	596.809.149		0		-596.809.149	-100%

Fuente: Formato F1 - Catálogo de Cuentas, SIREL vigencia 2019.

La evaluación de los estados financieros se focalizó en el análisis de la revelación de los hechos económicos ocurridos en la vigencia evaluada y selectivamente las transacciones en cuentas contables representativas.

Se evaluó la dinámica y razonabilidad de los saldos incluidos en las cuentas del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2019. Se efectuó el análisis de procesos relacionados con grupos financieros como Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos y Gastos.

En relación con las variaciones más representativas en la situación financiera al 31 de diciembre de 2019, comparada con la vigencia anterior, se tienen los siguientes resultados:

**Efectivo:** El saldo de \$4'792.208 representa el saldo en la cuenta bancaria donde la Contraloría maneja los recursos financieros para el funcionamiento de la Entidad, valor que corresponde a las deducciones que por concepto de estampillas y retención en la fuente se aplicaron en los pagos realizados en el mes de diciembre y que al finalizar la vigencia estaban pendientes de pagar.

**Terrenos:** Se registró el valor del terreno correspondiente al inmueble recibido de la Alcaldía de Barrancabermeja mediante el contrato de comodato 1088-17 suscrito en esa entidad, atendiendo lo observado por la Auditoría General de la República en la vigencia anterior.

**Edificaciones:** La disminución del 48% del valor registrado en la vigencia anterior obedeció a la contabilización del valor del terreno en la cuenta correspondiente, con el fin de reflejarlo separadamente.

**Equipos de transporte:** El valor de esta cuenta fue reclasificado según lo establecido en el concepto 20182000041241 del 21 de agosto de 2018, de la Contaduría General de la Nación, por el costo de reposición de los dos (2) vehículos de la Entidad, los cuales se encuentran en uso y totalmente depreciados, para lo cual se recurrió a un avalúo comercial.

**Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo:** La Contraloría Municipal de Barrancabermeja deprecia sus activos fijos por el método de línea recta, en cumplimiento de lo definido en el Manual de Políticas Contables. En la disminución de la depreciación correspondiente al año 2019 tuvo incidencia la reclasificación de las cuentas *Terrenos* y *Edificaciones*, por la contabilización separada del valor

correspondiente al terreno del inmueble recibido en comodato de la Alcaldía.

Debido a la reclasificación de la cuenta *Edificaciones*, fue necesario ajustar la depreciación acumulada, por la variación en el valor registrado.

Recursos entregados en administración: Esta cuenta representa el valor de los recursos depositados en Colfondos, correspondiente a las cesantías de los ocho (8) funcionarios que se encuentran en régimen de retroactividad. La disminución de -13% respecto al saldo de la vigencia anterior es el resultado de sumarle al saldo inicial los depósitos de 2019 por \$70'730.577 y restarle los retiros parciales realizados por \$103'396.836.

Recursos a favor de terceros: Presenta un incremento del 100% en relación con la vigencia anterior debido a que en 2018 no quedaron valores pendientes de pago. El saldo representa los valores deducidos de los pagos realizados en el mes de diciembre por concepto de estampillas departamentales y retención en la fuente, los cuales se pagaron en el mes de enero de 2020.

Cambios en el patrimonio: Las variaciones representativas en las cuentas del patrimonio obedecieron a la reclasificación del saldo de las cuentas *Edificaciones* y *Equipo de Transporte*, así como del déficit acumulado y los impactos por la transición al nuevo marco normativo.

### **2.1.2 Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes**

Evaluada las cuentas de la muestra seleccionada, se concluye que los hechos económicos de la vigencia 2019 fueron registrados de conformidad con los principios y las normas de contabilidad pública, excepto por la siguiente Hallazgo:

#### **2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por no contabilizar en cuentas de orden los procesos de responsabilidad fiscal.**

En las cuentas de orden no se contabilizaron los valores de los procesos de responsabilidad fiscal iniciados como tampoco los fallos proferidos, incumpliendo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas para entidades de gobierno anexo a la Resolución Nro. 620 de 2015 y sus modificaciones, y la doctrina contable de la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior se presentó por inaplicación del Manual de Procedimientos y del Catálogo de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, lo cual impide el control contable de los procesos fiscales que tramita la Contraloría.

### **2.1.3 Manejo de tesorería**

**Caja Menor:** Se constituyó a través de la Resolución Nro. 018 del 29 de enero de 2019, por \$2'484.348. Durante la vigencia 2019 se giraron a la caja menor \$8'343.258 de los cuales se pagaron gastos por valor de \$8'134.950, resultando al finalizar la vigencia un saldo en efectivo de \$208.308 que fue reintegrado a la cuenta bancaria de la Contraloría de Barrancabermeja el 28 de diciembre de 2019.

**Conciliaciones Bancarias:** Durante la vigencia auditada se elaboraron las conciliaciones bancarias de las dos (2) cuentas bancarias en las que se manejan los recursos financieros para su funcionamiento y para el recaudo de las incapacidades médicas y los rendimientos de los recursos depositados en el fondo que administra las cesantías retroactivas de los funcionarios que están en ese régimen.

## 2.2 Gestión Presupuestal

El 100% del presupuesto de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja se destinó a gastos de funcionamiento. La auditoría se enfocó a evaluar las diferentes etapas de planeación y ejecución de recaudos y gastos, así como las modificaciones al presupuesto, con el propósito de verificar la estimación de recursos y de gastos.

Como el objetivo de esta línea es revisar que la planeación y ejecución del presupuesto se haya realizado conforme a la normatividad vigente, se tomaron como muestra los siguientes rubros presupuestales:

**Tabla nro. 3 Muestra de presupuesto – vigencia 2019**

*Cifras en pesos*

Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigibles o cuenta por pagar	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
2.1.01.01.33 Indemnización por vacaciones	84.586.608	84.586.608	100%	Se revisó la ejecución presupuestal y su correspondencia contable.
2.1.01.02.07 Personal supernumerario	50.924.402	50.924.402	100%	Se revisó la ejecución presupuestal y su correspondencia contable.
2.1.02.01.03 Compra de equipo	7.083.002	7.083.002	100%	Fue el rubro mayormente acreditado y contracreditado con respecto a su apropiación inicial.
2.1.02.02.01 Capacitación	18.895.954	18.895.954	100%	Se verificó la ejecución del rubro, para establecer el cumplimiento del 2% requerido en la Ley 1416 de 2010.
2.1.03.02.01.02 Cesantías definitivas	83.223.676	83.223.676	100%	Se revisó la ejecución presupuestal y su

Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigibles o cuenta por pagar	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
2.1.03.02.01.04 Cesantías parciales	70.685.968	70.685.968	100%	correspondencia contable.

Fuente: SIREL, formato F07 - vigencia 2019.

Durante la ejecución de la auditoría la Contraloría suministró la información y los documentos solicitados para cumplir las actividades programadas.

El presupuesto de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja para la vigencia 2019 fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo 007 del 25 de noviembre de 2018, por valor de \$3.053'093.633 y se liquidó mediante el Decreto 547 del 20 de diciembre de 2018, de la Alcaldía de Barrancabermeja.

### **2.2.1 Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes**

De acuerdo con la verificación de los rubros seleccionados, en la ejecución del presupuesto para la vigencia 2019 se evidenció que los compromisos se encontraron acorde al principio de anualidad, toda vez que no generaron reservas y las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia corresponden al pago de cesantías de los funcionarios, así como a la adquisición a satisfacción de bienes y servicios cuyas obligaciones se encontraban pendientes de pago al finalizar la vigencia.

En términos generales, en los documentos de la gestión presupuestal revisados se evidenció el cumplimiento de la normatividad y los principios presupuestales vigentes.

### **2.2.2 Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso**

El presupuesto de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja para la vigencia 2019 fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo 007 del 25 de noviembre de 2018, por valor de \$3.053'093.633 y se liquidó mediante el Decreto 547 del 20 de diciembre de 2018, de la Alcaldía de Barrancabermeja. No se presentaron adiciones ni reducciones; su valor fue el mismo de la apropiación definitiva

Se recaudó la totalidad de las transferencias presupuestadas, provenientes de la Alcaldía de Barrancabermeja.

### **2.2.3 Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Gasto**

Durante la vigencia se registraron compromisos por el valor total de la apropiación definitiva en cada uno de los rubros<sup>1</sup>, los cuales fueron iguales a las obligaciones y los pagos realizados, destacándose en este sentido la ejecución del 100% del presupuesto aprobado.

**Tabla nro. 4 Ejecución presupuestal de gastos de la vigencia**

*Cifras en pesos*

Rubros Presupuestales	Apropiación Inicial	Apropiación Definitiva	Compromisos	Obligaciones y Pagos
Servicios Personales	2.606.367.332	2.664.369.444	2.664.369.444	2.664.369.444
<i>Asociados a la nómina</i>	1.580.625.587	1.588.691.499	1.588.691.499	1.588.691.499
<i>Indirectos</i>	625.073.596	654.435.137	654.435.137	654.435.137
<i>Contribuciones</i>	400.668.149	421.242.808	421.242.808	421.242.808
Gastos Generales	238.030.097	234.814.546	234.814.546	234.814.546
<i>Adquisición de bienes</i>	28.540.000	33.719.900	33.719.900	33.719.900
<i>Adquisición de servicios</i>	209.490.097	201.094.646	201.094.646	201.094.646
Transferencias	208.696.205	153.909.644	153.909.644	153.909.644
<b>TOTAL</b>	<b>3.053.093.634</b>	<b>3.053.093.634</b>	<b>3.053.093.634</b>	<b>3.053.093.634</b>

Fuente: Formato F07, SIREL 2019.

De los gastos de personal ejecutados en la vigencia, el 60% correspondió a servicios personales asociados a la nómina (planta de personal), el 25% a servicios personales indirectos (personal supernumerario y remuneración de servicios técnicos) y el 15% a las contribuciones de la nómina.

**Tabla nro. 5 Gastos de personal**

*Cifras en pesos*

Concepto	Gastos Ejecutados	%
Salarios y prestaciones	1.588.691.499	60%
Aportes y contribuciones	421.242.808	16%
Personal supernumerario	50.924.402	2%
Remuneración por Servicios Técnicos	603.510.735	23%
<b>TOTAL</b>	<b>2.664.369.444</b>	<b>100%</b>

Fuente: Formato F07, SIREL 2019.

Durante la vigencia 2019 se realizaron nueve (9) traslados presupuestales por valor de \$1451'920.358, que corresponde al 5% del presupuesto inicial, los cuales se ordenaron mediante resoluciones suscritas por la Contralora Municipal.

Gastos de Capacitación: Con cargo al rubro "305020202– Gastos de Capacitación" se ejecutaron gastos por \$18'895.954, valor que corresponde a pagos de inscripciones de sus funcionarios para eventos de capacitación, el cual corresponde al 0,62% del presupuesto de gastos ejecutados en la vigencia.

<sup>1</sup> La apropiación definitiva de los rubros, resultante de la apropiación inicial más los créditos menos los contracréditos.

### 2.2.3.1 Hallazgo administrativo, por baja ejecución de recursos para capacitación de funcionarios y sujetos de control.

El valor de los gastos de capacitación ejecutados en la vigencia, representó el 0,62% de la ejecución presupuestal, los cuales correspondieron al 24,4% del valor que la Contraloría presentó como gastos de capacitación de la vigencia 2019 por \$77'437.610, en tanto que el 75,6% fueron gastos de viáticos y de transporte para tales actividades. Lo anterior en contravía de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, originado por deficiente planeación administrativo para la ejecución de estos recursos, lo cual obstruye la posibilidad de que los funcionarios de la contraloría accedan a la capacitación que requieren para el mejoramiento de su desempeño institucional.

### 2.3 Proceso de Contratación

De la contratación celebrada por la Entidad correspondiente a 65 contratos por valor inicial de \$715'897.113, se examinaron 18 por \$368'709.626, que representan el 51% del valor total contratado y el 28% del total reportado. Dicha muestra y su justificación se relaciona en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 6 Muestra de contratación**

*Cifras en pesos*

Nro	Nro. del Contrato	Modalidad	Objeto	Valor	Justificación para su selección
1	001	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogada con título de postgrado para adelantar las actividades inherentes al desarrollo de los procesos contractuales que adelante la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, así como apoyar temas administrativos que se requieran.	\$48'400.000	Revisar la existencia de un adecuado registro y control de los pagos efectuados.
2	003	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogada con título de postgrado para asesorar y apoyar el proceso de planeación estratégica y la gestión jurídica administrativo del despacho de la Contralora Municipal de Barrancabermeja	\$48'400.000	Constar la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Verificar que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregables acordados en el contrato.
3	004	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogada con título de postgrado para apoyar los procesos de gestión administrativo de la secretaria general, así como los procesos	\$41'800.000	Constar la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada en los contratos de prestación de servicios profesionales y de

Nro	Nro. del Contrato	Modalidad	Objeto	Valor	Justificación para su selección
			inherentes a control interno.		apoyo a la gestión. Verificar que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregables acordados en el contrato.
4	007	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogada para realizar las actividades propias de impulso a los procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y administrativos sancionatorios que adelanta la Dirección Técnica de responsabilidad fiscal del ente de control, así como para apoyar las gestiones administrativas del despacho del director.	\$16'000.000	Constatar la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Verificar que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregables acordados en el contrato.
5	008	Contratación Directa	Prestar servicios de apoyo a la gestión en actividades administrativas relacionadas con la atención de la ventanilla única, control y seguimiento a las PQRS de, plataforma del SIGEP y los demás asuntos administrativos que se requieran.	\$7'500.000	Revisar la existencia de un adecuado registro y control de los pagos efectuados.
6	010	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogada con título de postgrado, para brindar apoyo a las auditorías especiales a la gestión contractual de Aguas de Barrancabermeja y del Concejo Municipal de Barrancabermeja, ambas de la vigencia 2018 para participar en cualquier otra auditoría en la que sea asignado y en mesas de trabajo, así como para apoyar en la revisión jurídica de informes preliminares y definitivos de las auditorías efectuadas de las vigencias 2016, 2017 y 2018.	\$20'533.333	Constatar la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Verificar que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregables acordados en el contrato.
7	017	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como ingeniera civil, para brindar apoyo a la auditoría especial a EDUBA y a la Auditoría Regular a la Administración Central, ambas de la vigencia 2018.	\$8'746.666	Revisar la existencia de un adecuado registro y control de los pagos efectuados.
8	038	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogado con título de postgrado para adelantar las actividades inherentes al desarrollo de los procesos contractuales que adelanta la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, así como apoyar temas administrativos que se	\$28'600.000	Constatar la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Verificar que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones contractuales, así

Nro	Nro. del Contrato	Modalidad	Objeto	Valor	Justificación para su selección
			requieran.		como con los productos y entregables acordados en el contrato.
9	048	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de las actividades de bienestar social para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja	\$20'000.000	Constatar la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Verificar que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregables acordados en el contrato
10	043	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogado a para adelantar las actividades inherentes al desarrollo e impulso de los procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y administrativos sancionatorios que cursa en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal del ente de control	\$18'133.333	Constatar la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Verificar que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregables acordados en el contrato
11	044	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogado a con título de postgrado, para brindar apoyo a la auditoría especial a aguas de Barrancabermeja, vigencia 2019 para participar en cualquier otra auditoría en la que sea asignada, en mesas de trabajo así como para asesorar al director de fiscalización y apoyarlo en la revisión jurídica de informes preliminares y definitivos de las auditorías efectuadas en el segundo semestre.	\$24'933.333	Constatar la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Verificar que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregables acordados en el contrato
12	047	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como contador a público con título de postgrado para adelantar actividades inherentes al desarrollo de los procesos y asuntos contables y financieros de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, así como brindar apoyo y asesoría contable y financiera a las gestiones asignadas dentro del proceso auditor	\$21'533.333	Constatar la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Verificar que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregables acordados en el contrato
13	042	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogado para brindar apoyo a la auditoría regular a la administración central, de la vigencia 2018 para	\$12'800.000	Constatar la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada en los contratos de prestación de



Nro	Nro. del Contrato	Modalidad	Objeto	Valor	Justificación para su selección
			participar en cualquier otra auditoría en la que sea asignado y en mesas de trabajo, así como para apoyar en la revisión jurídica de informes preliminares y definitivos de las auditorías efectuadas de las vigencias 2016, 2017 y 2018.		servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Verificar que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregables acordados en el contrato
14	029	Mínima Cuantía	Suministro de combustible tipo gasolina para los vehículos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja	\$8'997.032	Verificar que los supervisores y/o interventores, hayan revisado y confrontado las actividades desarrolladas por los contratistas y que existan evidencias del cumplimiento del objeto contractual; así como también que hayan cumplido con todas sus funciones legales y reglamentarias. Verificar que el objeto contractual haya suplido la necesidad que generó la contratación, así como que exista relación entre los recursos utilizados y el resultado obtenido con el bien o servicio contratado.
15	033	Mínima Cuantía	Suministro de elementos de papelería y útiles de oficina para el desarrollo de las actividades de los trabajadores de las diferentes dependencias de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja	\$6'819.663	Verificar que los supervisores y/o interventores, hayan revisado y confrontado las actividades desarrolladas por los contratistas y que existan evidencias del cumplimiento del objeto contractual; así como también que hayan cumplido con todas sus funciones legales y reglamentarias. Verificar que el objeto contractual haya suplido la necesidad que generó la contratación, así como que exista relación entre los recursos utilizados y el resultado obtenido con el bien o servicio contratado.
16	035	Mínima Cuantía	Servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos al servicio de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja	\$12'856.332	Verificar que los supervisores y/o interventores, hayan revisado y confrontado las actividades desarrolladas por los contratistas y que existan evidencias del cumplimiento del objeto contractual; así como también que hayan cumplido con todas sus funciones legales y reglamentarias. Verificar que el objeto contractual haya suplido la necesidad que generó la contratación, así como que exista relación entre los recursos utilizados y el resultado obtenido con el bien o servicio contratado.
17	061	Mínima	Adquisición de tecnologías para	\$20'276.600	Verificar que los supervisores

Nro	Nro. del Contrato	Modalidad	Objeto	Valor	Justificación para su selección
		Cuantía	el equipamiento institucional de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.		y/o interventores, hayan revisado y confrontado las actividades desarrolladas por los contratistas y que existan evidencias del cumplimiento del objeto contractual; así como también que hayan cumplido con todas sus funciones legales y reglamentarias. Verificar que el objeto contractual haya suplido la necesidad que generó la contratación, así como que exista relación entre los recursos utilizados y el resultado obtenido con el bien o servicio contratado.
18	064	Mínima Cuantía	Adquisición de un aire acondicionado tipo mini split 18.000 btu 220 inverter con su respectiva instalación y kit de tubería para el correcto funcionamiento del área de almacén de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja	\$2'380.000	Verificar que los supervisores y/o interventores, hayan revisado y confrontado las actividades desarrolladas por los contratistas y que existan evidencias del cumplimiento del objeto contractual; así como también que hayan cumplido con todas sus funciones legales y reglamentarias. Verificar que el objeto contractual haya suplido la necesidad que generó la contratación, así como que exista relación entre los recursos utilizados y el resultado obtenido con el bien o servicio contratado.

Fuente: SIA OBSERVA, vigencia 2019

Los anteriores contratos se encontraban terminados durante la vigencia 2019, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual de conformidad con la tabla anterior. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en el cuadro anterior y que no se relacionan en los hallazgos que se puedan presentar en el informe, no fueron objeto de reproche.

### **2.3.1 Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal.**

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, certificó que la menor cuantía para contratar durante la vigencia 2019 fue hasta la suma de \$231'872.480, siendo la mínima hasta \$23'187.248. Los contratos celebrados durante la vigencia auditada se ajustan a los límites de las cuantías para contratar.

La entidad auditada cuenta con un Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución Nro. 198 de 10 de octubre de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto Único 1082 de 2015. Así mismo, por Resolución Nro. 001 del 03 de enero de 2011, se delegaron las funciones de ordenador del gasto y la competencia para celebrar contratos en el Secretario General de la Contraloría.

## Etapa precontractual

La Contraloría adoptó por Resolución Nro. 005 del 17 de enero de 2019, el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios por valor inicial de \$681'899.998 y durante la vigencia presentó doce modificaciones, siendo la última la ordenada mediante Resolución Nro. 216 del 17 de diciembre de 2019, por la necesidad de adicionar en tiempo y valor los contratos celebrados para el servicio de apoyo de las TIC's, quedando el PAA con un valor final de \$713'604.354. Estas fueron publicadas en el SECOP de conformidad con el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la página web de la entidad, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.3 del mismo Decreto, el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y la Circular Externa 02 de Colombia Compra Eficiente.

### Contratación Directa

Los contratos de apoyo a la gestión se celebraron mediante la modalidad de contratación directa, atendiendo lo dispuesto en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En ellos se evidenciaron la realización de estudios previos, denominados “Proceso de Contratación Directa prestación de servicios profesionales”, describiéndose la necesidad de contratar el apoyo profesional y los requisitos académicos y de experiencia que en cada uno se exigía, los cuales eran confrontados por la entidad, dejándose constancia en un acta de verificación de documentos jurídicos e idoneidad. Así mismo, el ente de control cumple con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En cada una de las carpetas contractuales revisadas se evidenció la certificación expedida por la Secretaria General de la entidad, sobre la inexistencia de personal de planta suficiente para realizar la labor a contratar.

Por otra parte, para determinar el presupuesto oficial estimado el ente de control cuenta con la Resolución Nro. 002 del 14 de enero de 2019, por la cual se reglamenta el pago de honorarios de los contratos de prestación de servicios, teniéndose como referentes para determinarlos el perfil y los requisitos de estudios o experiencia.

### *2.3.1.1 Hallazgo administrativo, por la contratación de servicios de apoyo misional de manera permanente.*

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja contrató la prestación de servicios de apoyo misional de manera permanente con el mismo contratista, durante la vigencia auditada 2019 y en las vigencias 2017 y 2018 (contratos 002 de 2019; 007 de 2018; 002 de 2017; 042 de 2017; 003 de 2019; 003 de 2018; 013 de 2017; 059 de 2017; 004 de 2019; 006 de 2018; 008 de 2017 y 040 de 2017) en contravía de lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política, numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como de lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-154/1997 y en Sentencia C-614/2009, por falta de controles e inadecuada planeación; lo que podría generar relaciones laborales con sus respectivas prestaciones sociales por aplicación del Principio de “primacía de la realidad” sobre las formalidades establecidas por los sujetos de dichas relaciones, desdibujar el concepto de contrato estatal y desconocer los derechos laborales de los trabajadores al servicio del Estado.

**Tabla nro. 7 Contratos con actividades de carácter permanente**

No del Contrato	Inconsistencia encontrada
<p>Contratos Nros. 002 de 2019; 007 de 2018; 002 de 2017 y 042 de 2017.</p>	<p>Contratos de prestación de servicios de apoyo misional con actividades permanentes en el tiempo, con el mismo contratista.  <b>Contrato 002 de 2019:</b> “Prestar sus servicios profesionales de abogado con título de postgrado para asesorar a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja en temas relacionados con derecho administrativo, derecho disciplinario, y contratación estatal.”  <b>Contrato 007 de 2018:</b> “Prestar sus servicios profesionales de abogado con título de postgrado para asesorar a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja en aspectos propios de las funciones de la entidad, así como en la revisión jurídica de los procesos disciplinarios a cargo de la entidad”  <b>Contrato 002 de 2017:</b> “Prestar sus servicios profesionales de abogado (a) con título de postgrado para asesorar las actividades relacionadas con el proceso de gestión administrativo, jurídica y coadyuvar con la proyección y revisión jurídica de los procesos disciplinarios de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja a través de la Secretaría General.”  <b>Contrato 042 de 2017:</b> “Prestar sus servicios profesionales de abogado a con título de postgrado para proferir conceptos y brindar asesoría jurídica al despacho de la secretaria (sic) general, así como para apoyar jurídicamente y sustanciar las diferentes actuaciones que surjan dentro de los procesos disciplinarios que se encuentren a cargo de la Secretaria General.”</p>
<p>Contratos Nros. 003 de 2019; 003 de 2018; 013 de 2017 y 059 de 2017.</p>	<p>Contratos de prestación de servicios de apoyo misional con actividades permanentes en el tiempo, con el mismo contratista.  <b>Contrato 003 de 2019:</b> “Prestación de servicios profesionales como abogada con título de postgrado para asesorar y apoyar el proceso de planeación estratégica y la gestión jurídica administrativo del despacho de la Contralora Municipal de Barrancabermeja.”  <b>Contrato 003 de 2018:</b> “Prestación de servicios profesionales como abogada con título de postgrado para brindar apoyo a la gestión institucional y jurídica a cargo del despacho de la Contralora Municipal de Barrancabermeja.”  <b>Contrato 013 de 2017:</b> “Prestación de servicios profesionales como abogado (a) con título de postgrado para brindar apoyo en las actuaciones jurídicas del despacho de la Contralora Municipal de Barrancabermeja,</p>

	<p>requeridas para el desarrollo institucional del ente de control.” <b>Contrato 059 de 2017:</b> “Prestación de servicios profesionales como abogada con título de postgrado para brindar asesoría jurídica en las actividades propias del despacho de la Contralora Municipal de Barrancabermeja.”</p>
<p>Contratos Nros. 004 de 2019; 006 de 2018; 008 de 2017 y 040 de 2017.</p>	<p>Contratos de prestación de servicios de apoyo misional con actividades permanentes en el tiempo, con el mismo contratista. <b>Contrato 004 de 2019:</b> “Prestación de servicios profesionales como abogada con título de postgrado para apoyar los procesos de gestión administrativo de la Secretaria General, así como los procesos inherentes a Control Interno.” <b>Contrato 006 de 2018:</b> “Prestación de servicios profesionales como abogada para apoyar el proceso de gestión administrativo y asuntos jurídicos propios de la Secretaria General y la Dirección Técnica de Fiscalización, así como para brindar apoyo en las auditorías internas, en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.” <b>Contrato 008 de 2017:</b> “Prestación de servicios profesionales como abogado (a) para brindar asesoría en las diferentes actividades jurídicas propias del proceso de gestión administrativo, recursos humanos así como para apoyar la ejecución de la auditoría interna de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.” <b>Contrato 040 de 2017:</b> “Prestación de servicios profesionales como abogada para apoyar jurídicamente a la Secretaria General y al Director de Fiscalización, en los temas relacionados con gestión administrativo (sic), recursos humanos y contestación a derechos de petición y cualquier otra gestión encomendada, así como para brindar apoyo en las auditorías internas, formulación de resultados y plan de mejoramiento que se lleven a cabo en la Contralora Municipal de Barrancabermeja.”</p>

Fuente: SIA Observa, vigencia 2019.

### Contratación de mínima cuantía

En los contratos objeto de muestra se da cumplimiento a los requisitos precontractuales establecidos en los artículos 84 y 85 de la Ley 1150 de 2007; así como a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para estimar el presupuesto oficial el ente de control cotiza con establecimientos de comercio de actividades similares al objeto a adquirir o suministrar y de los valores conseguidos se promedia el mismo. Dichas cotizaciones se cotejaron en los procesos contractuales que dieron lugar a los contratos Nros. 033 y 064 de 2019. Así mismo realizan un análisis del sector atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, no existiendo inconsistencias entre los precios contratados y los precios del mercado.

Tanto en el proceso contractual por modalidad directa como de mínima cuantía, la entidad exigió la constitución de garantías, debidamente aprobadas por la entidad.

### **Etapa contractual**

Se evidenció que en el 100% de los contratos de la muestra los supervisores estipularon las actividades desarrolladas por los contratistas y registraron las evidencias del cumplimiento de los objetos contractuales.

De igual manera, en la totalidad de los contratos evaluados se observa un adecuado registro y control de los pagos efectuados.

Finalmente, se constató que seis (6) de los contratos revisados fueron adicionados, los cuales contienen la justificación de la misma, su valor no supera el 50% del valor del contrato inicial, con ampliación de pólizas, aprobación de éstas y su ejecución cuenta con los soportes legales.

En los contratos realizados se evidenció que el objeto contractual suplió la necesidad generada con la contratación y existió relación entre los recursos utilizados y el resultado obtenido con el bien o servicio contratado. Si bien es cierto el proceso auditor, de acuerdo con lo señalado en el presente informe fue regular, también lo es, que no se presentó incumplimiento de las obligaciones de cada uno de los contratistas que se seleccionaron para apoyar esa actividad misional, teniéndose en cuenta el perfil requerido para subsanar la insuficiencia de personal requerida

**Tabla nro. 8 Ejemplos de resultado de la actividad contractual**

Nro. Contrato	Resultados
010	<ul style="list-style-type: none"><li>- Matriz de los contratos revisados en Aguas y Concejo.</li><li>- Informe Preliminar Gestión Contractual (especial) de Aguas vigencia 2018.</li><li>- Mesa de Trabajo No. 002 Auditoría Especial Contratación al Concejo Vigencia 2018.</li><li>- Proyección Informe Definitivo de Auditoría Especial de Aguas de B/bermeja contratación 2018 del 20 de mayo de 2019</li></ul>
043	<ul style="list-style-type: none"><li>- Apoyo en audiencia de formulación e imputación de descargos del 2 y 5 de agosto de 2019.</li><li>- Acta de visita fiscal para tramitar un proceso de responsabilidad fiscal de fecha 31 de julio de 2019, como profesional de apoyo.</li></ul>
044	<ul style="list-style-type: none"><li>- Observaciones de contratos revisados a los contratos a la Empresa de Aguas de Barrancabermeja.</li><li>- Participó en la mesa de trabajo de la Auditoría Especial de Aguas de B/bermeja, del 5 de septiembre de 2019 socializando las observaciones y registros fotográficos de la Auditoría.</li><li>- Proyección del Informe Preliminar Auditoría Especial a la Empresa de Aguas de B/bermeja</li></ul>

Fuente: Papeles de Trabajo

## **Etapas pos contractual**

En la totalidad de contratos revisados se evidenció que el objeto contractual suplió la necesidad generada con la contratación y existió relación entre los recursos utilizados y el resultado obtenido con el bien o servicio contratado.

En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se liquidan los contratos mediante las actas correspondientes, a pesar de no ser obligatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La totalidad de los contratos auditados se encuentran liquidados.

Como consecuencia de la liquidación de los contratos 029 de 2019 y 035 de 2019, quedaron saldos a favor de la Contraloría por \$2'567.494, reintegrado al rubro de combustible el día 26 de diciembre de 2019 bajo el comprobante 1900005 por \$3'645.219,85 y reintegrado al rubro de mantenimiento y reparaciones el día 24 de diciembre de 2019, bajo el comprobante 1900004.

## 2.4 Proceso de Participación Ciudadana

De un universo de 131 peticiones ciudadanas tramitadas durante la vigencia, se revisaron 31, que equivale al 24% del total, seleccionadas teniendo en cuenta: su estado al momento de rendir la cuenta, el tipo y si fue trasladada o no por competencia.

Tabla nro. 9 Muestra de participación ciudadana

Nro	Radicado	Fecha de recibo de la petición	Tipo de petición	Fecha de comunicación ampliación de término	Fecha de respuesta de fondo	Justificación para su selección
1	1525	15/10/2019	Denuncia	22/10/2019	30/12/2019	Archivo. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos
2	1757	18/12/2019	Denuncia			En trámite. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos
3	1639	20/11/2019	Denuncia	27/11/2019	30/12/2019	Con archivo. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos
4	1620	14/11/2019	Denuncia		05/12/2019	Con archivo. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos
5	1552	23/10/2019	Denuncia	30/10/2019	30/12/2019	Con archivo. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos
6	744	20/05/2019	Denuncia	29/05/2019	01/11/2019	Con archivo. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos

Nro	Radicado	Fecha de recibo de la petición	Tipo de petición	Fecha de comunicación ampliación de término	Fecha de respuesta de fondo	Justificación para su selección
7	213	19/02/2019	Denuncia		21/02/2019	Con archivo. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos
8	211	19/02/2019	Denuncia	21/02/2019	28/06/2019	Con archivo. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos.
9	1042	02/07/2019	Denuncia		08/07/2019	Con archivo. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos.
10	1495	04/10/2019	Denuncia	11/10/2019	25/10/2019	Con archivo. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos
11	1219	29/07/2019	Denuncia		31/07/2019	Con archivo. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos
12	418	20/03/2019	Denuncia		28/03/2019	Con archivo. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos
13	750	21/05/2019	Denuncia		28/05/2019	Con archivo. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos
14	1365	05/09/2019	Petición en interés general o particular		12/09/2019	Con archivo. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos
15	1286	09/08/2019	Petición en interés general o particular		12/08/2019	Con archivo. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos
16	1744	13/12/2019	Petición en interés general o particular		19/12/2019	Con archivo. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos
17	1693	04/12/2019	Petición en interés general o particular		10/12/2019	Con archivo. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos
18	1659	28/11/2019	Petición en interés general o particular		05/12/2019	Con archivo. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos
19	427	22/03/2019	Petición en interés general o particular	29/03/2019	29/03/2019	Con archivo. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos



Nro	Radicado	Fecha de recibo de la petición	Tipo de petición	Fecha de comunicación ampliación de término	Fecha de respuesta de fondo	Justificación para su selección
20	38	14/01/2019	Solicitud de acceso a información pública		18/01/2019	Con archivo. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos
21	21	09/01/2019	Solicitud de acceso a información pública		15/01/2019	Con archivo. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos
22	194	13/02/2019	Solicitud de acceso a información pública		26/02/2019	Con archivo. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos
23	245	25/02/2019	Denuncia	05/03/2019	13/06/2019	Con archivo. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos
24	1721	09/12/2019	Denuncia	16/12/2019	30/12/2019	Con archivo. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos
25	1386	12/09/2019	Denuncia	26/09/2019	10/12/2019	Con archivo. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos
26	769	23/05/2019	Petición en interés general o particular		29/05/2019	Con archivo. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos
27	1153	19/07/2019	Denuncia		26/07/2019	Con archivo. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos
28	818	30/05/2019	Petición en interés general o particular		06/06/2019	Con archivo. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos
29	380	08/03/2019	Petición en interés general o particular		13/03/2019	Con archivo. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos
30	1711	06/12/2019	Denuncia		19/12/2019	Con archivo. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos
31	1042	02/07/2019	Denuncia		08/07/2019	Con archivo. Verificar la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos

Fuente: Formato F15 - SIREL, vigencia 2019

La muestra fue revisada en su totalidad hasta la etapa de respuesta al ciudadano.

#### **2.4.1 Atención de peticiones ciudadanas**

El procedimiento para el trámite de peticiones y denuncias ciudadanas está reglamentado en la Resolución Nro. 231 de 2016, modificado parcialmente por la Resolución Nro. 173 del 23 de octubre de 2018, coherente con lo señalado en los artículos 13 al 33 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

De conformidad con lo señalado en la Carta de Trato Digno al Usuario, actualizada el 2 de enero de 2019, los canales de atención de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja al ciudadano son: 1. Atención presencial 2. Por internet, pudiéndose presentar cualquier denuncia o solicitud a través del enlace: SIAC <http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co/atencion-al-ciudadano/siac> 3. Por correo electrónico: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co) 4. Por teléfono 5. Por correo postal.

La totalidad de la muestra fue evaluada concluyendo que:

- En los eventos, en que la petición no es de competencia de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se informó al interesado dentro del término señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. Cuando se trate de una petición presentada en forma personal, el ente de control cuenta con un formato para la recepción de la queja, identificado con el código 10-21-802.
- Se verificó que en el requerimiento anónimo Nro. 1721, en el que no se señaló dirección física o electrónica para la remisión de las respuestas, la Contraloría notifica por edicto fijado en un lugar público del trámite efectuado, el cual igualmente es cargado en la cartelera virtual de la entidad.
- Los derechos de petición fueron atendidos y respondidos oportunamente, cumpliendo así con lo estipulado en la Ley 1755 de 2015.
- Los requerimientos y/o denuncias en los que fue necesario remitir a proceso auditor, la primera respuesta al denunciante se otorgó dentro de los 15 días hábiles siguientes conforme al artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015. Así mismo, se dio respuesta de fondo a los denunciantes dentro del término establecido en el párrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, existiendo oportunidad y calidad en la atención de éstas, en articulación con el proceso auditor, siendo la respuesta definitiva acorde con lo inicialmente solicitado.

#### **Informe semestral de legalidad sobre el trámite a denuncias y peticiones**

La Oficina de Control Interno elaboró y presentó a la alta dirección, los dos informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos, dando cumplimiento al artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

### Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano-PAAC

Para la vigencia 2019 la Contraloría Municipal de Barrancabermeja elaboró el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web de la entidad en el link correspondiente a contraloría/planes institucionales.

#### **2.4.2 Promoción de la participación ciudadana**

El plan de promoción y participación ciudadana está acorde con las actividades señaladas en el plan de acción 2019, para la Oficina de Participación Ciudadana.

La primera acción consistió en la promoción del ejercicio de las veedurías y de la participación ciudadana, incluyendo dos actividades que fueron debidamente cumplidas por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, tales como:

- Posesión contralores escolares “TODO BAJO CONTROL” 2019. Lugar: Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), con 35 asistentes, celebrado el 24/04/2019.
- Orientación y Motivación a Contralores Escolares, con 5 asistentes, celebrado del 23 agosto al 2 septiembre de 2019.
- Aspectos Misionales de la Contraloría Municipal. Se contó con 26 asistentes y celebrado el 12/09/2019.
- Escuela Liderazgo Juvenil. Veedurías Ciudadanas, llevado a cabo el 04/10/2019, con 12 asistentes quienes recibieron certificación en el que consta que participó en dicho proceso de formación.

Con lo anterior, se cumplió las actividades propuestas en el Plan de Acción de 2019.

#### Alianzas Estratégicas

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja suscribió el Convenio de Cooperación Institucional con la Universidad Cooperativa de Colombia – Seccional Barrancabermeja- el 30 de noviembre de 2018, por un plazo de dos (2) años, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, el cual se está cumpliendo toda vez que la actividad IV Seminario de Fortalecimiento del Control Fiscal -Auditorio UCC, fue resultado del Convenio señalado, cumpliéndose con su objeto.

### **2.5 Proceso Auditor de la Contraloría**

De un universo de 44 auditorías reportadas, se seleccionaron siete (7) correspondientes al 16% del total, 98% de los presupuestos ejecutados por los Entidades vigiladas y el 87% de los hallazgos fiscales.

La muestra de auditorías para evaluar la gestión de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se seleccionó teniendo en cuenta el presupuesto vigilado, origen del ejercicio de control realizado y valor de los hallazgos fiscales configurados.

**Tabla nro. 10 Muestra proceso auditor**

*Cifras en pesos*

No	Sujeto Vigilado	Valor presupuesto ejecutado de gastos	Cuantía hallazgos fiscales final
1	ADMINISTRACIÓN CENTRAL-Auditoría Exprés	528.432'069.462	88'894.212
2	ADMINISTRACION CENTRAL- Regular		68'744.190
3	EDUBA-Auditoría Exprés	16.126'951.344	72'400.000
4	INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA-Auditoría Integral/ Regular.	8.173'209.815	94'672.021
5	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P-Auditoría Especial (2019).	115.721'029.718	102'651.415
6	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P-Auditoría Especial (2018).		131'544.602
7	ESE BARRANCABERMEJA-Auditoría Integral/ Regular.	33.967'777.925	0

Fuente: Formato F21 -SIREL, vigencia 2019

Igualmente, se examinó el 100% de los beneficios de control fiscal (4 beneficios por \$17'958.653).

La muestra fue auditada haciendo énfasis en los puntos objetivo de la auditoría.

Una vez finalizada la evaluación a estos procesos auditores se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

### **2.5.1 Programación y ejecución del PGA de la Contraloría**

El Plan General de Auditoría Territorial –PGAT- fue elaborado por la Dirección Técnica de Fiscalización de acuerdo con las políticas y los lineamientos expuestos mediante circular interna. Se programaron auditorías regulares a 4 de sus 8 sujetos y al total de los puntos de control (16). En la verificación de la planeación del PGA auditado, no se logró evidenciar el cumplimiento de la totalidad de elementos que integran el procedimiento interno 100-20-201 del ente de control, ni la GAT, así:

#### **2.5.1.1 Hallazgo administrativo, por falencias en la aplicación del principio de**

*planeación para el desarrollo del Plan General de Auditoría Territorial-PGAT.*

El PGAT no cumplió con los objetivos descritos en el procedimiento interno así:

1. La matriz de riesgo fiscal identifica con riesgo alto, dos (2) de los cuatro (4) sujetos de control sobre las cuales se decidió realizar auditorías regulares en la vigencia auditada, sobre los dos restantes no se logró evidenciar el mecanismo para su selección.
2. No se evidenció el mecanismo desarrollado para seleccionar los 16 puntos de control calificados en ella con riesgo bajo sobre los cuales se desarrollaron auditorías en la vigencia auditada.
3. La matriz de riesgo no evidencia la información que permita identificar la priorización de las auditorías soportada en un análisis técnico, máxime cuando existen cuentas represadas sin pronunciamiento, tal como se evidencia en el presente informe.
4. No se logró establecer las razones tenidas en cuenta para no incorporar los demás sujetos de control (4 en total) a los cuales no se les realizó auditoría regular y que fueron calificados con el mismo riesgo de los auditados en la vigencia, por lo que tampoco se les efectuó análisis de cuenta y su correspondiente pronunciamiento.
5. No se evidenció la estimación de los recursos humanos y financieros requeridos para su desarrollo durante la vigencia fiscal auditada, teniendo en cuenta que para la ejecución del PGAT 2019 se suscribieron 24 contratos de apoyo por valor de \$244.639.975, un 34% del valor inicial ejecutado. (\$715.897.113) de acuerdo a los datos reportados en el SIA OBSERVA.

Lo anterior, contrario a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3º numerales 1, 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011, Resolución 234 del 24 de diciembre de 2013 por medio de la cual se adoptada y adaptada la Guía de Auditoría Territorial –GAT-, el procedimiento interno 100-20-201, debido a la inadecuada planeación, situación que no permite tener un diagnóstico real de riesgo de los sujetos de control para la priorización de las auditorías, ni dirigir los recursos y esfuerzos de la Contraloría en los sujetos de control con mayor riesgo de corrupción o que tienen mayores debilidades en la pérdida de recursos públicos, afectando la vigilancia y el control efectivo y oportuno a los recursos del Municipio de Barrancabermeja.

El PGAT sufrió siete (7) modificaciones, en el cual quedaron programadas 60 auditorías (4 regulares, 38 especiales, 2 exprés efectuadas a los sujetos de control y 16 a puntos de control); el cual se ejecutó en su totalidad respecto a lo planeado, lo que representa un indicador de cumplimiento del 100% del PGAT programado.

La Contraloría auditó el 100% de sus entidades vigiladas (8) y de sus puntos de control (16), lo cual representa una cobertura del 100% del PGAT. Así mismo, durante la auditoría se logra verificar que se auditaron recursos por \$176.014'947.524 que representan el 20% del total de presupuesto ejecutado de gastos por las entidades vigiladas (\$890.412'030.256), dado que en la cuenta no se reportó dicha información.

### **2.5.2 Rendición y revisión de cuentas por la Contraloría**

La rendición de cuentas que los sujetos de control deben presentar a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, está reglamentada en la Resolución número 186 de 2018, modificada por la Resolución número 027 del 13 de febrero de 2019. De acuerdo con el artículo 14, el término para rendir la cuenta anual consolidada es el 15 de febrero del año siguiente al que corresponde la rendición.

Así mismo, el artículo 30 señalaba que la Contraloría se pronunciaría sobre la gestión fiscal de los cuentadantes a través de los informes de auditorías regulares, para lo cual tiene un término de tres (3) años contados a partir de la fecha de la presentación de dicha cuenta.

Durante la vigencia auditada, se emitieron 5 pronunciamientos de vigencias anteriores, todas fenecidas y 4 de la vigencia rendida (3 fenecidas y 1 no fenecida). Todos los procesos auditores se presentan como terminados.

En la vigencia auditada rindieron cuenta con oportunidad los sujetos y puntos de control; revisó 4 cuentas que representan el 50% del número total de sujetos vigilados.

#### **2.5.2.1 Hallazgo Administrativo, con presunta connotación disciplinaria, por falta de oportunidad en el pronunciamiento de las cuentas.**

En desarrollo del PGAT 2019, se observó que el ente de control fiscal no ha realizado auditorías en la modalidad regular con enfoque integral a cuatro (4) de sus entidades vigiladas para la vigencia auditada, tres (3) del año 2018 y cuatro (4) del año 2017 para un total de 11, lo que no le ha permitido pronunciarse sobre las cuentas de sus vigilados de acuerdo a la certificación emitida por el Director Técnico de Fiscalización de la Contraloría el pasado 4 de agosto de 2020.

De la misma manera se advierte que la entidad no revisó ni se pronunció sobre las cuentas de la vigencia 2016 de 4 sujetos de control (50% del total), cuyos presupuestos de gastos sumaron \$58.782'670.759, de acuerdo a la información reportada en el SIREL, caducando la acción para efectuar dichos pronunciamientos.

**Tabla nro. 11 Cuentas no revisadas y sin pronunciamiento -vigencia 2016**

*Cifras en pesos*

Entidad	Presupuesto 2016
Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P	41.170.931.160
Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja	10.787.767.264
Personería Municipal	3.248.008.559
Concejo Municipal	3.575.963.776
Valor presupuesto de gastos	58.782.670.759

Fuente: Formato F20 -SIREL, vigencia 2017

Lo anterior, en contravía de lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política, artículo 165 numeral 1 de la Ley 136 de 1994, artículo 3º numerales 7,11, 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, artículos 34 y 35 de la Resolución 193 de 2014, artículos 29 y 30 de las Resoluciones 186 de 2018 y 027 de 2019, respectivamente, y artículo 35 numeral 1º de la Ley 734 de 2002, incumpliendo las funciones asignadas legalmente, lo que no le permite determinar el grado de eficacia y eficiencia con que han obrado los responsables del erario público, incumpliendo una de las actividades fundamentales del control fiscal.

### **2.5.3 Fase de planeación de las auditorías de la muestra**

En las auditorías objeto de muestra se evidenciaron los memorandos de asignación en los cuales se determinan los componentes y factores que se auditarán, el objetivo y los específicos para los procesos a evaluar y los tiempos programados para las diversas actividades del proceso auditor.

En los planes de trabajo se determinaron las muestras de auditoría para evaluar la contratación de sus vigilados en las que se utilizó un método estadístico; sin embargo, no se logró determinar la muestra para los demás factores evaluados.

#### **2.5.3.1 Hallazgo Administrativo, por falencias en la determinación de las muestras de auditoría.**

Salvo la muestra contractual, los planes de trabajo de las auditorías regulares objeto de muestra (Alcaldía, ESE y Dirección de Tránsito) así como el registro 100-21-242 “soporte de muestra” del sistema de Gestión de Calidad no contienen las muestras de auditoría de los demás factores auditados incluyendo el contable y financiero.

Lo anterior en contravía de la Resolución 234 del 24 de diciembre de 2013 por medio de la cual se adopta y adapta la Guía de Auditoría Territorial –GAT, ISSAI 1320 y de los procedimientos internos, ocasionado por la falta de planeación del proceso auditor e incumplimiento de las funciones legales y procedimentales por

parte de los integrantes del proceso auditor, lo que incide en la eficacia de los resultados de la auditoría y en su función de vigilancia y control.

#### **2.5.4 Fase de ejecución de las auditorías de la muestra**

En las auditorías revisadas se evidenciaron los documentos correspondientes a las distintas fases del proceso auditor, desde la planeación hasta la comunicación del informe final o el traslado de los hallazgos cuando a ello hay lugar, incluidas las ayudas de memoria que documentan las mesas de trabajo realizadas por los auditores y la contradicción al informe preliminar presentada por los auditados.

Sin embargo, se evidenciaron algunas falencias que afectan no sólo los procedimientos internos sino que no cumplen con los objetivos de los documentos a saber:

##### **2.5.4.1 Hallazgo Administrativo, por falencias en los memorandos de asignación y planes de trabajo.**

En la muestra de auditorías regulares objeto de muestra se identificaron las siguientes falencias:

**Tabla nro. 12 Falencias en memorandos de asignación y planes de trabajo**

Algunas falencias en los memorandos de asignación	Algunas falencias de los planes de trabajo	Procedimiento o Incumplido
<b>Auditoría Regular Administración Central</b>		
<p><b>Memorando de asignación nro. 24 de 2019:</b> Dirigido a 2 funcionarios de planta y 4 profesionales de apoyo sin identificar (1 ingeniero, 2 abogados y 1 contador); dicho memorando de asignación lo suscriben 5 profesionales, no 6.</p> <p>La fase de planeación se establece del: 21 de enero al 1 de febrero de 2019; sin embargo, 3 de los profesionales son notificados del memorando de asignación con posterioridad a la fase de planeación, esto es, el 6,8 y 12 de febrero de 2019, respectivamente; es decir, ya en fase de planeación la cual iniciaba el 4 de febrero de 2019.</p>	<p># 1, sólo se relaciona el plan de mejoramiento contractual, sin hacer mención a las acciones de mejora de los demás factores a evaluarse (financiero, contable, etc.) y/o su manifestación de inexistencia. No se hace mención a los informes de evaluación de la oficina de control interno.</p> <p># 2, "rendición de cuenta", se hace mención a la presentada el 15 de febrero de 2016, siendo lo correcto 2018.</p> <p># 4, "determinación de criterios técnicos", no se detalla el registro de selección de la muestra y materialidad de auditoría.</p>	<p>Registro de calidad 100-21-252-Plan de Trabajo.</p>
	<p># 8, "estrategia de auditoría", no se describe la estrategia que se utilizó para evaluar cada uno de los procesos y/o transacciones que se definió evaluar y que corresponden a los componentes y factores de auditoría, ni se detalló el alcance por cada componente y factor, relacionando la selección de las muestras técnicas (representatividad en cantidad y/o recurso), sobre el tamaño poblacional.</p>	
<b>Auditoría Regular a la Inspección de Tránsito y Transporte</b>		



Algunas falencias en los memorandos de asignación	Algunas falencias de los planes de trabajo	Procedimiento o Incumplido
<b>Memorando de asignación nro. 31 de 2019:</b> Dirigido a 2 funcionarios de planta y 2 profesionales de apoyo, uno identificado y un (1) perfil abogado, sin identificar. Se notificaron 3 de los auditores asignados.	# 2, "análisis de la cuenta rendida", no se detalla el análisis de acuerdo al informe emitido por el Coordinador del SIA.  # 8, "estrategia de auditoría", no se describe la estrategia que se utilizó para evaluar cada uno de los procesos y/o transacciones que se definió evaluar y que corresponden a los componentes y factores de auditoría	Registro de calidad 100-21-252-Plan de Trabajo.
<b>Auditoría Regular ESE</b>		
<b>Memorando de asignación nro. 033 de 2019</b>	# 2, "análisis de la cuenta rendida", no se detalla el análisis de acuerdo al informe emitido por el Coordinador del SIA. # 4, "determinación de criterios técnicos", se detallan los criterios de la muestra contractual y no se hace mención a los demás factores. #7, "análisis punto a auditar", solo se detalla lo concerniente al tema contractual, no hay registro de dato alguno de los demás factores. # 8, "estrategia de auditoría", no se describe la estrategia que se utilizó para evaluar cada uno de los procesos y/o transacciones que se definió evaluar y que corresponden a los componentes y factores de auditoría, ni se detalló el alcance por cada componente y factor, relacionando la selección de las muestras técnicas (representatividad en cantidad y/o recurso), sobre el tamaño poblacional.	Registro de calidad 100-21-252-Plan de Trabajo.

Fuente: Elaboración propia.

Lo anterior, incumpliendo la Resolución 234 del 24 de diciembre de 2013 por medio de la cual se adoptada y adaptada la Guía de Auditoría Territorial –GAT, los procedimientos internos de calidad 100-21-205 (memorando de asignación) y 100-21-252 (Plan de Trabajo), ocasionado por la inadecuada planeación del proceso auditor, así como falencias en el control y supervisión del proceso auditor, lo que incide en la efectividad de los resultados de control fiscal.

Los resultados de las auditorías ejecutadas se expresan en los correspondientes informes. Así mismo, se evidenció el envío al Concejo Municipal de las copias de los informes de las auditorías realizadas, en cumplimiento del artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

### 2.5.5 Resultados de las auditorías de la muestra

Los resultados de las auditorías realizadas por la Contraloría durante la vigencia 2019 se expresaron en los correspondientes informes de auditoría. Frente a la carta de observaciones los auditados ejercieron el derecho a la contradicción cuyo análisis y respuesta se incorporó al informe final correspondiente.

En términos de hallazgos, los siguientes son los resultados en las auditorías revisadas en la muestra de la presente auditoría:

**Tabla nro. 13 Hallazgos configurados en las auditorías revisadas**

*Cifras en pesos*

No	Entidades Auditadas	Hallazgos en el Informe Definitivo				
		Fiscales	Valor (\$)	Penales	Disciplinarios	Administrativos
1	Administración Central - Auditoría Regular	1	68.744.190	0	0	13
2	Ese-Auditoría Regular	0	0	0	0	13
3	Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja- Auditoría Regular	4	94.672.021	0	4	20
4	Administración Central - Auditoría Expres	6	72.400.000	0	0	15
5	Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P- Auditoría Especial (2018)	3	131.544.602	0	1	7
6	Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P- Auditoría Especial (2019)	2	102.651.415	0	6	20
7	EDUBA-Auditoría Expres	6	72.400.000	0	2	15
TOTAL		22	542.412.228	0	13	103

Fuente: Informes de auditoría de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

### 2.5.5.1 Hallazgo Administrativo, por deficiencias en la configuración de observaciones de auditoría.

Evaluada la configuración de observaciones de auditoría se evidenciaron las siguientes deficiencias:

**Tabla nro. 14 Falencias en configuración de observaciones**

Falencias	Algunos Ejemplos
Observaciones en las que la relevancia del hecho no es un resultado determinante frente al criterio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Auditoría Regular Administración Central.</b> Observaciones 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11 y 12.</li> <li>- <b>Auditoría Regular IDT</b> Observaciones 13, 14.</li> </ul>
Observaciones en las que no se determinaron criterio, causa y efecto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Auditoría Regular Administración Central</b> Observaciones 17, 18,19 y 20.</li> <li>- <b>Auditoría Regular ESE</b> Observaciones 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17.</li> <li>- <b>Auditoría Regular IDT</b> Observaciones 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10, 11,12, 15,16.</li> <li>- <b>Auditoría Expres Administración Central</b> Observaciones 3.</li> <li>- <b>Auditoría contractual 2018 Aguas</b> Observaciones 1, 2, 5, 8, 9.</li> </ul>
Observaciones en las que la causa no es clara o no se identificó.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Auditoría Regular ESE</b> Observaciones 1, 2, 3, 4,5, 6, 7, 8, 9</li> <li>- <b>Auditoría Regular IDT</b> Observaciones 17,18 y 19.</li> <li>- <b>Auditoría Expres Administración Central.</b> Observaciones 1,2</li> </ul>

Falencias	Algunos Ejemplos
	- Auditoría contractual 2018 Aguas. Hallazgo 3,4.

Fuente: Elaboración propia.

Lo anterior contrario a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3º numerales 1, 7,11 y 13 de la Ley 1437 de 2011, la Norma de Auditoría General –NAG- 6 de la Guía de Auditoría Territorial –GAT (mesas de trabajo) y el procedimiento interno 100-20-207, por debilidades de los grupos auditores en los análisis de la situaciones observadas en las auditorías realizadas y deficiente supervisión y control del proceso auditor, lo cual le resta eficiencia y efectividad y puede ocurrir que los resultados del proceso auditor no reflejan la realidad e impide el mejoramiento continuo de la gestión de la entidad.

### **2.5.6 Traslado de hallazgos del proceso auditor**

El término para trasladar los hallazgos del proceso auditor que ejecuta la Contraloría está reglamentado en la Guía del Proceso Auditor, el cual es de 20 días después de comunicado el informe final de auditoría.

En las auditorías revisadas se evidenció el cumplimiento del término reglamentado para trasladar los hallazgos

### **2.5.7 Gestión en control fiscal ambiental**

Mediante el memorando de asignación nro. 18-2019 del 21 de enero se asignó una auditoría especial a la administración central y entidades descentralizadas para elaborar el Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales, el cual fue comunicado el 9 de diciembre de 2019, configurándose 41 hallazgos administrativos.

### **2.5.8 Control a la contratación**

La Contraloría auditó 616 contratos por valor total de \$191.702'527.973, cuyos resultados fueron 37 hallazgos fiscales por \$591'652.048. Adicionalmente, se configuraron 491 hallazgos administrativos y 27 disciplinarios.

### **2.5.9 Beneficios de auditoría de la muestra**

De conformidad con la información suministrada por la entidad, para la vigencia auditada, se identificaron cuatro (4) beneficios cuantificables por valor de \$17'958.653, tres (3) por \$16'887.008 generados por observaciones de los ejercicios auditores y uno (1) por \$1'071.645 con ocasión de seguimiento a planes de mejoramiento.

En la siguiente tabla se describen los beneficios constatados conforme a lo previsto en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, de acuerdo a las evidencias allegadas durante el proceso auditor por valor de \$16'887.008.

**Tabla no. 15 Beneficios de control fiscal de la Contraloría**

*Cifras en pesos*

Sujeto de Control	Descripción	Valor	Soporte
Empresa Social del Estado ESE Barrancabermeja	El ente de control verificó el resarcimiento sobre el objeto contractual Nro.18-00113.	4.215.808	Acta de visita del 28 de agosto de 2019. Evidencias de ítems resarcidos.
Institución Educativa Real de Mares	La Contraloría evidenció falencias en la ejecución del Contrato nro.009 de 2018 sobre mantenimiento a la planta física y mobiliario.	2.090.000	Acta de visita del 30 de mayo de 2019 y evidencias correspondientes al arreglo "reinstalación de puertas de acero inoxidable por 22 unidades".
Escuela Normal Superior Cristo Rey	La entidad verificó deficiencias en la revisión del contrato nro. 022 de 2018, suscrito el 16 de Julio de 2018 por valor de \$15'000.000.	10.581.200	Según acta del 30/05/2019 se verificaron los arreglos realizados frente al ítem "limpieza, pintada en anticorrosivo y pintura de acabados de 2800 metros de baranda".
<b>Total</b>		<b>16.887.008</b>	

Fuente: Elaboración propia

#### 2.5.9.1 Hallazgo administrativo, por deficiencias en las evidencias de los beneficios de control.

Durante la vigencia auditada no se logró evidenciar el beneficio cuantificable por valor de la totalidad de los beneficios reportados por la contraloría por valor de \$1'071.645. Lo anterior, en contravía de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, por deficiencias en el seguimiento y control del PGAT, lo que no permite cuantificar el resultado de la Contraloría en esta labor misional y verificar la información reportada por la cuenta.

## 2.6 Proceso de Responsabilidad Fiscal

### 2.6.1 Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario)

De un universo de 73 procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el trámite ordinario en cuantía de \$15.516'531.113, se evaluó uno por \$3'475.921, que equivale al 1,4% de procesos reportados y al 0,022% de la cuantía total.

El proceso se seleccionó teniendo en cuenta su estado al final de la vigencia y la actualización de la cuantía del daño, así:

**Tabla nro. 16 Muestra de proceso de responsabilidad fiscal ordinario**

*Cifra en pesos*

Nro. Expediente	Fecha Auto de Apertura	Valor presunto detrimento	Estado del proceso al final del período rendido	Justificación para su selección
Ordinario 02-01-001-2016	29/08/2016	3'475.921	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	Verificar la indexación y/o el cobro de intereses moratorios.

Fuente: Formato F-17 SIREL, vigencia 2019.

### *2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por falta de oportunidad en el estudio de hallazgos fiscales.*

Los hallazgos fiscales radicados PA FI 07 02 2019, PA FI 05 01 2019, PA FI 04 01 2019, PA FI 03 01 2019, PA FI 02 01 2019 y PA FI 01 01 2019 se encuentran en estudio en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, transcurriendo un período mayor a seis (6) meses desde su recibo hasta el 16 de marzo de 2020, época en que se suspendieron los términos en los procesos adelantados por dicha dependencia, lo que implica falta de oportunidad en su trámite.

Lo anterior, contrario a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y al artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011, ocasionado por debilidades en el procedimiento existente, pues en éste no se determina los términos para su estudio y por deficiencias en los controles y supervisión, lo que podría generar la caducidad de la acción fiscal.

### *2.6.1.2 Hallazgo Administrativo, por irregularidades procedimentales en el trámite de hallazgos fiscales.*

El 12 de septiembre de 2019 en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva se archivaron los hallazgos fiscales radicados 06-02-2019 y 09-01-2018; para la toma de dichas decisiones se recibieron exposiciones libres y espontáneas y documentación adicional, realizándose un trámite similar a la indagación preliminar, sin existir auto que diera inicio a la misma.

Lo anterior, contrario a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y artículos 16, 32 y 39 de la Ley 610 de 2000, ocasionado por debilidades en el procedimiento pues en éste no se determina el trámite para el archivo de los hallazgos o antecedentes fiscales ni sus términos. Así mismo, por deficiencias en los controles y supervisión, lo que podría generar la imposibilidad del resarcimiento patrimonial y riesgo de que se deriven investigaciones disciplinarias.

## 2.6.2 Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Verbal)

De un universo de 75 procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento verbal, en cuantía de \$19.512'870.411, se evaluaron 18 por \$7.320'478.139, que corresponden al 38% del valor total y al 24% de procesos reportados.

Los procesos se seleccionaron teniendo en cuenta los riesgos de caducidad, prescripción y actualización de la cuantía del daño y por otra parte, el estado del proceso al final del periodo rendido, relacionados así:

**Tabla nro. 17 Muestra de procesos de responsabilidad fiscal verbales**

*Cifras en pesos*

Nro. Expediente o Nro. reserva	Fecha Auto de apertura e imputación	Valor presunto detrimento	Estado del proceso al final del período rendido	Justificación para su selección
1	01/04/2019	132'990.500	En audiencia de descargos	Verificar gestión procesal.
02-58-031-2014	01/04/2019	216'979.160	Fallo sin responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	Verificar gestión procesal.
02-52-030-2014	01/04/2019	1.646'935.636	Fallo sin responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	Verificar gestión procesal.
028-2014	01/04/2019	2.483'784.200	Fallo sin responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	Verificar gestión procesal.
02-36-026-2014	01/04/2019	3'956.000	Fallo sin responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	Verificar gestión procesal.
02-37-025-2014	01/04/2019	110.000	Archivo ejecutoriada por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	Verificar la indexación y/o el cobro de intereses moratorios.
02-38-024-2014	01/04/2019	2'294.952	Fallo sin responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	Verificar gestión procesal.
02-34-023-2014	01/04/2019	11'555.000	Fallo sin responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	Verificar gestión procesal.
02-33-022-2014	29/03/2019	235.000	Archivo ejecutoriada por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	Verificar la indexación y/o el cobro de intereses moratorios.
2	29/03/2019	246'700.000	En audiencia de descargos	Verificar gestión procesal.
02-17-018-2014	29/03/2019	6'609.245	Fallo sin responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	Verificar gestión procesal.
3	29/03/2019	499'396.047	En audiencia de descargos	Verificar gestión procesal.

Nro. Expediente o Nro. reserva	Fecha Auto de apertura e imputación	Valor presunto detrimento	Estado del proceso al final del periodo rendido	Justificación para su selección
4	22/05/2019	421'055.640	En trámite decidiendo grado de consulta	Verificar gestión procesal.
5	22/05/2019	231'375.920	En trámite decidiendo grado de consulta	Verificar gestión procesal.
6	22/05/2019	141'500.048	En trámite decidiendo grado de consulta	Verificar gestión procesal.
02-25-012-2014	29/03/2019	150'000.000	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	Verificar gestión procesal.
025-2015	17/07/2015	3'538.163	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	Verificar la indexación y/o el cobro de intereses moratorios.
02-57-001-2017	15/08/2017	1.121'462.628	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	Verificar la indexación y/o el cobro de intereses moratorios.

Fuente: Formato F-17- SIREL, vigencia 2019

Los anteriores procesos fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, de acuerdo con los riesgos identificados para su selección de conformidad con la tabla anterior. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los procesos referidos en el cuadro anterior y no relacionados en los hallazgos del informe, no presentaron tales connotaciones.

Durante la vigencia evaluada no se presentó la figura de la caducidad de la acción fiscal ni de la prescripción, sin embargo, se observa el riesgo de operar el fenómeno de la prescripción de la responsabilidad fiscal, así:

#### 2.6.2.1 Hallazgo administrativo, por riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.

En los procesos de responsabilidad fiscal con número de reserva 1, 2, 3, 4, 5, 6, iniciados en 2014 y 2015, han transcurrido más de cuatro años y medio sin que a la fecha del presente ejercicio auditor exista providencia de fondo debidamente ejecutoriada y de acuerdo con la rendición de cuenta a 31 de diciembre de 2019, los procesos con número de reserva 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, iniciados en 2015 se encuentran en trámite con auto de apertura antes de imputación desde hace más de cuatro años y en el mismo estado se encuentran los procesos iniciados en el 2016, con número de reserva 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 desde hace más de tres años, por lo cual, existe el riesgo de operar el fenómeno de la prescripción en cuantía total de \$5.465'764.773.

Lo anterior, en contravía de lo preceptuado por los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y al artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011, debido a la falta de celeridad e impulso procesal que podría configurar el fenómeno jurídico de la prescripción, lo que generaría imposibilidad de determinar la responsabilidad fiscal y el consiguiente resarcimiento del daño patrimonial.

De otra parte, se observó que en el auto de cesación de la acción fiscal proferido dentro del PRF 025-2015 se presentaron errores en la indexación de la cuantía al momento del pago. Sin embargo, durante el ejercicio auditor, la Contraloría realizó transferencia bancaria a favor de la entidad afectada por valor de \$945.829, la cual a su vez certificó la realización de dicha transferencia.

Lo anterior, constituye beneficio de control fiscal cuantificable por \$945.829.

#### *2.6.2.2 Hallazgo administrativo, por falencias en las providencias de cesación de la acción fiscal cuando se acredita el pago.*

Durante la vigencia 2019 en el proceso adelantado por el trámite ordinario radicado 02-01-001-2016 y por el trámite verbal radicados 02-37-025-2014, 02-33-022-2014 y 025-2015 se observa en las providencias de archivo por cesación de la acción fiscal al acreditarse el pago del valor total del detrimento patrimonial, que no se establece la fórmula para la actualización de la cuantía del daño, lo cual conlleva a la falta de identificación de la fecha de los hechos.

Así mismo, en el proceso adelantado por el trámite verbal 025-2015, se presentaron errores en la indexación de la cuantía del daño, contrario a lo dispuesto en los artículos 47 y 53 de la Ley 610 de 2000 y artículo 111 Ley 1474 de 2011.

Lo anterior, ocasionado por descuidos en la sustanciación y/o debilidades en los procedimientos y en los controles, situación que impide el resarcimiento integral del daño ocasionado al patrimonio público.

## **2.7 Gestión Macrofiscal**

### *2.7.1 Hallazgo administrativo, por deficiencias en el informe de finanzas públicas.*

La entidad presenta los informes contables y de presupuestos resultado de auditorías especiales, pero no presenta un análisis consolidado de las finanzas del Municipio en el que compile los factores (ejecución presupuestal de gastos de inversión, modificaciones presupuestales ajustadas a las facultades otorgadas,



situación de la deuda pública, ejecución de cuentas por pagar, ejecución de reservas de apropiación).

Lo anterior, incumpliendo lo previsto en el artículo 165 numeral 6° de la Ley 136 de 1994 y artículo 39 de la Ley 42 de 1993, por falta de efectividad en los mecanismos de control y supervisión así como de los procedimientos internos, lo cual no permite la toma de decisiones por parte de la Corporación Administrativo a la que se dirige.

## 2.8 Proceso de Talento Humano

### 2.8.1 Conclusiones de la Revisión de fondo de la Cuenta

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja rindió oportunamente la información del formato F14 de la cuenta anual consolidada de la vigencia 2019, junto con los anexos de la información complementaria y adicional.

Durante la ejecución de la presente auditoría regular se examinó la gestión en el proceso de vinculación y desvinculación de funcionarios, el procedimiento y cumplimiento normativo en la liquidación de nómina, seguridad social y aportes parafiscales, reconocimiento y pago de viáticos y el reconocimiento de incapacidades médicas, licencias por maternidad y/o paternidad.

### 2.8.2 Planta de personal

La planta de personal de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja vigente para el año 2019 está definida en el Acuerdo Nro. 004 del 26 de marzo de 2004 del Concejo Municipal de Barrancabermeja, conformada como se ilustra en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 18 Planta ocupada y autorizada**

Nivel/ Planta Autorizada	Planta Ocupada							
	Periodo	Libre Nombam.	Carrera Administrativo	Provisional	Planta Transitoria	TOTAL	%	
Asistencial	2	0	2	0	0	2	4	11.11%
Técnico	1	0	0	1	0	0	1	5.5%
Profesional	11	0	1	9	1	0	11	61.11%
Asesor	0	0	0	0	0	0	0	0%
Directivo	4	1	3	0	0	0	4	22.22%
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>
%	100%	5.5%	33.33%	55.55%	5.5%	-	-	-

Fuente: Formato F-14 SIREL, vigencia 2019.

La planta autorizada es de 18 funcionarios, encontrándose que de la planta ocupada el 22.22% corresponde al nivel directivo (4 cargos), el 61.11% al nivel

profesional (11 cargos), el 5.5% al nivel técnico (1 cargo) y el 11.11% restante corresponde al nivel asistencial (2 cargos).

El 55.55% del total de funcionarios son de carrera administrativo (10 cargos), de los cuales nueve (9) son profesionales, nivel en el que uno (1) se encuentra en provisionalidad (5.5%) por cuanto la Contraloría no ha presentado a concurso de méritos la vacante disponible; el 33.33% (6 cargos) corresponden a libre nombramiento y remoción y el Contralor representa el 5.5%, quien es elegido por periodo fijo institucional.

La información reportada es consistente con la planta autorizada.

### Funcionarios por nivel

La distribución de funcionarios administrativos y misionales reportados es consistente con el número de funcionarios que están asignados al área misional (13) que representan el 72.22% del total y con los que ejecutan labores de apoyo administrativo (5) que representan el 27.77% del total de la planta, más los dos (2) asistenciales de la Planta Transitoria.

### Nombramientos

Durante la vigencia 2019 se efectuaron cuatro (4) vinculaciones: tres (3) del nivel asistencial, una (1) del nivel directivo.

### Desvinculaciones

En cuanto a los retiros, se verificaron cuatro (4) desvinculaciones: tres (3) del nivel asistencial y una (1) del nivel directivo.

Siendo consistentes los nombramientos y desvinculaciones con el reporte de cuenta.

### Verificación de nombramientos de supernumerarios -Planta temporal

Se verificó que durante la vigencia 2019 la Contraloría mantuvo vinculados dos (2) supernumerarios, bajo la modalidad de planta temporal, acorde con la Resolución Administrativo Nro. 028 del 18 de febrero de 2019 la cual conformó la Planta Transitoria de Empleos Supernumerarios en dos (2) cargos de Auxiliar Administrativo, para apoyo y asistencia a la Contraloría, con vigencia hasta el 27 de diciembre de 2019, los cuales son del nivel asistencial. Encontrando que el impacto económico de esta nómina temporal es de \$50'924.402, verificando que el personal vinculado por esta figura recibió la totalidad de prestaciones y derechos otorgados a su condición de supernumerarios.

### 2.8.3 Costo de la planta de personal

El costo total de la planta de personal es de \$2.487'056.456, de los cuales \$1.227'432.451 (49.35%) corresponde a salarios; \$476'923.636 (19.17%) a prestaciones sociales, y \$782'700.369 (31.47%) a gastos de personal diversos.

Tabla nro. 19 Costo Anual de Salarios y Prestaciones Sociales

Costo Total	Salarios	Prestaciones Sociales	Gastos Diversos
\$2.487'056.456	\$1.227'432.451	\$476'923.636	782'700.369
100%	49.35%	19.17%	31.47%

Fuente: Formato F-14 SIREL, vigencia 2019.

De acuerdo con lo reportado en la cuenta, la mayor participación de los costos de nómina correspondió al nivel profesional con una representación del 48,22% del costo total de la planta, en tanto que el directivo es el 29,68%, el asesor el 10,57%, el técnico el 1,83% y el asistencial el 9,66%.

Tabla nro. 20 Costo anual de la planta por niveles jerárquicos

Costo total de la planta	Directivos	Asesores	Profesionales	Técnicos	Asistenciales
\$2.487'056.456	\$635'917.500	0	\$1.617'799.453	\$48'216.189	\$185'123.314
100%	25.56%	0%	65.04%	1,93%	7.44%

Fuente: Formato F-14 SIREL, vigencia 2019.

### 2.8.4 Resultados del trabajo de campo

#### Liquidación de nómina y prestaciones sociales

Se verificó el cumplimiento de la normatividad aplicable tomando como muestra la liquidación de las nóminas de julio y diciembre y las resoluciones de liquidación de vacaciones y bonificaciones así:

#### Incremento salarial

El incremento salarial para el año 2019 fue del 6% y se determinó a través de la Resolución Nro. 094 del 07 de junio de 2019, en cuyos considerandos se hizo alusión al Acuerdo Municipal 007 del 25 de noviembre de 2018 y Decreto Nro. 547 del 20 de diciembre del 2018, por los cuales se adoptó y se liquidó el presupuesto para gastos de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja para la vigencia fiscal 2019.

Las asignaciones básicas salariales de los funcionarios de la Contraloría de Barrancabermeja se encuentran dentro de los rangos establecidos por el gobierno nacional para las entidades territoriales en el Decreto 1028 del 06 de junio de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Se verificó que los salarios y prestaciones sociales se liquidaron de conformidad con la normatividad vigente y se aplicaron las deducciones de ley.

#### Aportes a la seguridad social

Se constató que se descuentan de forma correcta los aportes obligatorios a salud y pensión.

#### Vacaciones, Prima de Vacaciones, Bonificación por Recreación

Se verificó el pago de estas prestaciones a los funcionarios por concepto de Prima de vacaciones por valor de \$58.333.763, Indemnización por vacaciones por valor de \$84.586.608 y Bonificación Especial por Recreación por valor de \$7.286.038, lo que permitió identificar que el cálculo se realizó de forma correcta.

#### Prima de Navidad

Revisada la nómina del mes de diciembre se constató la correcta liquidación de esta prestación por valor de \$117.876.439 de acuerdo a la adquisición de derechos.

#### Cesantías

La Contraloría tiene 8 funcionarios en el régimen de retroactividad de las cesantías las cuales son administradas por el Fondo de Cesantías Público Colfondos, y en el régimen actual 10 funcionarios, lo que representa el 44.44% y 55.55% respectivamente.

El valor de las cesantías causadas en la vigencia 2019 fue por \$153'909.644, correspondiente a la sumatoria de \$70'685.968 a COLFONDOS, más \$74'738.609 a Fondos de Cesantías y \$8'485.067 por intereses a las cesantías.

#### Viáticos

Para el reconocimiento y pago de viáticos durante la vigencia 2019 la Contraloría Municipal de Barrancabermeja aplicó el Decreto 1013 de 2019 del DAFP, según lo ordenado en la Resolución 097 del 11 de junio de 2019.

#### Plan de Capacitación, bienestar e incentivos

Mediante la Resolución Nro. 021 del 30 de enero de 2019, la Contraloría adoptó el Plan Institucional de bienestar e incentivos para el desarrollo del talento humano,

de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y su Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y el Decreto 1567 de 1998.

En la ejecución reportan actividades de orientación organizacional dirigida a los funcionarios vinculados a la Contraloría en la vigencia 2019 entre supernumerarios, prestadores de servicio y de libre nombramiento y remoción; para el total de los funcionarios se realizaron actividades de comunicación e integración, artísticas, deportivas y culturales; así mismo se hicieron actividades de promoción y prevención de la salud, en desarrollo del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y se desarrolló el sistema de incentivos.

Se participó en 37 capacitaciones de las cuales se beneficiaron 17 funcionarios, con una inversión de \$18.895.954, más gastos de transporte por valor de \$16'693.753 y viáticos para asistir a las mismas por valor de \$41'847.907, para un valor total de \$77'437.613, con lo cual no se optimizó el uso y la destinación de los recursos ni la racionalidad costo-beneficio, para lograr la formación y fortalecimiento técnico de los funcionarios, configurándose una Hallazgo en el proceso presupuestal.

#### Incapacidades médicas /Licencias de Maternidad y/o Paternidad

Durante la vigencia auditada no se presentaron licencias de maternidad y/o de paternidad. Sin embargo hubo dos (2) incapacidades médicas concedidas al mismo funcionario, en cuyo trámite se cumplió el procedimiento interno establecido en el Instructivo para el registro de incapacidades médicas y el cobro se adelantó ante la EPS SÁNITAS, entidad que ya liquidó el valor de la primera incapacidad. Se encuentra en trámite a la espera de transcripción y reconocimiento.

**Tabla nro. 21 Incapacidades Médicas**

EPS	INCAPACIDAD		Duración Días	Cancelada por EPS	Valor Liquidado
	Fecha Inicio	Fecha Terminación			
SANITAS	28/09/2019	04/10/2019	7	NO	\$218.863
SANITAS	30/12/2019	02/01/2020	4	NO	

Fuente: Papeles de Trabajo

## 2.9 Evaluación de Controversias Judiciales

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja rindió oportunamente la información del formato F 23 de la cuenta anual consolidada de la vigencia 2019, junto con los anexos de la información complementaria y adicional.

En desarrollo virtual de la presente auditoría regular, durante la ejecución de la misma se examinó la gestión en el proceso de Controversias Judiciales observándose que se encuentra en trámite una demanda de Nulidad y Restablecimiento del derecho, con pretensiones por valor de \$20'392.000, proceso fallado a favor en primera instancia el 20/04/2016 y se encuentra en el Tribunal Administrativo de Santander en etapa probatoria de segunda instancia.

Así mismo, se encuentra proceso de nulidad y restablecimiento del derecho en el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Barrancabermeja, con pretensiones por valor de \$12'919.088, con auto de admisión de demanda de fecha 24/10/2019.

Se observa que en las cuentas de orden se registró el valor estimado del proceso que cursa en contra de la Entidad, aunque el fallo de primera instancia fue a favor de ésta.

Finalmente, en la vigencia 2019 se adelantó proceso en el Tribunal Administrativo de Santander por conflicto de competencias, con fecha de fallo de primera instancia el 07/02/2020 otorgándole la competencia a la Contraloría General de Santander para que decida solicitud de revocatoria de informe preliminar de auditoría realizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

No se adelantaron en la vigencia procesos ejecutivos ni tutelas, procesos penales ni acción de repetición. En atención a los resultados de los procesos los cuales fueron a favor de la entidad, se encuentra que las actuaciones adelantadas por la Contraloría en el trámite de las controversias judiciales se efectuaron de manera oportuna y eficiente.

## 2.10 Planeación Estratégica

**Procesos Financieros:** La planeación estratégica de la gestión financiera se determinó en el programa “8 Ejecutar los recursos financieros de la Entidad en la forma prevista en la legislación y atendiendo las necesidades reales”, de la estrategia “6.1 Fortalecimiento institucional” correspondiente al objetivo estratégico “6 Mejorar continuamente la eficacia, eficiencia y efectividad del sistema de gestión de calidad”. Cumpliéndose los objetivos estratégicos descritos.

**Contratación:** De acuerdo con el Plan Estratégico de la entidad cuenta con ocho (8) procesos, divididos en estratégicos, misionales y de apoyo.

En los procesos de apoyo, encontramos, la gestión de adquisiciones, con la responsabilidad de proveer y procurar oportunamente los bienes (insumos, elementos de trabajo) y servicios que satisfaga los requisitos de compra especificados, así como la infraestructura necesaria para el normal funcionamiento

de los procesos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, los cuales fueron cumplidos, al contratar la entidad servicios necesarios para su debido ejercicio funcional, al no contar con personal de planta para su función misional, cumpliendo los contratistas con sus objetos contractuales, al punto que el PGA se cumplió en un 100%, tal y como se señala en el título correspondiente.

**Participación Ciudadana:** En el objetivo estratégico 3: “Ofrecer un servicio oportuno y eficaz en la atención ciudadana”, con un estrategia dirigida al Fortalecimiento de la participación ciudadana, con dos actividades tales como: - Fortalecimiento y Empoderamiento en el proceso de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias. –Mejoramiento al acceso de la información de la comunidad y los grupos de interés, lo cual fue debidamente cumplido atendiendo lo señalado en el presente informe.

**Proceso Auditor:** Respecto a la gestión misional del proceso auditor se definió el programa de ‘fortalecimiento y empoderamiento del proceso auditor’ dentro de la estrategia de fortalecer los procesos misionales de la Contraloría. A este programa se le asignaron siete (7) actividades, sobre las cuales se observa un cumplimiento del 100%, salvo lo referente a la planeación del PGAT, el cual de conformidad con los resultados del informe presento deficiencias en cuanto a su cobertura de las entidades vigiladas, lo que no permite la calificación presentada por la Entidad

**Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva:** El objetivo estratégico “Lograr la vigilancia efectiva, objetiva y oportuna del uso de los recursos públicos municipales”, el cual se materializa en el cumplimiento de la Estrategia 1.1. Fortalecimiento y empoderamiento de los procesos misionales y en cuyo plan de acción para la vigencia 2019 se establecieron cinco (5) actividades, cuya evaluación por parte de la oficina de control interno arrojó un cumplimiento del 89%, lo que es congruente con lo observado en el ejercicio auditor realizado al proceso, pues éste no cumplió con la totalidad de las actividades planteadas.

## 2.11 Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta línea de auditoría, que consiste en realizar un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, aplica los principios de control, para asegurar el adecuado uso de los recursos puestos a su disposición, la correcta aplicación de sus procedimientos, y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional y el logro de sus objetivos estratégicos y de calidad, se aplicó la matriz diseñada para tal fin a los procesos de gestión contable y tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

En el análisis y evaluación del control fiscal interno, se establecieron las observaciones relacionadas con los procesos evaluados, las cuales se registran

en el acápite o línea correspondiente.

En lo correspondiente a la línea de contratación, es menester señalar que el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto No 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Es así como, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en cumplimiento de la normatividad señalada, elabora la matriz de riesgo y la forma de mitigarlo, estableciendo 5 riesgos a saber: 1) Que no se firme el contrato; 2) Que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso contractual o que su presentación sea tardía. 3) Incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales 4) Incorrecto análisis del sector económico (Art. 2.2.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015 y 5) Los procesos contractuales no se adelantan por falta de entrega de la documentación por parte del contratista, con sus respectivos contralores, los cuales fueron efectivos, toda vez que en la vigencia 2019 no se configuró ninguno de los riesgos señalados. Sin embargo y atendiendo las observaciones constituidas en el presente informe se hace necesario que la entidad replantee los riesgos y la forma de mitigarlos.

## 2.12 Atención a denuncias de control fiscal

Durante la ejecución de la presente auditoría no se tramitaron denuncias ciudadanas.

## 2.13 Evaluación al Plan de Mejoramiento

### 2.13.1 Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja en la vigencia 2019, presenta 11 hallazgos provenientes de la auditoría realizada por la AGR, con 14 acciones formuladas. De estos hallazgos, cuatro (4) tienen acciones terminadas<sup>2</sup>. Se verificó el 100% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro. 22 Hallazgos del Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas <sup>3</sup>	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2018	11	4	7
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>4</b>	<b>7</b>

<sup>2</sup> Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

<sup>3</sup> *Ibidem*.



Fuente: SIA Misional vigencia 2019

## 2.13.2 Resultados de la evaluación

Tabla nro. 23 Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusión de la AGR
PGA-2019 Vigencia 2018	2.1.3.1	Hallazgo administrativo, por inconsistencia en la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo.	1. Se solicitará a la Alcaldía del municipio de Barrancabermeja, el avalúo Comercial del predio donde funciona la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con el fin de identificar el valor del terreno del bien inmueble.	Previa realización del avalúo comercial se registró contablemente el valor del terreno donde funciona la Contraloría, el cual fue disminuido en la cuenta "1640 – Edificaciones". <b>Acción Efectiva.</b>
			2. Se realizará el respectivo avalúo técnico de los dos vehículos en uso, para su reconocimiento contable a 30 de diciembre de 2019,	Se realizó el ajuste contable para reconocer el avalúo de los vehículos de propiedad de la Contraloría, a diciembre de 2019. <b>Acción Efectiva.</b>
PGA-2019 Vigencia 2018	2.1.5.1	Hallazgo administrativo, por reconocer hechos sucedidos por fuera del período contable.	3. El área de tesorería de la Contraloría Municipal al cierre de la vigencia de cada año, realizará la totalidad de las respectivas causaciones y pagos electrónicos o cheque de las obligaciones pendientes a diciembre 31, si dado el caso el cierre bancario de fin de año impide que los cheques o las transferencias sean aplicadas dentro de la misma vigencia, se registrará sólo la causación de las obligaciones y se procederá a realizar el respectivo acto administrativo de cuentas por pagar.	Las obligaciones registradas se pagaron en la misma vigencia, por lo cual no quedaron cuentas por pagar. <b>Acción Efectiva.</b>

PGA-2019 Vigencia 2018	2.12.2	Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.	4. Capacitar a los Líderes de Proceso de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja en el diligenciamiento de formatos de la rendición de cuenta a la Auditoría General de la República	De acuerdo con lo verificado se constató la capacitación de los líderes de cada proceso para el diligenciamiento de los formatos de rendición de cuenta; En la cuenta vigencia 2019, se mantiene la inconsistencia de rendición de cuenta.  <b>Acción Inefectiva</b>
---------------------------	--------	--	--	--

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo.

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor- MPA 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo efectividad del 75% (3 acciones) e inefectividad del 25% (1 acción).

#### 2.13.2.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento.

De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la auditoría regular a la vigencia 2018, se observó un incumplimiento del 25%. De conformidad con lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor - MPA versión 9.1, numeral 6.3 Evaluación, se entiende que el plan de mejoramiento se incumple cuando las acciones efectivas no alcanzan el 80% del total de las acciones evaluadas.

Lo anterior, causado por la falta de autocontrol y autoevaluación que podría dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

## 2.14 Inconsistencias en la rendición de Cuenta

### 2.14.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.

En la evaluación de la información reportada, se detectaron inconsistencias que dan lugar a los siguientes requerimientos:

#### SIA-OBSERVA (Contratación)

- No se reportan las adiciones suscritas en la vigencia 2019 (Contratos Nro. 038, 047, 044, 042, 033)
- No se reporta la cesión del contrato Nro. 033-2019.
- En el contrato Nro. 001-2019, no se reporta la totalidad de documentos, en cuanto a los informes del contratista y pagos efectuados.

- En el contrato Nro. 003-2019 no se reporta la totalidad de documentos, en cuanto a los informes del contratista y pagos efectuados.
- En el contrato Nro. 007-2019, no se reporta la totalidad de documentos, en cuanto a dos informes del contratista y dos informes del supervisor.
- En el contrato Nro. 017 no se reporta el informe de actividades del 12 de abril al 03 de mayo de 2019, en el acápite correspondiente a informe de contratista.
- En los contratos 035, 038, 047, 044, 042 no se reportan la totalidad de los pagos efectuados.
- En el contrato Nro.029 no se reporta la totalidad de certificaciones por parte del supervisor y no se rindieron dos pagos.

### Formato 15 – Participación Ciudadana

- En la PQR 1153, no se rinde a qué entidad fue trasladada la petición.
- En la PQR 1495, corregir que hubo respuesta definitiva al peticionario el 25 de octubre de 2019 y en observaciones señalar que adicional al trámite adelantado por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja se hizo traslado a otras entidades como las señaladas, dentro del término establecido.
- En la PQR 750, no se rinde la fecha del traslado por competencia que es el 28/05/2019.
- En la PQR 427, el archivo es del 01 de abril de 2019 y no se debe colocar fecha de ampliación de termino pues no lo hubo,
- En la PQR 418, no se reporta la fecha de traslado a la Alcaldía Municipal que de acuerdo con lo verificado fue el 28/03/2019.
- En la PQR 818, no se rinde a qué entidad fue traslada la petición..
- Corregir la fecha en que se recibió en la Entidad y la fecha límite de respuesta con base en la llegada.

### Formato 17 - Procesos de Responsabilidad Fiscal

- En el formato F16 no deben rendirse las indagaciones preliminares radicadas 06 02 2019-016-2019 y 09-01-020-2018 porque corresponden a hallazgos fiscales y no a indagaciones preliminares.
- En el PRF ordinario 02-01-001-2016 están mal rendidas las casillas “Estado del proceso al final del periodo rendido” y “Valor recaudado durante el trámite del proceso”. Tampoco se registran las casillas “Valor medida cautelar registrada” ni “Fecha ejecutoria decisión de fondo”.
- En el PRF ordinario 02-26-015-2014 está mal rendida la casilla “Estado del proceso al final del periodo rendido”, pues se registra imputación.
- En el PRF verbal 02-17-018-2014 está mal rendida la casilla “Estado del proceso al final del periodo rendido” pues la fecha de ejecutoria corresponde a 2020.

- En el PRF verbal 02-36-026-2014 está mal rendida la casilla “Estado del proceso al final del periodo rendido” pues la fecha de ejecutoria corresponde a 2020.
- En el PRF verbal 02-37-025-2014 está mal rendida la casilla "Valor recaudado durante el periodo rendido".
- En el PRF verbal 02-72-017-2017 está mal rendida la casilla “Fecha de los hechos” pues el hecho es de tracto sucesivo y no fue corregida a pesar de haberse señalado el error en la vigencia anterior. (PGA -2018).

## Formato 21 – Resultados de Control Fiscal

### Sección Gestión Auditorías Sujetos de Control

- No se reportaron los valores de los presupuestos auditados en los ejercicios de control relacionados.
- No se adjuntó la Resolución con la cual se determinó el Plan General de Auditorías Territoriales – PGAT para la vigencia 2019. Adjuntó sólo un cuadro con la programación de auditorías.
- No adjunta las modificaciones al PGAT, sin embargo, en la página web se identifican tres (3) modificaciones y en la auditoría se allegaron siete (7).

### Sección Traslado de Hallazgos Fiscales

- Se realiza cruce de los hallazgos reportados en la sección “Gestión puntos de control” con la de “Hallazgos Fiscales”, encontrándose que existen diferencias entre los dos reportes.

Lo anterior, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República, modificada y adicionada por la Resolución 012 de 2018, debido a la falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos, lo que genera la presentación de información inexacta.

## 2.15 Beneficios de control fiscal

En el PRF 025-2015 se corrigió la indexación del auto de cesación de la acción fiscal y se efectuó consignación a la entidad afectada por \$945.829, que corresponde al valor corregido.

Lo anterior constituye beneficio de control fiscal cuantificable por \$945.829.

### 3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 24 Respuestas a las contradicciones

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.1.2.1 Observación administrativa, por no contabilizar en cuentas de orden los procesos de responsabilidad fiscal.</p> <p>En las cuentas de orden no se contabilizaron los valores de los procesos de responsabilidad fiscal iniciados como tampoco los fallos proferidos, incumpliendo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas para entidades de gobierno anexo a la Resolución Nro. 620 de 2015 y sus modificaciones, y la doctrina contable de la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Lo anterior se presentó por inaplicación del Manual de Procedimientos y del Catálogo de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, lo cual impide el control contable de los procesos fiscales que tramita la Contraloría.</p>	
<p>“Frente a este hallazgo, es preciso manifestar que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, no reconoce en cuentas de Orden los procesos de responsabilidad fiscal, debido a que, en dichos procesos, todos los dineros retenidos o adquiridos por cobrar a los responsables, son manejados en cuentas bancarias a favor directamente por las entidades controladas tales como (<i>Municipio de Barrancabermeja, Aguas de Barrancabermeja entre otros</i>) Adjunto prueba de algunos casos del año 2019.</p> <p>Por lo anterior y basados en el CONCEPTO No. 20192000056131 DEL 01-10-2019, expedido por la Contaduría, en donde aclara, que cuando existen depósitos judiciales, se deben crear cuentas por cobrar y por pagar sobre los dineros en custodia que posteriormente son girados a los entes vigilados, esta situación no aplica para la Contraloría de Barrancabermeja, ya que cuando existen títulos o dineros recaudados por los procesos de responsabilidad fiscal, entonces se encuentran a nombre de las entidades controladas, por consiguiente no existe ninguna afectación financiera para Contraloría Municipal de Barrancabermeja.</p> <p>Igualmente, en el anterior concepto se aclara, que se deben llevar Cuentas control y que dependerá de la situación que lo origina, con un débito en la subcuenta 836102-Ante autoridad competente de la cuenta 8361- RESPONSABILIDADES EN PROCESO y un crédito en la subcuenta 891521-Responsabilidades en proceso de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR).</p> <p>Pero en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Haya un Reconocimiento del embargo de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios, sin que se haya proferido el fallo.</li> <li>2. Registro del fallo sin responsabilidad fiscal.</li> <li>3. Reconocimiento del fallo con responsabilidad fiscal cuando, previo a que fuera proferido, la Contraloría</li> </ol>	<p>No se acepta la contradicción, pues si bien es cierto que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja no recauda dineros provenientes de fallos de responsabilidad fiscal, en cuyas providencias se ordena su depósito a la correspondiente entidad afectada, esto no la exime de reconocer en cuentas de orden la apertura de tales procesos, así como los fallos proferidos para decidirlos, según la dinámica descrita en el Catálogo General de Cuentas, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, para el seguimiento y control de los procesos.</p> <p>Es pertinente indicar que el concepto 20192000056131 del 1/10/2019 hace parte de la Doctrina Contable Pública expedida por la Contaduría General de la Nación y no condiciona el reconocimiento contable de los procesos de responsabilidad fiscal, como se manifiesta en la contradicción, sino que explica las cuentas a utilizar para registrar su apertura y los fallos con los cuales se deciden, entre otros momentos del trámite procesal.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura un <i>hallazgo administrativo</i>.</p>

<p>efectuó el embargo de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios.</p> <p>4. Reconocimiento del fallo con responsabilidad fiscal cuando, previo a que fuera proferido, la Contraloría no efectuó el embargo de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios.</p> <p>5. Traslado del valor de resarcimiento a las entidades respectivas.</p> <p>Como se puede observar los casos, siempre tratan sobre dineros que hayan recibido las contralorías, situación que no aplica para la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. Por lo anterior, solicito muy respetuosamente, eliminar el hallazgo Administrativo determinado.”</p>	
<p><i>2.2.3.1 Observación Administrativa, por baja ejecución de recursos para capacitación de funcionarios y sujetos de control.</i></p> <p>El valor de los gastos de capacitación ejecutados en la vigencia, representó el 0,62% de la ejecución presupuestal, los cuales correspondieron al 24,4% del valor que la Contraloría presentó como gastos de capacitación de la vigencia 2019 por \$77'437.610, en tanto que el 75,6% fueron gastos de viáticos y de transporte para tales actividades. Lo anterior en contravía de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, originado por deficiente planeación administrativa para la ejecución de estos recursos, lo cual obstruye la posibilidad de que los funcionarios de la contraloría accedan a la capacitación que requieren para el mejoramiento de su desempeño institucional.</p>	
<p>“En atención al artículo cuarto de la ley 1416 del 24 de noviembre de 2010, el cual dice; <b>Artículo 4°.</b> Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control, este ente de control para la vigencia fiscal de 2019, en la cual mediante acuerdo número 007 del 25 de noviembre de 2018 y decreto número 547 del 20 de diciembre de 2018, fue aprobado el presupuesto el municipio de Barrancabermeja, del cual hace parte el presupuesto para gastos de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, aprobado en la cifra de; \$3.053.093.633.95, al cual en aplicación del artículo 4 de la ley 1416, correspondería para capacitación, la suma de; \$61.061.872.67.</p> <p>En atención a que los costos de Transportes y de viaje y los costos de viáticos son accesorios o inherentes al gasto que les dio origen en este caso el gasto de la comisión de capacitación conferida al empleado mediante su respectivo acto administrativo para que asista a la capacitación, encontramos ejecutado en el rubro número; 0305020202 “Capacitación”, la suma de; \$ 18.895.954, en el rubro número;0305020207 “Gastos de Transportes y de Viaje”, la suma de; 16.693.753 y el rubro número; 0305020208 “Viáticos”, la suma de; 41.847.907.00, para un total de costos asociados a la capacitación la suma de; \$77.437.610 para un porcentaje de ejecución con respecto al cumplimiento del artículo 4 de la ley 1416 de 2010 igual a 2.54% demostrando de esta manera</p>	<p>La Auditoría General de la República generó la presente observación tras el análisis efectuado a los recursos ejecutados por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja durante 2019 para capacitación de sus funcionarios, en cuyo cómputo se tuvieron en cuenta los rubros “305020202 – Capacitación”, “305020207 – Gastos de Transporte y de Viaje” y “305020208 – Viáticos”, del presupuesto de gastos de la vigencia auditada.</p> <p>Del valor total de \$77'437.610 resultante de la sumatoria de los anteriores rubros, tan solo el 24,4% correspondió al pago de inscripciones para capacitación de sus funcionarios, en tanto que el 75,6% fueron gastos de pasajes y viáticos para asistir a las jornadas de aprendizaje.</p> <p>La anterior medición de la distribución de los recursos para capacitación, permite observar que la gestión fiscal realizada no privilegió más cantidad de procesos de capacitación, sino que tuvo su mayor representación en gastos de viaje y viáticos, no se optimizó el uso y la destinación de los recursos ni se buscó la máxima racionalidad en la relación costo beneficio, es decir, maximizar los resultados con costos menores o iguales, que con respecto a capacitación, es lograr que los funcionarios de la contraloría puedan formarse y fortalecer su especialización técnica, toda vez que el ejercicio de vigilancia y control fiscal exigen calidad, consistencia y razonabilidad, mediante el conocimiento de la naturaleza de los sujetos vigilados, el marco regulatorio de los sectores, la ciencia o disciplina</p>

*el cumplimiento del requerimiento establecido en el artículo cuarto de dicha norma.*

*En atención al principio de especialización establecido en el ARTÍCULO 18. Del decreto 111 de 1996, el cual dice; Artículo 18 Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (L. 38/89, art. 14; L. 179/94, art. 55, inc. 3º).*

*Por lo anterior teniendo en cuenta que el presupuesto de la contraloría municipal hace parte del presupuesto del municipio de Barrancabermeja el cual en su decreto de liquidación detalla los conceptos de los gastos de cada rubro presupuestal por lo tanto este ente de control se acoge a dichos conceptos, el cual respecto a la Capacitación dice lo siguiente; decreto de liquidación 547 del 20 de diciembre de 2018, Capítulo III, literal B de los Gastos, numeral 2 Adquisición de Servicios, Literal q, dice; “CAPACITACION PERSONAL ADMINISTRATIVO. Rubro destinado a promover el desarrollo integral del recurso humano, elevar el nivel de compromiso de los empleados, fortalecer la capacidad de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral, facilitar la preparación permanente de los empleados y para contribuir al mejoramiento institucional.*

*Se cancelan los gastos por la adquisición de servicios para la capacitación profesional, técnica, formal o no formal, para actualizar y/o mejorar el rendimiento del personal de planta en las labores inherentes a su cargo”.*

*Cabe anotar que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en cada vigencia fiscal emite el respectivo acto administrativo del plan institucional de Capacitaciones Bienestar e Incentivos para el desarrollo del talento humano el cual tiene como uno de sus objetivos que todos los funcionarios asistan a la capacitación la cual a través del respectivo indicador (sic) de eficiencia del sistema de gestión de calidad se le hace el respectivo seguimiento de cumplimiento.*

*En razón a lo anterior podemos evidenciar que mediante la afectación presupuestal de los rubros de; Capacitación, Gastos de Transporte y el rubro de Viáticos, este ente de control fiscal viene dando cumplimiento con el artículo 4 de la ley 1416 del año 2010 de igual forma mediante el indicador de eficiencia el cual da fe del cumplimiento del plan de capacitaciones, se le brinda la posibilidad para que todos los funcionarios accedan a las capacitaciones que requieren para el mejoramiento de su*

académica aplicable a los mismos, entre otros aspectos.

Ahora bien, no se trata de gastar recursos indiscriminadamente sino de procurar que los funcionarios de la Entidad mejoren sus conocimientos para así mismo optimizar su desempeño institucional, al igual que los sujetos de control cuando así se considere necesario.

Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura un *hallazgo administrativo*.

<p>desempeño institucional, (literal d artículo segundo de la Ley 909 de 2004, artículo treinta y seis (36) de la Ley 909 de 2004).”</p>	
<p><b>2.3.1.1 Observación administrativa, por la contratación de servicios de apoyo misional de manera permanente.</b></p> <p>La Contraloría Municipal de Barrancabermeja contrató la prestación de servicios de apoyo misional de manera permanente con el mismo contratista, durante la vigencia auditada 2019 y en las vigencias 2017 y 2018 (contratos 002 de 2019; 007 de 2018; 002 de 2017; 042 de 2017; 003 de 2019; 003 de 2018; 013 de 2017; 059 de 2017; 004 de 2019; 006 de 2018; 008 de 2017 y 040 de 2017) en contravía de lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política, numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como de lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-154/1997 y en Sentencia C-614/2009, por falta de controles e inadecuada planeación; lo que podría generar relaciones laborales con sus respectivas prestaciones sociales por aplicación del Principio de “primacía de la realidad” sobre las formalidades establecidas por los sujetos de dichas relaciones, desdibujar el concepto de contrato estatal y desconocer los derechos laborales de los trabajadores al servicio del Estado</p>	
<p>Para el buen funcionamiento, por las características de las funciones, la necesidad del servicio y las responsabilidades que posee la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se ha evidenciado que su planta de personal resulta ser insuficiente para cubrir las diversas funciones asignadas por la Constitución y la Ley, por tal motivo, se ha requerido de personal asistencial y profesional que con sus conocimientos y experiencia calificada apoyen en el desarrollo de los diversos procesos que adelantan el ente de control en sus áreas administrativas y misionales, según corresponda.</p> <p>Bajo esta premisa, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja para dar cumplimiento de su misión en el marco de sus funciones constitucionales y legales, de conformidad con los principios de la Función Pública contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, tiene la necesidad de contar con los bienes y servicios indispensables para el desarrollo de sus actividades que se traducen en eficiencia, calidad y excelencia.</p> <p>En ese sentido, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja acude a la celebración de contratos de prestación de servicios que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los define de la siguiente manera:</p> <p><i>“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. <b>Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el</b></i></p>	<p>La Auditoría General de la República- Gerencia Seccional iv, no reprocha la necesidad requerida por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja en la celebración de los mencionados actos contractuales, sino su permanencia en el tiempo (vigencias 2017, 2018 y 2019).</p> <p>El máximo Tribunal Constitucional en sus fallos ha tendido de forma reiterativa desde hace tiempo alguno, a establecer una forma limitada acerca de la celebración y utilización de los contratos de prestación de servicios, invocando razones de determinación temporal y de absoluta necesidad del servicio. “... la vigencia del contrato es temporal y por lo tanto, su duración debe ser por un tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto consentido.</p> <p>En el caso de que las actividades con ello atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se le dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Constitución Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.” (C. Constitucional Sentencia C-154/1997)</p> <p>La Corte Constitucional en la Sentencia C-614 de 2009, reitera que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe realizarse por personal de planta, señalando que no puede suscribirse un contrato de prestación de servicios para el desempeño de funciones permanentes.</p> <p>Atendiendo lo expuesto, no se comparte que el ente de control siga suscribiendo contratos de prestación de servicios (con los mismos contratistas, en la mayoría de los casos), para la prestación de labores misionales no eventuales sino permanentes, ante la</p>



**término estrictamente indispensable”.**

En ese orden de ideas, los contratos de prestación de servicios que celebró el ente de control constituye una forma de vinculación de particulares al sector público de tipo transitorio y contractual que se justifica en la Ley, solo en los eventos de atender funciones que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no puede ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados, por lo tanto, su duración debe ser solamente la indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, es decir, por el término exclusivamente necesario, desvirtuándose de esta manera una relación laboral, prestaciones sociales y el ejercicio de actividades permanentes.

Luego entonces, es el mismo contrato estatal contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (ley 80 de 1993), el que determina la calidad de los sujetos de la relación contractual, que para este caso es el contratista de prestación de servicios y la entidad contratante, relación que en ningún caso debe conllevar un vínculo de carácter laboral ordinario, ni derechos prestacionales ni emolumentos distintos al valor acordado en el contrato por concepto de honorarios.

Además, se advierte que la prestación del servicio contratado se ejecutó de manera autónoma e independiente por los contratistas, sin subordinación y sin que se requiera cumplimiento de horario específico para el cumplimiento de las actividades pactadas en el contrato, servicio que en ningún caso conllevó el elemento de subordinación. Ahora bien, en ninguno de los casos de los contratistas relacionados, se evidencia actividades o funciones permanentes, ya que estas única y exclusivamente las pueden desempeñar los funcionarios públicos del ente de control, por lo que vale la pena esclarecer que estos particulares (contratistas), transitoriamente ejercieron actividades o funciones en un periodo determinado, de manera autónoma e independiente y para lo estrictamente necesario bajo un objeto contractual convenido, pues como se puede evidenciar, fueron objetos contractuales y tiempos distintos, los cuales no los hace permanente en su desarrollo porque son originados según la necesidad del servicio de la entidad contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de cada vigencia y la existencia y disponibilidad presupuestal, condiciones que son dinámicas y sujetos a cambios por diversos factores por el pasar del tiempo.

Como prueba de lo anterior, se constató por la entidad auditora la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor

falta de personal de planta.

Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura un *hallazgo administrativo*.

contratada en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expedida por la Secretaría General del ente de control, que al tenor establece:

**EL/LA SUSCRITO SECRETARIO (A) GENERAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA CERTIFICA**

Que, la planta de personal de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, de acuerdo a lo preceptuado en los acuerdos municipales 003 y 004 de 2004, no cuenta con personal para desarrollar los diferentes perfiles ocupacionales, siendo insuficientes para suplir todos y cada uno de los requerimientos misionales y cumplir con los cometidos estatales. Así pues, no existe personal suficiente e idóneo, ni disponible con el perfil de un (PROFESIONAL), para que ejecute el siguiente contrato: (OBJETO DEL CONTRATO) **NÚMERO DE PERSONAS SOLICITADAS:** (NÚMERO DE PROFESIONALES QUE SE NECESITAN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD REQUERIDA) con el siguiente perfil: **FORMACIÓN:** (DESCRIPCIÓN DE LA FORMACION ACADEMICA Y/OEXPERIENCIA DEL PROFESIONAL REQUERIDO) **Este servicio no requerirá dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación y en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberá solicitar por el término estrictamente indispensable. Dado en el municipio de Barrancabermeja, a los (FECHA-DIA, MES Y AÑO)**

De lo anterior se colige, que desde el inicio de la elaboración y desarrollo del proceso contractual se establece con claridad que, el motivo por el cual se requiere el servicio es por la insuficiencia de personal de planta de la entidad, lo cual es verificable a través de la Secretaria General del ente de control, quien a su vez señala que el servicio no requerirá dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación y en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberá solicitar por el término estrictamente indispensable, evidenciándose de esta manera, precisión de un contrato de prestación de servicios con régimen específico claramente definido en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3º, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; Clase de contrato que está al servicio de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja para satisfacer sus objetivos misionales y estatales”.

2.5.1.1 Observación administrativa, por falencias en la aplicación del principio de planeación para el desarrollo del Plan General de Auditoría Territorial-PGAT.

El PGAT no cumplió con los objetivos descritos en el procedimiento interno así:

1. La matriz de riesgo fiscal identifica con riesgo alto, dos (2) de los cuatro (4) sujetos de control sobre las

- cuales se decidió realizar auditorías regulares en la vigencia auditada, sobre los dos restantes no se logró evidenciar el mecanismo para su selección.
2. No se evidenció el mecanismo desarrollado para seleccionar los 16 puntos de control calificados en ella con riesgo bajo sobre los cuales se desarrollaron auditorías en la vigencia auditada.
  3. La matriz de riesgo no evidencia la información que permita identificar la priorización de las auditorías soportada en un análisis técnico, máxime cuando existen cuentas represadas sin pronunciamiento, tal como se evidencia en el presente informe.
  4. No se logró establecer las razones tenidas en cuenta para no incorporar los demás sujetos de control (4 en total) a los cuales no se les realizó auditoría regular y que fueron calificados con el mismo riesgo de los auditados en la vigencia, por lo que tampoco se les efectuó análisis de cuenta y su correspondiente pronunciamiento.
  5. No se evidenció la estimación de los recursos humanos y financieros requeridos para su desarrollo durante la vigencia fiscal auditada, teniendo en cuenta que para la ejecución del PGAT 2019 se suscribieron 24 contratos de apoyo por valor de \$244.639.975, un 34% del valor inicial ejecutado. (\$715.897.113) de acuerdo a los datos reportados en el SIA OBSERVA.

Lo anterior, contrario a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3º numerales 1, 7,11 y 13 de la Ley 1437 de 2011, Resolución 234 del 24 de diciembre de 2013 por medio de la cual se adoptada y adaptada la Guía de Auditoría Territorial –GAT-, el procedimiento interno 100-20-201, debido a la inadecuada planeación, situación que no permite tener un diagnóstico real de riesgo de los sujetos de control para la priorización de las auditorías, ni dirigir los recursos y esfuerzos de la Contraloría en los sujetos de control con mayor riesgo de corrupción o que tienen mayores debilidades en la pérdida de recursos públicos, afectando la vigilancia y el control efectivo y oportuno a los recursos del Municipio de Barrancabermeja.

“Esta contraloría no está de acuerdo con el criterio subjetivo y personal en lo referente al evaluar los datos que genera la matriz para la planeación y Focalización de Los Sujetos y Puntos de Control, los cuales generan unos termómetros con el Alto Impacto y Bajo Impacto en ningún momento la parametrización y categorización de las variables (cualitativas y cuantitativas) se prioriza de **RIESGO ALTO y BAJO**. Esta parametrización de las variables fue un aporte realizado por la Contraloría General de la Republica.

En el numeral 2 del procedimiento 100-21-201 especifica en uno de sus apartes lo siguiente “Se debe lograr cobertura a todos los sujetos de Control realizando auditorías Regulares, Especiales y Express. En tal sentido, se considera que se deben programar Auditorías Regulares a la mayoría de Sujetos de Control que no se programó este tipo de auditoría en el PGAT de 2018 y Auditorías Especiales a los Sujetos de Control que se les realizo Auditoría Regular en PGA 2018. Es de aclarar, que todo lo anterior supeditado al nivel de riesgos de la entidad y la disponibilidad del talento humano del proceso auditor. En todo caso se programaran al menos 4 Auditorías regulares.”

Seguir Diligenciando y Aplicando la Matriz de riesgos Fiscal para el PAGT 2019 y nuevamente realizar Auditoría Regular a la Administración Central de Barrancabermeja con el fin de realizar el pronunciamiento respecto a la cuenta del principal Sujeto de Control. Lo anterior, debido a que el criterio total de priorización es de **ALTO**

Sin desconocer la argumentación expuesta por la contraloría, es evidente la no aplicación del principio de planeación para el desarrollo del PGAT auditado, por las siguientes razones:

1. Si bien es cierto, se aplicaron los lineamientos y las políticas de la circular del 1 de enero de 2019 emitida por la contralora municipal, también es, que la GAT 2012, dentro del capítulo “*planeación estratégica del proceso auditor*” establece, los objetivos de esta planeación y en el numeral 1 destaca:

“*Determinar los entes y/o asuntos a ser auditados por la contraloría territorial, de acuerdo con la matriz de riesgo fiscal.*”. Negritas fuera de texto.

2. La Contraloría de Barrancabermeja en el procedimiento 100-20-201 “PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL DE AUDITORÍA TERRITORIAL PGAT”, relaciona en el punto 4 “desarrollo”, paso número 2, “**elaboración y consolidación de la matriz de riesgo fiscal**”.

3. Revisada nuevamente la matriz de riesgo fiscal no se observa con claridad, el criterio técnico desarrollado por la entidad para el PGAT de la vigencia auditada, dado que el resultado que arroja no determina la calificación de las auditorías seleccionadas.

El PGAT debe ser elaborado de forma técnica y podrá contemplar, entre otros, lo relacionado con los

### IMPACTO.

Auditoría Regulares a Sujetos de Control que no se les practicó este tipo de auditoría en la vigencia 2018 como son: Personería Municipal, Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja a excepción del Concejo Municipal, debido a que este último el criterio total de priorización es de **BAJO IMPACTO..**”

Adjunto el comportamiento histórico tomando como base el año inmediatamente anterior (2018) (Cuadro)

Al analizar la priorización de la matriz de riesgo fiscal en lo referente a los Sujetos de Control de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja en el año 2019 con **ALTO IMPACTO**, tenemos: (cuadro)

En base a los elementos anteriormente expuestos la matriz si obedece a unos criterios técnicos objetivos definidos en la parametrización de las variables y en ningún momento a una hipótesis nula a priori planteada por ustedes en el sentido no evidencia la información que permita identificar la priorización de las auditorías. soportada en un análisis técnico. En el cuadro anterior, se desvirtúa la otra hipótesis planteada por ustedes nuevamente en lo referente “... No se logró establecer las razones tenidas en cuenta para no incorporar los demás sujetos de control (4 en total) a los cuales no se les realizó auditoría regular y que fueron calificados con el mismo riesgo de los auditados en la vigencia...” el concepto de riesgos equiprobables (iguales) no es cierto ya que el cuadro anterior se desvirtúa esta hipótesis.

Con respecto a que no se evidenció la estimación de los recursos humanos y financieros, lo cual no es cierto ya que la tabla del Plan General de Auditorías registro de calidad 100-21-249 especifica en su última columna el líder y perfil del equipo auditor, en el cual se encuentra la planeación con respecto al talento humano tanto interno como externo correspondientes al proceso auditor.

Que una vez verificado el valor auditado y evidenciado el informe presupuestal arrojado por el aplicativo SIA OBSERVA, se logró verificar que la cifra total comprende todos los valores de los diferentes rubros presupuestales y no sobre uno en particular, arrojando una sumatoria total de \$715.897.112, de los cuales la cifra correspondiente al proceso auditor por la vigencia 2019 es de \$ 281.339.974. Por lo tanto,

riesgos institucionales que se detecten de cada uno de sus sujetos de control, los requerimientos o necesidades de control y las denuncias presentadas por la ciudadanía, las corporaciones administrativas y los medios de comunicación, así como la magnitud de los recursos administrados, entre otros, no es un criterios discrecional sino eminentemente técnico. Los lineamientos y políticas no constituyen per se un instrumento técnico de planeación del PGAT.

La GAT 2012 dispone:

“ Conocida la matriz de riesgos fiscales, las políticas y lineamientos institucionales, se determinarán, por parte del área de control Fiscal que desarrolla el proceso auditor, los objetivos generales con el fin de establecer las estrategias a implementar para alcanzar dichos objetivos, los cuales serán socializados con la alta dirección.”.

De otra parte, si bien es cierto se verificó el documento de calidad 100-21-249 en el que se detalla el líder de auditoría y se relacionan el talento humano externo; también es cierto, no se identifica la estimación de los recursos financieros requeridos, así mismo, se identificó que los profesionales externos no fueron incorporados al desarrollo de la auditoría en los tiempos estimados en el cronograma del proceso auditor correspondientes, dado que revisados algunos de los memorandos de asignación de las auditorías objeto de muestra y algunas ayudas de memoria ( mesas de trabajo), se verificó que, salvo la determinación de los nombres de los funcionarios de planta, no contenía la totalidad de los destinatarios externos en la fecha en que estos ejercicios fueron asignados, ni fueron comunicados en los tiempos previstos en el cronograma de la auditoría para la fecha de su emisión (memorando de asignación 024 del 21 de enero de 2019; 031 y 033 del 13 de junio de 2019).

Así mismo, no hay coherencia en la participación de todos los miembros del equipo auditor (interno y externo) en el registro de las “ayudas de memoria” de observaciones y hallazgos, dado que no están suscritas por todos los miembros del equipo de auditoría asignados. (ayudas de memoria 1 y 2 de los memorandos de asignación 024 y 033).

Adicionalmente, es importante destacar que en los lineamientos del PGA 2019 emitidos en la circular 01 del 14 de enero de 2019, se estableció como periodo para su desarrollo del 21 de enero al 31 de diciembre de 2019; contrario sensu, en el SIA OBSERVA se observó que la incorporación de funcionarios de apoyo se inició a partir del 17 de enero, pero dichos contratos corresponden a los profesionales de apoyo para las áreas administrativas de la contraloría de

solicitamos a la Auditoría General de la Republica revocar esta observación Administrativa.”

Barranca por 4 contratos en cuantía inicial por valor total de \$ 187.000.000; contrario sensu, los apoyos para el área misional de vigilancia fiscal no fueron incorporados en los tiempos del cronograma de cada auditoría, tal y como lo afirma la entidad en la contradicción a la observación 2.5.4.1, situación que incide en el conocimiento de las etapas previas a la ejecución, como son el conocimiento del ente, la evaluación del control fiscal interno, determinación de criterios técnicos para la escogencia de muestras así como la estrategia de auditoría, entre otros, lo que evidencia la falta de articulación en la incorporación de dichos apoyos para el ejercicio misional del PGAT 2019 y podría estar afectando los resultados en este aspecto misional, situación que bien puede subsanarse con la debida planeación y aplicación de los criterios técnicos dispuestos en la GAT 2012.

De otra parte, es pertinente aclarar que las cifras de los valores contractuales referidos en la observación corresponden al valor inicial de los contratos sin contabilizar el valor de las adiciones realizadas a algunos de estos, tal y como se precisó en el informe preliminar.

Las falencias en la aplicación del principio de planeación para el PGAT no permiten un diagnóstico real de riesgo de los entes de control para la priorización de las auditorías, siendo el objetivo principal de la matriz de priorización de la GAT.

En consecuencia, se mantiene la observación y se configura un *hallazgo administrativo*.

**2.5.2.1 Observación administrativa, con presunta connotación disciplinaria, por falta de oportunidad en el pronunciamiento de las cuentas.**

En desarrollo del PGAT 2019, se observó que el ente de control fiscal no ha realizado auditorías en la modalidad regular con enfoque integral a cuatro (4) de sus entidades vigiladas para la vigencia auditada, tres (3) del año 2018 y cuatro (4) del año 2017 para un total de 11, lo que no le ha permitido pronunciarse sobre las cuentas de sus vigilados de acuerdo a la certificación emitida por el Director Técnico de Fiscalización de la Contraloría el pasado 4 de agosto de 2020.

De la misma manera se advierte que la entidad no revisó ni se pronunció sobre las cuentas de la vigencia 2016 de 4 sujetos de control (50% del total), cuyos presupuestos de gastos sumaron \$58.782'670.759, de acuerdo a la información reportada en el SIREL, caducando la acción para efectuar dichos pronunciamientos.

**Tabla nro. 11 Cuentas no revisadas y sin pronunciamiento -vigencia 2016**

Entidad	Presupuesto 2016
Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P	41.170.931.160
Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja	10.787.767.264
Personería Municipal	3.248.008.559
Concejo Municipal	3.575.963.776
Valor presupuesto de gastos	58.782.670.759

Fuente: Formato F20 -SIREL, vigencia 2017

Lo anterior, en contravía de lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política, artículo 165 numeral 1 de la Ley 136 de 1994, artículo 3º numerales 7,11, 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, artículos 34 y 35 de la Resolución 193 de 2014, artículos 29 y 30 de las Resoluciones 186 de 2018 y 027 de 2019, respectivamente, y artículo 35 numeral 1º de la Ley 734 de 2002, incumpliendo las funciones asignadas legalmente, lo que no le permite determinar el grado de eficacia y eficiencia con que han obrado los responsables del erario público, incumpliendo una de las actividades fundamentales del control fiscal.

“Con todo el respeto que se merecen los funcionarios Auditores de la Auditoría General de la Republica, que realizaron el trabajo de Auditoría a nuestro ente de control, no se puede demeritar el trabajo realizado por la Dirección Técnica de Fiscalización en el desarrollo de PGAT 2019, teniendo en cuenta que fueron programadas y ejecutadas alrededor de **60** auditorías a los Sujetos y Puntos de Control de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, resultando 625 Hallazgos Administrativos, 41 Hallazgos Fiscales, 27 Hallazgos Disciplinarios, con una cuantía de \$1269.677.352 Todo esto con el personal de Planta de la Dirección Técnica de Fiscalización que no alcanza los 10 funcionarios, con el apoyo de Prestadores de servicios.

De esta forma la Contraloría Municipal desde hace más de 7 años ha programado y ejecutado en promedio 4 auditorías regulares por año en su Plan General de Auditoría, en proporción a la capacidad operativa de nuestro ente de control, teniendo en cuenta la disponibilidad de Talento Humano para Liderar estas auditoría regulares las cuales deben estar en cabeza siempre de un funcionario de carrera Administrativa, circunstancia que hace muchos años la conoce la AGR y se ha plasmado en Planes de mejoramiento, donde la contraloría se ha comprometido en realizar por lo menos 4 Auditoría regulares a los Sujetos de control, en especial siempre a la Administración Central, de los cual se adjunta el Plan de Mejoramiento del año 2014, vigencia 2013.

Lo expresado por la Contraloría no controvierte la observación.

Sin pretender desconocer los resultados del cuatrienio expuestos en la réplica, cuyos resultados han sido evaluadas año a año por la AGR y sobre los cuales la contraloría ha formulado las acciones de mejora resultantes de los hallazgos de los informes de auditoría; el presente informe corresponde a la evaluación de los resultados de la vigencia 2019.

De acuerdo a la reglamentación interna y en consonancia con el desarrollo de la observación que nos ocupa, es claro, que para el pronunciamiento de las cuentas, la entidad tiene un periodo de tres años; sin embargo, sí constituye “reparo administrativo” para la AGR, dado que, como bien se ha advertido a lo largo del presente informe, la Contraloría no ha incluido esas 11 cuentas pendientes de pronunciamiento de vigencias anteriores, lo que implica el desarrollo de actividades adicionales; esta situación no se encuentra ajustada al cumplimiento de los principio de oportunidad, eficiencia y efectividad con que debe desarrollarse el ejercicio de control fiscal; en tal sentido, los hechos que constituyen observación con presunto alcance disciplinario, son aquellos en donde la Contraloría de Barrancabermeja no ejerció oportuna y efectivamente el deber de revisar y pronunciarse sobre las cuentas de sus sujetos de control y cuya acción caducó.

En consecuencia, se mantiene la observación y se configura *hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria*.



modalidad especial, las cuales se detallan a continuación. (cuadro)

Por lo tanto, no es de recibo para esta entidad la conclusión o hipótesis resultado del ejercicio auditor, que sugiere que la no realización del feneamiento de la cuenta implique que no se haya realizado un control sistemático a los Sujetos de Control. Con lo anterior se concluye, que en el cuatrienio 2016-2019 se les realizo por lo menos una auditoría regular a los 8 sujetos a de Control. A la Administración Central se le realizaron 4 auditorías en el cuatrienio, a Aguas de Barrancabermeja 2 en el cuatrienio, a EDUBA 2 auditorías en el cuatrienio, a INDERBA 2 auditorías en el cuatrienio, a la ESE Barrancabermeja 3 auditorías en el cuatrienio, a la Inspección de Tránsito y Transporte 1 auditoría regular en el cuatrienio, a la Personería 2 auditorías regulares en el cuatrienio y al Concejo 1 auditoría regular en el cuatrienio.

Ahora bien, el hecho que no se hayan programado auditorías regulares a los sujetos que menciona la tabla No 11 del informe de la AGR, que según dicha tabla no se revisaron y pronunciaron en 2016, nos permitimos manifestar que la vigencia evaluada por la AGR es la de 2019, sin embargo, no por eso se dejó de realizar las auditorías estipuladas en la Guía de Auditoría, realizándose efectivamente a los Sujetos mencionados en la tabla11 Aguas de Barrancabermeja, Inspección de Transito y Transportes, Personería Municipal y Concejo a cada uno 4 auditorías Especiales como son; Auditoría a la Gestión Contable, Auditoría a la Gestión Ambiental, Auditoría a la gestión Contractual, y Auditoría a la Gestión Ambiental.

De igual forma en las vigencia 2017, 2018 y 2019 en el PGAT de cada vigencia se practicaron 4 auditoría especiales a cada sujeto de Control y 1 Auditoría Regular como mínimo en el cuatrienio, realizando 4 auditorías regulares a la Administración Central en el cuatrienio.

Así las cosas, la observación de la AGR referente a que *“se observó que el ente de control fiscal no ha realizado auditorías en la modalidad regular con enfoque integral a cuatro (4) de sus entidades vigiladas para la vigencia auditada, tres (3) del año 2018 y cuatro(4) del año 2017 para un total de 11”* no es de reparo Administrativo, ni mucho menos Disciplinario, si se tiene en cuenta que de acuerdo a lo establecido la Guía de Auditoría Territorial aplicable a los hechos auditados, las



Contralorías **podrán** programar en sus PGA Auditoría Regulares, Especiales y/o Exprés como lo pueden corroborar si se revisa el contenido de la Guía. Igualmente en nuestros procedimientos está establecido para la elaboración del PGAT, el Procedimiento 100-20-201 el cual se cumple a cabalidad y la Circular de Políticas y lineamientos del PGA código 100-21-2010, donde se define entre otros que tipos de auditorías se realizaran y cuáles son los criterios.

En ningún capítulo de la Guía de auditoría y del procedimiento establecido por la contraloría se determina que se deben realizar en cada vigencia una auditoría regular a cada Sujeto de Control, esto es de acuerdo a la capacidad operativa de cada Contraloría.

Por otro lado ya se había aclarado que en Plan de Mejoramiento anterior con la AGR, se había establecido realizar por lo menos 4 Auditorías regulares al año en cada PGAT y se ha concluido que en el cuatrienio se realizó por lo menos una auditoría regular a cada Sujeto de control. En cuanto al incumplimiento de la normatividad que manifiesta la AGR referente a la resolución interna 027 de 2019 de rendición de cuenta, manifestamos lo siguiente: El artículo 29 de dicha resolución reza: *“ARTICULO 29. REVISIÓN. La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, mediante el proceso de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Regular, revisará la información que como cuenta consolidada rindan los responsables fiscales sobre su Gestión Fiscal, con el propósito de emitir pronunciamiento articulado e integral sobre la misma, o mediante el proceso de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial emitirá un concepto u opinión sobre lo evaluado.”*

Es decir que la cuenta anual consolidada que rinden los Sujetos y Puntos de control podrá ser revisada mediante Auditoría Regular para emitir un pronunciamiento, o a través de una Auditoría Especial para emitir un concepto u opinión, esto deja sin piso la observación de la AGR sobre la obligatoriedad de realizar Auditorías Regulares a todos los Sujetos de Control en cada vigencia, puesto que nuestra Contraloría no ha incurrido en ningún yerro de tipo disciplinario, puesto que se obró claridad y objetividad al incluir cuatro Auditorías regulares en la vigencia 2019 y desarrollando Auditorías especiales a los demás Sujetos y Puntos de Control, como se explicó en párrafos anteriores.

En este sentido el PGAT logró una cobertura de 100% de los Sujetos y Punto de control y se les realizó 4 auditorías especiales a cada uno de los Sujetos y Puntos de control, así como 4 Auditorías regulares a algunos Sujetos de control. Igual que el análisis anterior aplica lo referente al incumplimiento de la resolución 186 de 2018 que manifiesta la AGR, en el también artículo 29 *“ARTICULO 29. REVISIÓN. La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, mediante el proceso de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Regular, revisará la información que como cuenta consolidada rindan los responsables fiscales sobre su Gestión Fiscal, con el propósito de emitir pronunciamiento articulado e integral sobre la misma, o mediante el proceso de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial emitirá un concepto u opinión sobre lo evaluado.”*

De otra parte referente a lo manifestado por la AGR sobre el incumplimiento la resolución 193 de 2014 que establece: *“ARTICULO 34. REVISIÓN. La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, mediante el proceso de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Regular, revisará la información que como cuenta consolidada rindan los responsables fiscales sobre su Gestión Fiscal, con el propósito de emitir pronunciamiento articulado e integral sobre la misma.”* *“ARTICULO 35. RESULTADOS Y FENECIMIENTO. La Contraloría de Barrancabermeja se pronunciará a través de los Informes de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Regular, sobre la gestión fiscal de los responsables que deben rendir cuenta, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial Versión 3.0 adoptada y adaptada por la Contraloría mediante Resolución No 234 de 24 de diciembre de 2013 de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y los actos administrativos que la modifiquen.”*

De lo anterior se colige que se realizará Auditoría regular para emitir pronunciamiento articulado e integral sobre la misma, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial versión 3.0, los cuales contemplan el Procedimiento para elaborar el PGA, La circular de políticas y lineamientos de PGA La matriz de riesgo Fiscal, el Plan General de Auditoría y la Tabla del PGAT, en los cuales no se establece la realización de una auditoría regular a cada sujeto de control por cada vigencia. En cuanto a la siguiente afirmación de la AGR (resaltado fuera de texto):

**“...De la misma manera se advierte que la entidad no revisó ni se pronunció sobre las cuentas de la vigencia 2016 de 4 sujetos de control (50% del total), cuyos presupuestos de gastos sumaron \$58.782'670.759, de acuerdo a la información reportada en el SIREL, caducando la acción para efectuar dichos pronunciamientos.** Consideramos que si fuera el caso que manifiesta la AGR, la acción no ha caducado si revisamos el parágrafo 2 del artículo 30 de la resolución 027 de 2019, por la cual se reglamenta la rendición de cuenta: **PARÁGRAFO 2. La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, tendrá como plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la fecha de la presentación de la cuenta anual consolidada, para emitir el pronunciamiento a que se refiere este artículo; fecha después de la cual, si no se llegare a producir pronunciamiento alguno, se entenderá fenecida la misma.**

*Lo anterior, sin perjuicio de que se levante dicho fenecimiento, con base en los resultados de un proceso posterior de auditoría gubernamental con enfoque integral, o si con posterioridad aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares.*

Lo que establece el parágrafo es que la contraloría tendrá un plazo máximo de 3 años a partir de la presentación de la cuenta, para pronunciarse lo cual hemos explicado con claridad que la contraloría se ha pronunciado en las auditorías regulares realizadas y a emitido opiniones y conceptos en las auditorías especiales llevadas a cabo, pero, sin embargo si no llegare a pronunciarse se entenderá fenecida la cuenta, sin perjuicio que se levante dicho fenecimiento si parecieran pruebas fraudulentas o irregulares.

Ahora bien, de acuerdo a la Ley 610 del 2000 (Artículo modificado por el artículo 127 del Decreto Ley 403 de 2020) la caducidad de la acción fiscal es de 5 años los cuales no se han cumplido a la fecha, si se tiene que la cuenta a que se refiere es de 2016.

La confusión está en que la resolución establece 3 años para emitir pronunciamiento el cual es automático después de este tiempo, pero no se observó que la resolución establece que se podrá levantar dicho fenecimiento e igualmente la caducidad es de 5 años los cuales no se han vencido.

<p>Con respecto a lo manifestado por la AGR en el informe: "...incumpliendo las funciones asignadas legalmente, lo que no le permite determinar el grado de eficacia y eficiencia con que han obrado los responsables del erario público, incumpliendo una de las actividades fundamentales del control fiscal...."</p> <p>Con respecto al reproche de la AGR no aceptamos dicha afirmación y podemos decir con toda claridad que nuestra Contraloría se ha pronunciado en sus informes de Auditorías Regulares y de Auditorías Especiales respecto de la eficacia y eficiencia de los Sujetos de Control, los cuales están publicados en su totalidad en la página web institucional <a href="http://contraloriabarrancabermeja.gov.co">contraloriabarrancabermeja.gov.co</a> y pueden ser corroborados por la AGR.</p> <p>Respetuosamente solicitamos a la Auditoría General de la Republica revocar esta observación Administrativa con incidencia Disciplinara, teniendo en cuenta que esta observación ya había sido objeto de revisión y se pactó un plan de Mejoramiento con la AGR el cual se ha cumplido hasta la fecha. Igualmente manifestar a la AGR que los Entes de Control Territoriales en Colombia trabajamos con presupuestos deficitarios como consecuencia de la Ley 617 de 2000 y aun así la Gestión Fiscal se ha desarrollado de una forma adecuada.</p> <p>La Contraloría Municipal de Barrancabermeja ha cumplido las funciones establecidas legalmente desarrollando el Proceso Auditor de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial, emitiendo pronunciamientos en la 4 auditorías regulares llevadas a cabo en 2019 y emitiendo conceptos y opiniones en las demás auditorías realizadas en la vigencia 2019.</p>	
<p><b>2.5.3.1 Observación administrativa, por falencias en la determinación de las muestras de auditoría.</b></p> <p>Salvo la muestra contractual, los planes de trabajo de las auditorías regulares objeto de muestra (Alcaldía, ESE y Dirección de Tránsito) así como el registro 100-21-242 "soporte de muestra" del sistema de Gestión de Calidad no contienen las muestras de auditoría de los demás factores auditados incluyendo el contable y financiero.</p> <p>Lo anterior en contravía de la Resolución 234 del 24 de diciembre de 2013 por medio de la cual se adopta y adapta la Guía de Auditoría Territorial –GAT, ISSAI 1320 y de los procedimientos internos, ocasionado por la falta de planeación del proceso auditor e incumplimiento de las funciones legales y procedimentales por parte de los integrantes del proceso auditor, lo que incide en la eficacia de los resultados de la auditoría y en su función de vigilancia y control.</p>	
<p>Respecto de esta observación, nos permitimos informarles que el registro 100-21-242 efectivamente se utiliza para la selección de la muestra de la auditoría y es utilizado de acuerdo a lo que se determine en el registro del Plan de</p>	<p>De acuerdo con lo expresado en la réplica, la Contraloría no controvierte la observación.</p> <p>En consecuencia, se mantiene la observación y se</p>

<p>Trabajo código 100-21-252 en el cual está la determinación de criterios técnicos donde se realiza la selección de la muestra y la materialidad de la auditoría.</p> <p>En este sentido el equipo de auditoría consigna en dicho documento la muestra a tomar a los factores o de qué forma se va a revisar. Principalmente se realiza la selección de la muestra de la Gestión Contractual.</p>	<p>configura <i>hallazgo administrativo</i>.</p>
--	--

2.5.4.1 *Observación administrativa, por falencias en los memorandos de asignación y planes de trabajo.*

En la muestra de auditorías regulares objeto de muestra se identificaron las siguientes falencias:

**Tabla nro. 12 Falencias en memorandos de asignación y planes de trabajo**

Algunas falencias en los memorandos de asignación	Algunas falencias de los planes de trabajo	Procedimiento o Incumplido
<b>Auditoría Regular Administración Central</b>		
<p><b>Memorando de asignación nro. 24 de 2019:</b> Dirigido a 2 funcionarios de planta y 4 profesionales de apoyo sin identificar (1 ingeniero, 2 abogados y 1 contador); dicho memorando de asignación lo suscriben 5 profesionales, no 6. La fase de planeación se establece del: 21 de enero al 1 de febrero de 2019; sin embargo, 3 de los profesionales son notificados del memorando de asignación con posterioridad a la fase de planeación, esto es, el 6,8 y 12 de febrero de 2019, respectivamente; es decir, ya en fase de planeación la cual iniciaba el 4 de febrero de 2019.</p>	<p># 1, sólo se relaciona el plan de mejoramiento contractual, sin hacer mención a las acciones de mejora de los demás factores a evaluarse (financiero, contable, etc.) y/o su manifestación de inexistencia. No se hace mención a los informes de evaluación de la oficina de control interno.</p> <p># 2, "rendición de cuenta", se hace mención a la presentada el 15 de febrero de 2016, siendo lo correcto 2018.</p> <p># 4, "determinación de criterios técnicos", no se detalla el registro de selección de la muestra y materialidad de auditoría.</p> <p># 8, " estrategia de auditoría", no se describe la estrategia que se utilizó para evaluar cada uno de los procesos y/o transacciones que se definió evaluar y que corresponden a los componentes y factores de auditoría, ni se detalló el alcance por cada componente y factor, relacionando la selección de las muestras técnicas (representatividad en cantidad y/o recurso), sobre el tamaño poblacional.</p>	<p>Registro de calidad 100-21-252-Plan de Trabajo.</p>
<b>Auditoría Regular a la Inspección de Tránsito y Transporte</b>		
<p><b>Memorando de asignación nro. 31 de 2019:</b> Dirigido a 2 funcionarios de planta y 2 profesionales de apoyo, uno identificado y un (1) perfil abogado, sin identificar. Se notificaron 3 de los auditores asignados.</p>	<p># 2, " análisis de la cuenta rendida", no se detalla el análisis de acuerdo al informe emitido por el Coordinador del SIA.</p> <p># 8, " estrategia de auditoría", no se describe la estrategia que se utilizó para evaluar cada uno de los procesos y/o transacciones que se definió evaluar y que corresponden a los componentes y factores de auditoría</p>	<p>Registro de calidad 100-21-252-Plan de Trabajo.</p>
<b>Auditoría Regular ESE</b>		
<p><b>Memorando de asignación nro. 033 de 2019</b></p>	<p># 2, " análisis de la cuenta rendida", no se detalla el análisis de acuerdo al informe emitido por el Coordinador del SIA.</p> <p># 4, " determinación de criterios técnicos", se detallan los criterios de la muestra contractual y no se hace mención a los demás factores.</p> <p>#7, "análisis punto a auditar", solo se detalla lo</p>	<p>Registro de calidad 100-21-252-Plan de Trabajo.</p>

	<p>concerniente al tema contractual, no hay registro de dato alguno de los demás factores. # 8, "estrategia de auditoría", no se describe la estrategia que se utilizó para evaluar cada uno de los procesos y/o transacciones que se definió evaluar y que corresponden a los componentes y factores de auditoría, ni se detalló el alcance por cada componente y factor, relacionando la selección de las muestras técnicas (representatividad en cantidad y/o recurso), sobre el tamaño poblacional.</p>	
--	---	--

Fuente: Elaboración propia.

Lo anterior, incumpliendo la Resolución 234 del 24 de diciembre de 2013 por medio de la cual se adoptada y adaptada la Guía de Auditoría Territorial –GAT, los procedimientos internos de calidad 100-21-205 (memorando de asignación) y 100-21-252 (Plan de Trabajo), ocasionado por la inadecuada planeación del proceso auditor, así como falencias en el control y supervisión del proceso auditor, lo que incide en la efectividad de los resultados de control fiscal.

“Con respecto a las observaciones de los Memorandos de Asignación, les aclaramos que cuando se elabora el Memorando de Asignación, no se conocen los nombres de los prestadores de servicio que van a apoyar las auditorías, puesto que estos ingresan casi siempre en la fase de ejecución, teniendo en cuenta que la fase de Planeación de la Auditoría es realizada por el Líder de Auditoría con el Coordinador, que corresponde al Director Técnico de Fiscalización. Los Profesionales de Apoyo ingresan directamente a desarrollar la fase de ejecución teniendo como orientador al Líder de Auditoría que es un Profesional de Planta, en este sentido por supuesto que las fechas de notificación de estos profesionales de apoyo son posteriores a las del Memorando de Asignación.

En lo concerniente a las Observaciones de los Planes de trabajo, esta Contraloría, atiende lo reportado por la AGR para el mejoramiento continuo del Proceso Auditor.

Como lo afirma el Órgano de Control, los memorandos de asignación no fueron comunicados a los auditores de apoyo en los tiempos correspondientes a su emisión; contrario sensu, el procedimiento de calidad 100-20-202 “PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN MEMORANDO DE ASIGNACIÓN” precisa que el mismo “DEBE” ser comunicado a los auditores, que en efecto no es cumplido en los tiempos programados. Si los auditores no conocen con oportunidad y antes de la ejecución de asuntos como: el Ente o asunto a auditar; la modalidad; los componentes y factores a auditar; y en general los objetivos generales y específicos de la auditoría que apoyarán; entre otros asuntos, ¿cómo pueden contribuir con efectividad y eficacia en la consecución de los objetivos de auditoría? ¿Cómo advierte la Contraloría si no están incursos en inhabilidades y/o conflictos de intereses? Es por el incumplimiento del procedimiento interno y la finalidad del memorando de asignación por la que se realiza la presente observación, la cual no fue desestimada por la entidad.

Referente a los planes de trabajo la contraloría no controvierte la observación.

En consecuencia, se mantiene la observación y se configura *hallazgo administrativo*.

**2.5.5.1 Observación administrativa, por deficiencias en la configuración de observaciones de auditoría.**

Evaluada la configuración de observaciones de auditoría se evidenciaron las siguientes deficiencias:

**Tabla nro. 14 Falencias en configuración de observaciones**

Falencias	Algunos Ejemplos
Observaciones en las que la relevancia del hecho no es un resultado determinante frente al criterio.	Auditoría Regular Administración Central. Observaciones 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11 y 12. Auditoría Regular IDT Observaciones 13, 14.

<p>Observaciones en las que no se determinaron criterio, causa y efecto.</p>	<p>Auditoría Regular Administración Central Observaciones 17, 18,19 y 20. Auditoría Regular ESE Observaciones 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17. Auditoría Regular IDT Observaciones 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10, 11,12, 15,16. Auditoría Exprés Administración Central Observaciones 3. Auditoría contractual 2018 Aguas Observaciones 1, 2, 5, 8, 9.</p>
<p>Observaciones en las que la causa no es clara o no se identificó.</p>	<p>Auditoría Regular ESE Observaciones 1, 2, 3, 4,5, 6, 7, 8, 9 Auditoría Regular IDT Observaciones 17,18 y 19. Auditoría Exprés Administración Central. Observaciones 1,2 Auditoría contractual 2018 Aguas. Hallazgo 3,4.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Lo anterior contrario a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3º numerales 1, 7,11 y 13 de la Ley 1437 de 2011, la Norma de Auditoría General –NAG- 6 de la Guía de Auditoría Territorial –GAT (mesas de trabajo) y el procedimiento interno 100-20-207, por debilidades de los grupos auditores en los análisis de las situaciones observadas en las auditorías realizadas y deficiente supervisión y control del proceso auditor, lo cual le resta eficiencia y efectividad y puede ocurrir que los resultados del proceso auditor no reflejen la realidad e impide el mejoramiento continuo de la gestión de la entidad.

“Con respecto a esta observación, este Ente de Control Considera que las observaciones de las auditorías y posteriores Hallazgos son fundamentados por el equipo auditor, llevando implícito en la redacción el criterio, la causa y el efecto.

Ahora bien, si la posición de la AGR es controvertir la manera en que los auditores configuran y redactan sus hallazgos y enfocar lo que según la AGR deber la redacción para la configuración de la Observación y posterior Hallazgo, este ente de Control estará atento para que en el marco de la adopción y Adaptación de la Guía de Auditoría Territorial bajo norma ISSAI, la AGR fije lineamientos en este sentido y así contribuir al mejoramiento continuo de nuestra entidad.”

Lo expresado por la Contraloría no controvierte la observación.

La GAT 2012 en su página 92 establece la Norma de Auditoría Fase Ejecución NAEF 04 “Evaluación y valoración del hallazgo de auditoría” y en ella destaca:

“Los hallazgos son todos aquellos hechos o situaciones que hagan ineficaz, ineficiente, inequitativa, antieconómica o insostenible ambientalmente, la actuación del ente o asunto a auditar, o que viole la normatividad legal y reglamentaria. Estas situaciones o hechos se determinan como producto de la aplicación de los programas de auditoría, donde se evidencia que existe desviación de la “condición” (situación detectada) respecto del “criterio” (deber ser). Para que las situaciones o hechos determinados se configuren en hallazgos, éstos deben ser evaluados y valorados en las mesas de trabajo, considerando sus **causas y efectos** y determinando su cuantificación en el evento de tipificarse como fiscal.”  
Negritas fuera de texto.

En consecuencia, se mantiene la observación y se configura *hallazgo administrativo*.

2.5.9.1 Observación administrativa, por deficiencias en las evidencias de los beneficios de control.

<p>Durante la vigencia auditada no se logró evidenciar el beneficio cuantificable por valor de la totalidad de los beneficios reportados por la contraloría por valor de \$1'071.645. Lo anterior, en contravía de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, por deficiencias en el seguimiento y control del PGAT, lo que no permite cuantificar el resultado de la Contraloría en esta labor misional y verificar la información reportada por la cuenta.</p>	
<p>“Si bien es cierto que durante el proceso de auditoría realizado por la AGR no se pudo verificar el beneficio por valor de \$1.071.645 determinado por la Observación No. 9 efectuada en AUDITORÍA ESPECIAL A LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO VIGENCIA 2018, también es cierto que tal verificación no se realizó por circunstancias de fuerza mayor causadas por la actual situación de pandemia y no por falta de evidencias, dado que tales evidencias reposaban en el archivo de la entidad y que la circulación o traslado a ella estaba expresamente prohibida por normatividad local expedida por la Alcaldía Distrital de nuestra ciudad.</p> <p>Reestablecidas las condiciones para poder presentar la información solicitada, a continuación, se presentan las imágenes del antes y después de las obras ejecutadas en la Ciudadela Educativa del Magdalena Medio mediante el Contrato N° 019-18 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA TECHO AULAS DE GRADO 4 Y 5 SEDE F DE LA CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO A TODO COSTO”, donde se constató que la cantidad establecida en el contrato para el ítem No.5 “Construir cieloraso en lámina de eternit plano y perfil de aluminio y pintura” no corresponde con la finalmente ejecutada, determinando un presunto daño fiscal por valor de \$1,071,645.</p> <p>Dado que finalmente los responsables del contrato construyeron las obras faltantes, dicho valor se constituyó en un Beneficio del Proceso Auditor. (Registro Fotográfico)</p>	<p>De conformidad con la información reportada por la Contraloría, las funciones de los servidores de la entidad se modificaron a partir de la expedición de la Resolución número 101 del 10 de agosto de 2020 con el desarrollo del trabajo en casa y/o teletrabajo, para lo cual es pertinente aclarar que el desarrollo de la auditoría se efectuó hasta el 6 de agosto de 2020.</p> <p>La GAT en la fase de ejecución, página 38, precisa sobre “<i>Aplicación de procedimientos, técnicas pruebas y obtención de evidencia.</i>” Y define la misma así:</p> <p>“<i>Esta actividad consiste en ejecutar los programas de auditoría, mediante la aplicación de los procedimientos, técnicas y pruebas de auditoría, con el propósito de obtener evidencia que soporten las conclusiones por cada uno de los componentes y factores evaluados.</i>”.</p> <p>La entidad allega en la réplica unas fotografías, sin que se logró advertir un documento técnico que sustente y/o soporte la evidencia presentada (numeral 7.1 de la ISSAI 4100), por lo que no es posible constatar el beneficio sin la evidencia técnicamente acreditada y/o soportada de acuerdo en los términos del artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>En consecuencia, se mantiene la observación y se configura <i>hallazgo administrativo</i>.</p>
<p>2.6.1.1 <i>Observación administrativa, por falta de oportunidad en el estudio de hallazgos fiscales.</i></p> <p>Los hallazgos fiscales radicados PA FI 07 02 2019, PA FI 05 01 2019, PA FI 04 01 2019, PA FI 03 01 2019, PA FI 02 01 2019 y PA FI 01 01 2019 se encuentran en estudio en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, transcurriendo un período mayor a seis (6) meses desde su recibo hasta el 16 de marzo de 2020, época en que se suspendieron los términos en los procesos adelantados por dicha dependencia, lo que implica falta de oportunidad en su trámite.</p> <p>Lo anterior, contrario a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y al artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011, ocasionado por debilidades en el procedimiento existente, pues en éste no se determina los términos para su estudio y por deficiencias en los controles y supervisión, lo que podría generar la caducidad de la acción fiscal.</p>	
<p>“Conforme a la presente observación administrativa, esta Dirección tiene por manifestar</p>	<p>Teniendo en cuenta lo expuesto por el ente de control, es importante aclarar que la causa de la</p>



<p>que la presunta tardanza en el estudio de los hallazgos recibidos por este Despacho no obedece al capricho del mismo sino en primer momento a la insuficiencia en la planta de personal que apoye dicha labor.</p> <p>Lo anterior no implica que, esta Dirección infrinja de ninguna forma los principios y normas superiores conculcadas por el equipo auditor, toda vez que, los esfuerzos y controles por parte del personal de esta Dirección están encaminados a evitar que opere el fenómeno de la caducidad y/o prescripción, para ello al recibir el traslado del hallazgo la suscrita realiza un primer control en el cual se establece la fecha del hecho generador del daño a efectos de calcular término de caducidad y/o prescripción y evitar de este modo su operancia.</p> <p>Así mismo, reitera este Despacho que, la presunta demora evidenciada en el ejercicio auditor no obedece al arbitrio de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva sino a la falta de personal con competencias específicas que permita atender los hallazgos y cumulo (sic) de procesos de Responsabilidad Fiscal sin que ello implique en ningún momento el desconocimiento de las normas que regulan la materia, ya que en ellas no se establece término específico para el estudio de los hallazgos.</p> <p>Atendiendo lo anterior, se solicita al auditor el retiro de la presente observación administrativa”.</p>	<p>observación es establecida por la Contraloría quien también determina la acción de mejora que la elimine, con el fin que no se vuelva a presentar esta observación.</p> <p>Finalmente, se señala que en algunas ocasiones no es posible determinar la fecha de los hechos con el hallazgo fiscal debido a la falta de soportes documentales, por lo tanto, con el fin de evitar la caducidad de la acción fiscal, resulta necesario que su estudio sea oportuno.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura <i>hallazgo administrativo</i>.</p>
<p><b>2.6.1.2 Observación administrativa, por irregularidades procedimentales en el trámite de hallazgos fiscales.</b></p> <p>El 12 de septiembre de 2019 en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva se archivaron los hallazgos fiscales radicados 06-02-2019 y 09-01-2018; para la toma de dichas decisiones se recibieron exposiciones libres y espontáneas y documentación adicional, realizándose un trámite similar a la indagación preliminar, sin existir auto que diera inicio a la misma.</p> <p>Lo anterior, contrario a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y artículos 16, 32 y 39 de la Ley 610 de 2000, ocasionado por debilidades en el procedimiento pues en éste no se determina el trámite para el archivo de los hallazgos o antecedentes fiscales ni sus términos. Así mismo, por deficiencias en los controles y supervisión, lo que podría generar la imposibilidad del resarcimiento patrimonial y riesgo de que se deriven investigaciones disciplinarias.</p>	
<p>“Frente a esta observación respecto a los casos descritos, se debe tener en cuenta que el actuar de esta Dirección se encuentra estrechamente relacionado con los principios de eficacia, economía, celeridad y oportunidad.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que los investigados o presuntos responsables al tener conocimiento de sus investigaciones (derivadas del proceso auditor) rogaron a este Despacho el ser escuchados en exposición libre y voluntaria, amparados en su Derecho fundamental a la defensa.</p>	<p>En caso que la Contraloría hubiese procedido en aras de evitar desgaste procesal, es necesario aclarar que las actuaciones administrativas se establecen a través de los procedimientos, los cuales deben estar acorde con la normatividad vigente. Por lo tanto, no es de recibo lo señalado por la Contraloría.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura <i>hallazgo administrativo</i>.</p>

<p>Con ello el operador fiscal realizó el debido análisis encaminado a determinar la existencia o ausencia de un daño patrimonial ocasionado al erario público, por tanto, al establecer que se estaba ante la ausencia del daño como elemento principal de la triada exigida para la estructura de responsabilidad; es así como se procede a resolver bajo el fundamento de no dilatar o generar un desgaste procesal al encaminar una investigación fiscal que por contera se encontraba destinada a no prosperar, amparados en que la actuación del Director se encontraba coordinada con el cumplimiento de los fines del Estado no estando además inmerso en ninguna prohibición se procedió de conformidad a su archivo.</p> <p>Teniendo en cuenta los anteriores fundamentos, se solicita al auditor el retiro de la presente observación administrativa.”</p>	
<p><i>2.6.2.1 Observación administrativa, por riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.</i></p> <p>En los procesos de responsabilidad fiscal con número de reserva 1, 2, 3, 4, 5, 6, iniciados en 2014 y 2015, han transcurrido más de cuatro años y medio sin que a la fecha del presente ejercicio auditor exista providencia de fondo debidamente ejecutoriada y de acuerdo con la rendición de cuenta a 31 de diciembre de 2019, los procesos con número de reserva 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, iniciados en 2015 se encuentran en trámite con auto de apertura antes de imputación desde hace más de cuatro años y en el mismo estado se encuentran los procesos iniciados en el 2016, con número de reserva 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 desde hace más de tres años, por lo cual, existe el riesgo de operar el fenómeno de la prescripción en cuantía total de \$5.465´764.773.</p> <p>Lo anterior, en contravía de lo preceptuado por los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y al artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011, debido a la falta de celeridad e impulso procesal que podría configurar el fenómeno jurídico de la prescripción, lo que generaría imposibilidad de determinar la responsabilidad fiscal y el consiguiente resarcimiento del daño patrimonial.</p>	
<p>“Respecto a la indicada observación administrativa, esta Dirección se permite reiterar lo descrito en líneas precedentes, esto es que la presunta tardanza relacionada con la falta de celeridad e impulso procesal no obedece a una inadecuada conducta, un capricho por parte de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva sino la misma es en primer momento consecuente a la insuficiencia en la planta de personal que apoye dicha labor. Así mismo, frente a la afirmación que <i>“En los procesos de responsabilidad fiscal con número de reserva 1, 2, 3, 4, 5, 6, iniciados en 2014 y 2015, han transcurrido más de cuatro años y medio sin que a la fecha del presente ejercicio auditor exista providencia de fondo debidamente ejecutoriada”</i>, se hace necesario indicar que, conforme a los procesos de reserva 4, 5 y 6 los mismos cuenta con fallo sin responsabilidad Fiscal, tal y como consta en la tabla anexa, sin embargo no ha sido posible su ejecutoria en razón al impedimento de la suscrita, el cual fue debidamente aceptado por el Procurador Regional de Santander y a la fecha es de conocimiento del Concejo Municipal, esto</p>	<p>Se reitera al ente de control que la causa de la observación es establecida por la Contraloría quien también determina la acción de mejora que la elimine, con el fin que no se vuelva a presentar esta observación.</p> <p>Si bien es cierto, respecto a los procesos con número de reserva 4, 5 y 6 se conoce tal situación, también es cierto que la observación se dirige a señalar cuáles procesos se encuentran en riesgo de prescripción con el fin que se realicen las mejoras pertinentes por parte del ente de control.</p> <p>Finalmente, se señala que si bien es cierto no se ha presentado la figura de la caducidad de la acción fiscal ni la prescripción de la responsabilidad fiscal, es necesario tener en cuenta que el objeto de la responsabilidad fiscal “es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participan, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria</p>

<p>conforme lo decidido por dicho operador judicial quien ordenó el remitir dichas diligencias en aras de designar contralor ad hoc que asumiera el conocimiento de esa instancia, es así que sobrepasa el conocimiento de este ente fiscal el no tener consigo la debida consulta en firme de dichas investigaciones al estar dicha función en cabeza del Concejo Municipal.</p> <p>El soporte de lo aducido fue remitido en su momento a la auditora de conocimiento. Empero, lo mismo no equivale a que esta Dirección se encuentre transgrediendo los principios y normas superiores conculcadas por el equipo auditor, toda vez que, los esfuerzos y controles por parte del personal de esta Dirección convergen en evitar que opere el fenómeno de la caducidad y/o prescripción, para ello se realiza un constante seguimiento de cada uno de los procesos que se encuentran en este Despacho, esto a través de cuadros de control en los que se establece la fecha del hecho generador del daño de donde se calcula el término de caducidad y/o prescripción a fin de evitar de este modo su operancia mediante el impulso procesal que le corresponda según el caso en concreto; Muestra de ello es lo indicado por el equipo auditor: “Durante la vigencia evaluada no se presentó la figura de la caducidad de la acción fiscal ni de la prescripción”</p> <p>Así las cosas, se solicita al auditor el retiro de la presente observación administrativa toda vez que los hallazgos deben estar basados en certezas y no en supuestos de hecho ya que los fenómenos de la caducidad o prescripción de la acción fiscal se configuran o no.”</p>	<p>que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal [...]” (artículo 124 Decreto 403 de 2020 que modificó el artículo 4 Ley 610 de 2000)</p> <p>En consecuencia, resulta indispensable tramitar el proceso de responsabilidad fiscal conforme a los términos procesales establecidos, con el fin de fallar en derecho y no con el fin que no se prescriba la responsabilidad fiscal.</p> <p>Por lo anterior y en aras de la mejora del proceso, se mantiene la observación y se configura <i>hallazgo administrativo</i>.</p>
<p><b>2.6.2.2 Observación administrativa, por falencias en las providencias de cesación de la acción fiscal cuando se acredita el pago.</b></p> <p>Durante la vigencia 2019 en el proceso adelantado por el trámite ordinario radicado 02-01-001-2016 y por el trámite verbal radicados 02-37-025-2014, 02-33-022-2014 y 025-2015 se observa en las providencias de archivo por cesación de la acción fiscal al acreditarse el pago del valor total del detrimento patrimonial, que no se establece la fórmula para la actualización de la cuantía del daño, lo cual conlleva a la falta de identificación de la fecha de los hechos.</p> <p>Así mismo, en el proceso adelantado por el trámite verbal 025-2015, se presentaron errores en la indexación de la cuantía del daño, contrario a lo dispuesto en los artículos 47 y 53 de la Ley 610 de 2000 y artículo 111 Ley 1474 de 2011.</p> <p>Lo anterior, ocasionado por descuidos en la sustanciación y/o debilidades en los procedimientos y en los controles, situación que impide el resarcimiento integral del daño ocasionado al patrimonio público.</p>	
<p>“De acuerdo a esta observación administrativa se debe tener presente que, el actuar desplegado por esta Dirección se encaminó en estos y en cada uno de los procesos de su conocimiento a la búsqueda del resarcimiento del daño ocasionado al erario público siempre y cuando se identifique</p>	<p>Si bien es cierto en las normas no se especifica que es deber establecer la fórmula de la actualización de la cuantía del daño en las providencias, no es menos cierto que se deben identificar los elementos tenidos en cuenta para dicha actualización, por ello, en la providencia señalada en la presente observación</p>

la existencia del mismo, y para los casos de ciernes se tiene que se procedió de conformidad a la normatividad vigente, no transgrediendo así los fines esenciales del Estado sino contrario a ello a la efectividad de su objetivo de vigilancia y control Fiscal, toda vez que no existe normatividad vigente que me exija establecer la fórmula para la actualización de la cuantía del daño en las providencias pues solo basta con que se acredite su actualización en atención al índice de precios certificado por el DANE para los periodos correspondientes, tal y como ocurrió en los casos sujetos de auditoría (sic).

Con ello se tiene que, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva realiza el debido estudio, análisis factico (sic) y probatorio que encamina a determinar la existencia de un daño, así mismo en dicha labor procesal, probatoria se ejecutan actos por parte de los investigadores que conllevan a la cesación de la acción fiscal, en estos casos específicos como consecuencia de la acreditación del resarcimiento pleno.

Conforme a lo anterior, las terminaciones anticipadas estudiadas en el presente informe obedecieron a la acreditación del pago del valor del detrimento patrimonial investigado o el reintegro de los mismos, acción que es reconocida por el equipo auditor, sin embargo se aduce a un error aritmético ocasionado en una indexación del proceso bajo radicado 025-2015, lapsus que se podría encausar (sic) a una falla humana en el debido calculo (sic), la cual a su vez, ya fue debidamente reparada al realizar la respectiva transferencia bancaria a la entidad afectada, es así que se está ante la presencia de un hecho superado que equivale a beneficio de control fiscal tal y como así quedo (sic) consignado en el traslado del informe realizado por la auditoría (sic).

Atendiendo lo anterior, se debe tener en cuenta el cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, esto es el resarcimiento que esta Dirección obtuvo para dichos procesos, siendo este un beneficio Fiscal con el debido respeto de los Derechos fundamentales al debido proceso y defensa, a su vez de la aplicación de los principios de celeridad, oportunidad, eficiencia, legalidad y economía desplegados por esta Dirección.

Por ello, se solicita al auditor el retiro de la presente observación administrativa.”

existieron errores, pues no se identificaron los mismos, entre ellos la fecha de los hechos, por lo que el índice de precios certificado por el DANE estuvo mal empleado, lo que impide transparencia en las actuaciones administrativas y al presunto responsable, ejercer su derecho a la defensa.

Así mismo, se aclara que el resarcimiento integral en este caso, se refiere al pago de la cuantía del daño ocasionado al patrimonio público actualizado según el índice de precios certificado por el DANE a la fecha de la providencia de la cesación de la acción fiscal.

Finalmente, si bien es cierto que con la actuación de la Contraloría se obtuvo un beneficio de control fiscal, también es cierto que debido a la importancia de la observación, resulta necesario que se tomen las acciones de mejora para que dicha situación no se vuelva a presentar.

Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura *hallazgo administrativo*.

#### 2.7.1 Observación administrativa, por deficiencias en el informe de finanzas públicas.

La entidad presenta los informes contables y de presupuestos resultado de auditorías especiales, pero no

presenta un análisis consolidado de las finanzas del Municipio en el que compile los factores (ejecución presupuestal de gastos de inversión, modificaciones presupuestales ajustadas a las facultades otorgadas, situación de la deuda pública, ejecución de cuentas por pagar, ejecución de reservas de apropiación).

Lo anterior, incumpliendo lo previsto en el artículo 165 numeral 6º de la Ley 136 de 1994 y artículo 39 de la Ley 42 de 1993, por falta de efectividad en los mecanismos de control y supervisión así como de los procedimientos internos, lo cual no permite la toma de decisiones por parte de la Corporación Administrativo a la que se dirige.

“Es necesario indicar que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, presentó para el PGAT 2019 - Vigencia 2018, 8 informes especiales de control contable y financiero y 8 informes especiales al control presupuestal de los 8 sujetos de control de la entidad. Los mismos se pueden consultar desde el siguiente vínculo en el portal web de la entidad. Informe Definitivo Auditoría Especial Control Contable y Financiero - Vigencia 2018

<https://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co/index.php/auditorias/informes-de-auditorias/informes-de-auditorias-2019/informe-definitivo-auditoria-especial-control-contable-y-financiero-vigencia-2018.html>

Informe Definitivo Auditoría Especial Control Presupuestal - Vigencia 2018

<https://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co/index.php/auditorias/informes-de-auditorias/informes-de-auditorias-2019/informe-definitivo-auditoria-especial-control-presupuestal-vigencia-2018.html>

Ahora bien, es importante señalar que dentro de dichos informes la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, presenta un análisis consolidado de las finanzas del Municipio y un análisis presupuestal, como se puede verificar dentro de cada informe el cual no se hace solamente al Municipio, sino a Aguas de Barrancabermeja, Concejo Distrital de Barrancabermeja, EDUBA, ESEB, INDERBA, ITTB y Personería Distrital de Barrancabermeja; para el caso del informe presupuesta, se realizó un análisis minucioso que compila los factores de la programación del presupuesto, la elaboración del presupuesto, la presentación del proyecto de presupuesto, aprobación del presupuesto, análisis de modificación del presupuesto de la vigencia, la ejecución presupuestal de la vigencia, la distribución porcentual de ingresos y egresos, el cumplimiento de la Ejecución Presupuestal de ingresos, un análisis de los ingresos corrientes, de los ingresos no tributarios, de los recursos de capital, adicional a esto se verifica el cumplimiento en la ejecución de los gastos de la vigencia, se verifica los gastos de funcionamiento, servicios personales, gastos generales, transferencias, servicios de la deuda, el informe plasma una revisión de situación de la deuda

Si bien es cierto se realiza análisis por cada entidad en 16 informes especiales como lo anota la Contraloría en su contradicción (8 de control contable y financiero y 8 de control presupuestal) de los 8 sujetos de control; también es cierto, que los mismos se caracterizan por presentar un análisis micro del estado de cada una de las entidades que conforman el sector central como el de sus entidades descentralizadas.

La esencia del informe de las finanzas de acuerdo a lo expuesto por el artículo 165 numeral 6º de la Ley 136 de 1994 y el artículo 39 de la Ley 42 de 1993, además de su alcance técnico también es de carácter macro que se articula con los informes micros, pero que consolida en un sólo informe.

El informe de las finanzas que se presenta a la Corporación Pública constituye un insumo para realizar un control político efectivo.

La dispersión de los análisis que ha venido desarrollando la Contraloría en 16 informes micro no se ajustan a los criterios normativos que reglamentan la materia, no permiten optimizar el uso de la información macroeconómica y no cumple con los principios de eficacia, economía y efectividad en el desarrollo de la actividad técnica que se predica del mismo.

En consecuencia, se mantiene la observación y se configura *hallazgo administrativo*.

pública a corte de la vigencia, así como los gastos de inversión, verifica el presupuesto de gastos del sistema general de regalías, el comportamiento y sostenibilidad de la deuda pública, el presupuesto definitivo de ingresos, gastos, recaudos, superávit y deuda pública del municipio de Barrancabermeja y de cada sujeto de control, el cumplimiento de la ley 617 de 2.000, las transferencias a la cruz roja, defensa civil, bagra, policía nacional (fonset y fonsecm), las reservas presupuestales, las cuentas por pagar, entre otros.

En el informe financiero al municipio y a los sujetos de control, por su parte, realiza un DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, verifica y Analiza si los Sujetos de Control presentaron los Informe Financieros anuales a la Contaduría General de la Nación, a corte de la vigencia, analiza y Conceptúa sobre los niveles de implementación del Modelo de Control Interno Contable el cual pretende evaluar el área contable, de tal forma que le permita generar una información con las características indicadas y establecidas por la Contaduría General de Nación, Verifica y evalúa las operaciones contables en especial analizar los cambios representativos en el Patrimonio a fin de emitir una opinión sobre la Razonabilidad de la situación financiera presentada en los Estados Contables, donde se puede evidenciar una OPINIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, aduanalmente una vez terminado el proceso auditor entrega el Informe al Concejo Municipal según Acuerdo 101 de 1997 Art.43.

Concluyendo que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, presenta los informes contables y presupuestales, resultado de las auditorías especiales de la vigencia, presentando un análisis consolidado de las finanzas del Municipio y de los sujetos de control, en el que se compila los factores mencionados, cumpliendo con lo previsto en el artículo 165 numeral 6º de la Ley 136 de 1994, y artículo 39 de la Ley 42 de 1993.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita se revoque esta observación en el informe definitivo, toda vez que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, presenta un análisis consolidado de las finanzas del Municipio y un análisis presupuestal, cumpliendo lo previsto en el artículo 165 numeral 6º de la Ley 136 de 1994 y artículo 39 de la Ley 42 de 1993, para el municipio y los sujetos de control.”

2.13.2.1 Observación administrativa, por incumplimiento del plan de mejoramiento.

De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la auditoría regular a la vigencia 2018, se observó un incumplimiento del 25%. De conformidad con lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor - MPA versión 9.1, numeral 6.3 Evaluación, se entiende que el plan de mejoramiento se incumple cuando las acciones efectivas no alcanzan el 80% del total de las acciones evaluadas.

Lo anterior, causado por la falta de autocontrol y autoevaluación que podría dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Esta contraloría no está de acuerdo con la evaluación del Plan de mejoramiento pactado con la AGR, que realizó el equipo auditor, si se tiene en cuenta que fueron 4 acciones de mejoramiento, cada una con un 25% de peso, de las cuales 3 de ellas fueron eficaces y efectivas de acuerdo a como lo establece el Manual del Proceso Auditor -MPA versión 9.1, numeral 6.3 Evaluación y solo una no fue efectiva la de Inconsistencias en la rendición de la cuenta, la cual nuevamente se presentó en la vigencia evaluada, sin embargo esta acción de mejoramiento fue realizada a través de 2 capacitaciones internas a los Líderes de proceso, para la cual se le aportó a los auditores, los registros de asistencia y registros fotográficos de dicha capacitaciones, que igualmente aportamos en esta respuesta para que se reconsidere dicha puntuación, puesto que se evaluó con un puntaje de "0" debiendo ser como lo establece el Manual de la AGR el cumplimiento (eficacia ) y la efectividad y en este caso solo se evaluó le efectividad y no la eficacia que también amerita un puntaje que consideramos un 50% del 25% de la calificación de la acción, puesto que se llevó a cabo lo pactado en el Plan de mejoramiento. Otra cosa es que se hayan presentado nuevamente algunas observaciones que consideramos de buena fe y que se pueden corregir. Así las cosas solicitamos se recalifique esta acción y se revoque la Observación Administrativa por incumplimiento del Plan de mejoramiento.

La evaluación al cumplimiento del plan de mejoramiento se realizó de conformidad con la metodología establecida por la AGR en el Manual del Proceso Auditor – MPA 9.1, el cual define que una acción es efectiva cuando su implementación elimina la causa que originó el hallazgo y éste se subsana.

La prueba de la efectividad se obtiene cuando al revisar el cumplimiento de la acción que se evalúa, se comprueba que la condición observada no volvió a presentarse. Evaluada la acción correctiva del hallazgo 2.12.2, se obtuvo que persiste la condición que lo originó y por tanto la misma no fue efectiva.

Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura *hallazgo administrativo*.

#### 2.14.1 Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.

En la evaluación de la información reportada, se detectaron inconsistencias que dan lugar a los siguientes requerimientos:

##### **SIA-OBSERVA (Contratación)**

- No se reportan las adiciones suscritas en la vigencia 2019 ( Contratos Nro. 038, 047, 044, 042, 033
- No se reporta la cesión del contrato Nro. 033-2019.
- En el contrato Nro. 001-2019, no se reporta la totalidad de documentos, en cuanto a los informes del contratista y pagos efectuados.
- En el contrato Nro. 003-2019 no se reporta la totalidad de documentos, en cuanto a los informes del contratista y pagos efectuados.
- En el contrato Nro. 007-2019, no se reporta la totalidad de documentos, en cuanto a dos informes del contratista y dos informes del supervisor.
- En el contrato Nro. 017 no se reporta el informe de actividades del 12 de abril al 03 de mayo de 2019, en el acápite correspondiente a informe de contratista.
- En los contratos 035, 038, 047, 044, 042 no se reportan la totalidad de los pagos efectuados.
- En el contrato Nro.029 no se reporta la totalidad de certificaciones por parte del supervisor y no se rindieron dos pagos.

#### Formato 15 – Participación Ciudadana

- En la PQR 1153, no se rinde a qué entidad fue trasladada la petición.
- En la PQR 1495, corregir que hubo respuesta definitiva al peticionario el 25 de octubre de 2019 y en observaciones señalar que adicional al trámite adelantado por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja se hizo traslado a otras entidades como las señaladas, dentro del término establecido.
- En la PQR 750, no se rinde la fecha del traslado por competencia que es el 28/05/2019.
- En la PQR 427, el archivo es del 01 de abril de 2019 y no se debe colocar fecha de ampliación de termino pues no lo hubo,
- En la PQR 418, no se reporta la fecha de traslado a la Alcaldía Municipal que de acuerdo con lo verificado fue el 28/03/2019.
- En la PQR 818, no se rinde a qué entidad fue trasladada la petición.
- En la PQR 1711 corregir la fecha de traslado y respuesta de fondo.
- Corregir la fecha en que se recibió en la Entidad y la fecha límite de respuesta con base en la llegada.

#### Formato 17 - Procesos de Responsabilidad Fiscal

- En el formato F16 no deben rendirse las indagaciones preliminares radicadas 06 02 2019-016-2019 y 09-01-020-2018 porque corresponden a hallazgos fiscales y no a indagaciones preliminares.
- En el PRF ordinario 02-01-001-2016 están mal rendidas las casillas “Estado del proceso al final del periodo rendido” y “Valor recaudado durante el trámite del proceso”. Tampoco se registran las casillas “Valor medida cautelar registrada” ni “Fecha ejecutoria decisión de fondo”.
- En el PRF ordinario 02-26-015-2014 está mal rendida la casilla “Estado del proceso al final del periodo rendido”, pues se registra imputación.
- En el PRF verbal 02-17-018-2014 está mal rendida la casilla “Estado del proceso al final del periodo rendido” pues la fecha de ejecutoria corresponde a 2020.
- En el PRF verbal 02-36-026-2014 está mal rendida la casilla “Estado del proceso al final del periodo rendido” pues la fecha de ejecutoria corresponde a 2020.
- En el PRF verbal 02-37-025-2014 está mal rendida la casilla “Valor recaudado durante el periodo rendido”.
- En el PRF verbal 02-72-017-2017 está mal rendida la casilla “Fecha de los hechos” pues el hecho es de tracto sucesivo y no fue corregida a pesar de haberse señalado el error en la vigencia anterior. (PGA - 2018).

#### Formato 21 – Resultados de Control Fiscal

##### Sección Gestión Auditorías Sujetos de Control

- No se reportaron los valores de los presupuestos auditados en los ejercicios de control relacionados.
- No se adjuntó la Resolución con la cual se determinó el Plan General de Auditorías Territoriales – PGAT para la vigencia 2019. Adjuntó sólo un cuadro con la programación de auditorías.
- No adjunta las modificaciones al PGAT, sin embargo, en la página web se identifican tres (3) modificaciones y en la auditoría se allegaron siete (7).

##### Sección Traslado de Hallazgos Fiscales

- Se realiza cruce de los hallazgos reportados en la sección “Gestión puntos de control” con la de “Hallazgos Fiscales”, encontrándose que existen diferencias entre los dos reportes.

Lo anterior, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República, modificada y adicionada por la Resolución 012 de 2018, debido a la falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos, lo que genera la presentación de información inexacta.

#### SIA-OBSERVA (Contratación)

Dando cumplimiento a los términos establecidos por la Auditoría General de la República, la información de la gestión contractual de la vigencia 2019 del ente de control en el aplicativo SIA – OBSERVA, se rindió mes a mes, dentro de

#### SIA-OBSERVA (Contratación)

De acuerdo con lo verificado, los documentos señalados no se subieron a la plataforma del SIA OBSERVA, en cuanto a los informes de los contratistas y pagos efectuados mes a mes.



los cinco (5) días hábiles del mes siguiente. Para tal efecto, se registraron los contratos con la información básica, novedades y ejecución de los mismos, tales como rubro presupuestal, CDP, RP, nombre del contratista, supervisor, estudios previos, minuta contractual, análisis del sector, informes de supervisión y del contratista, cuenta de cobro, entre otros, y se encuentra reportados en una sección que se llama Documentos de legalidad anexados, que conforman el expediente contractual digital en el aplicativo SIA – OBSERVA. Ahora bien, respecto a la inconsistencia referida, el aplicativo SIA – OBSERVA como sistema de seguimiento, verificación y control de la gestión contractual, no detectó error alguno por medio del cual advirtiera a la entidad de reportes pendientes por completar información, de modo que, la entidad continuó anexando la documentación según ejecución contractual conforme a las condiciones técnicas exigidas en el aplicativo SIA – OBSERVA.

#### **Formato F-15. Participación Ciudadana.**

La Contraloría atiende las observaciones encontradas en la rendición de cuenta, las cuales serán revisadas y corregidas de acuerdo a la solicitud de la AGR, sin embargo manifestamos que las inconsistencias encontradas se pueden haber presentado de buena fe y no con el ánimo de entorpecer la labor de la Auditoría. Se realizara la respectiva corrección una vez nos aperturen los candados.

En cuanto al requerimiento con radicado 1711, el mismo fue rendido de forma correcta. Tanto la fecha de recibido, como la fecha de respuesta de fondo.

La Contraloría atiende las observaciones encontradas en la rendición de cuenta, las cuales serán revisadas y corregidas de acuerdo a la solicitud de la AGR, sin embargo manifestamos que las inconsistencias encontradas se pueden haber presentado de buena fe y no con el ánimo de entorpecer la labor de la Auditoría.

La Contraloría atiende las observaciones encontradas en la rendición de cuenta, las cuales serán revisadas y corregidas de acuerdo a la solicitud de la AGR, sin embargo manifestamos que las inconsistencias encontradas se pueden haber presentado de buena fe y no con el ánimo de entorpecer la labor de la Auditoría. Se realizara la respectiva corrección una vez nos aperturen los candados.

Fuente: Elaboración propia.

#### **Formato F.15 Participación Ciudadana**

La Contraloría atiende las observaciones; de acuerdo con lo revisado no se debe corregir lo señalado en el radicado 1711.

#### **Formato 17 - Procesos de Responsabilidad Fiscal**

La Contraloría acepta la observación.

#### **Formato 21 – Resultados del Control Fiscal**

La Contraloría acepta la observación

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura *hallazgo administrativo*.

#### 4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuánta
<p><b>2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por no contabilizar en cuentas de orden los procesos de responsabilidad fiscal.</b></p> <p>En las cuentas de orden no se contabilizaron los valores de los procesos de responsabilidad fiscal iniciados como tampoco los fallos proferidos, incumpliendo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas para entidades de gobierno anexo a la Resolución Nro. 620 de 2015 y sus modificaciones, y la doctrina contable de la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Lo anterior se presentó por inaplicación del Manual de Procedimientos y del Catálogo de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, lo cual impide el control contable de los procesos fiscales que tramita la Contraloría.</p>	X				
<p><b>2.2.3.1 Hallazgo administrativo, por baja ejecución de recursos para capacitación de funcionarios y sujetos de control.</b></p> <p>El valor de los gastos de capacitación ejecutados en la vigencia, representó el 0,62% de la ejecución presupuestal, los cuales correspondieron al 24,4% del valor que la Contraloría presentó como gastos de capacitación de la vigencia 2019 por \$77'437.610, en tanto que el 75,6% fueron gastos de viáticos y de transporte para tales actividades. Lo anterior en contravía de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, originado por deficiente planeación administrativa para la ejecución de estos recursos, lo cual obstruye la posibilidad de que los funcionarios de la contraloría accedan a la capacitación que requieren para el mejoramiento de su desempeño institucional.</p>	X				
<p><b>2.3.1.1 Hallazgo administrativo, por la contratación de servicios de apoyo misional de manera permanente.</b></p> <p>La Contraloría Municipal de Barrancabermeja contrató la prestación de servicios de apoyo misional de manera permanente con el mismo contratista, durante la vigencia auditada 2019 y en las vigencias 2017 y 2018 (contratos 002 de 2019; 007 de 2018; 002 de 2017; 042 de 2017; 003 de 2019; 003 de 2018; 013 de 2017; 059 de 2017; 004 de 2019; 006 de 2018; 008 de 2017 y 040 de 2017) en contravía de lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política, numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como de lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-154/1997 y en Sentencia C-614/2009, por falta de controles e inadecuada planeación; lo que podría generar relaciones laborales con sus respectivas prestaciones sociales por aplicación del Principio de "primacía de la realidad" sobre las formalidades establecidas por los sujetos de dichas relaciones, desdibujar el concepto de contrato estatal y desconocer los derechos laborales de los trabajadores al servicio del Estado</p>	X				
<p><b>2.5.1.1 Hallazgo administrativo, por falencias en la aplicación del principio de planeación para el desarrollo del Plan General de Auditoría Territorial-PGAT.</b></p> <p>El PGAT no cumplió con los objetivos descritos en el procedimiento interno así:</p> <p>1. La matriz de riesgo fiscal identifica con riesgo alto, dos (2) de los cuatro (4) sujetos de control sobre las cuales se decidió realizar auditorías regulares en la vigencia auditada, sobre los dos restantes no se logró evidenciar el mecanismo para su selección.</p> <p>2. No se evidenció el mecanismo desarrollado para seleccionar los 16 puntos de control</p>	X				

<p>calificados en ella con riesgo bajo sobre los cuales se desarrollaron auditorías en la vigencia auditada.</p> <p>3. La matriz de riesgo no evidencia la información que permita identificar la priorización de las auditorías soportada en un análisis técnico, máxime cuando existen cuentas represadas sin pronunciamiento, tal como se evidencia en el presente informe.</p> <p>4. No se logró establecer las razones tenidas en cuenta para no incorporar los demás sujetos de control (4 en total) a los cuales no se les realizó auditoría regular y que fueron calificados con el mismo riesgo de los auditados en la vigencia, por lo que tampoco se les efectuó análisis de cuenta y su correspondiente pronunciamiento.</p> <p>5. No se evidenció la estimación de los recursos humanos y financieros requeridos para su desarrollo durante la vigencia fiscal auditada, teniendo en cuenta que para la ejecución del PGAT 2019 se suscribieron 24 contratos de apoyo por valor de \$244.639.975, un 34% del valor inicial ejecutado. (\$715.897.113) de acuerdo a los datos reportados en el SIA OBSERVA.</p> <p>Lo anterior, contrario a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3º numerales 1, 7,11 y 13 de la Ley 1437 de 2011, Resolución 234 del 24 de diciembre de 2013 por medio de la cual se adoptada y adaptada la Guía de Auditoría Territorial –GAT-, el procedimiento interno 100-20-201, debido a la inadecuada planeación situación que no permite tener un diagnóstico real de riesgo de los sujetos de control para la priorización de las auditorías, ni dirigir los recursos y esfuerzos de la Contraloría en los sujetos de control con mayor riesgo de corrupción o que tienen mayores debilidades en la pérdida de recursos públicos, afectando la vigilancia y el control efectivo y oportuno a los recursos del Municipio de Barrancabermeja</p>																	
<p><i>2.5.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de oportunidad en el pronunciamiento de las cuentas.</i></p> <p>En desarrollo del PGAT 2019, se observó que el ente de control fiscal no ha realizado auditorías en la modalidad regular con enfoque integral a cuatro (4) de sus entidades vigiladas para la vigencia auditada, tres (3) del año 2018 y cuatro (4) del año 2017 para un total de 11, lo que no le ha permitido pronunciarse sobre las cuentas de sus vigilados de acuerdo a la certificación emitida por el Director Técnico de Fiscalización de la Contraloría el pasado 4 de agosto de 2020.</p> <p>De la misma manera se advierte que la entidad no revisó ni se pronunció sobre las cuentas de la vigencia 2016 de 4 sujetos de control (50% del total), cuyos presupuestos de gastos sumaron \$58.782'670.759, de acuerdo a la información reportada en el SIREL, caducando la acción para efectuar dichos pronunciamientos.</p> <p>Tabla nro. 11 Cuentas no revisadas y sin pronunciamiento -vigencia 2016</p> <table border="1" data-bbox="253 1486 1154 1820"> <thead> <tr> <th>Entidad</th> <th>Presupuesto 2016</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P</td> <td>41.170.931.160</td> </tr> <tr> <td>Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja</td> <td>10.787.767.264</td> </tr> <tr> <td>Personería Municipal</td> <td>3.248.008.559</td> </tr> <tr> <td>Concejo Municipal</td> <td>3.575.963.776</td> </tr> <tr> <td>Valor presupuesto de gastos</td> <td>58.782.670.759</td> </tr> </tbody> </table>	Entidad	Presupuesto 2016	Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P	41.170.931.160	Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja	10.787.767.264	Personería Municipal	3.248.008.559	Concejo Municipal	3.575.963.776	Valor presupuesto de gastos	58.782.670.759	X	X			
Entidad	Presupuesto 2016																
Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P	41.170.931.160																
Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja	10.787.767.264																
Personería Municipal	3.248.008.559																
Concejo Municipal	3.575.963.776																
Valor presupuesto de gastos	58.782.670.759																

<p>Lo anterior, en contravía de lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política, artículo 165 numeral 1 de la Ley 136 de 1994, artículo 3º numerales 7,11, 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, artículos 34 y 35 de la Resolución 193 de 2014, artículos 29 y 30 de las Resoluciones 186 de 2018 y 027 de 2019, respectivamente, y artículo 35 numeral 1º de la Ley 734 de 2002, incumpliendo las funciones asignadas legalmente, lo que no le permite determinar el grado de eficacia y eficiencia con que han obrado los responsables del erario público, incumpliendo una de las actividades fundamentales del control fiscal.</p>													
<p><b>2.5.3.1 Hallazgo administrativo, por falencias en la determinación de las muestras de auditoría.</b></p> <p>Salvo la muestra contractual, los planes de trabajo de las auditorías regulares objeto de muestra (Alcaldía, ESE y Dirección de Tránsito) así como el registro 100-21-242 "soporte de muestra" del sistema de Gestión de Calidad no contienen las muestras de auditoría de los demás factores auditados incluyendo el contable y financiero.</p> <p>Lo anterior en contravía de la Resolución 234 del 24 de diciembre de 2013 por medio de la cual se adopta y adapta la Guía de Auditoría Territorial –GAT, ISSAI 1320 y de los procedimientos internos, ocasionado por la falta de planeación del proceso auditor e incumplimiento de las funciones legales y procedimentales por parte de los integrantes del proceso auditor, lo que incide en la eficacia de los resultados de la auditoría y en su función de vigilancia y control.</p>	X												
<p><b>2.5.4.1 Hallazgo administrativo, por falencias en los memorandos de asignación y planes de trabajo.</b></p> <p>En la muestra de auditorías regulares objeto de muestra se identificaron las siguientes falencias:</p> <p>Tabla nro. 12 Falencias en memorandos de asignación y planes de trabajo</p>													
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="224 1115 516 1192">Algunas falencias en los memorandos de asignación</th> <th data-bbox="521 1115 946 1192">Algunas falencias de los planes de trabajo</th> <th data-bbox="951 1115 1182 1192">Procedimiento Incumplido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3" data-bbox="224 1199 1182 1266" style="text-align: center;"><b>Auditoría Regular Administración Central</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="224 1272 516 1839"> <p><b>Memorando de asignación nro. 24 de 2019:</b> Dirigido a 2 funcionarios de planta y 4 profesionales de apoyo sin identificar (1 ingeniero, 2 abogados y 1 contador); dicho memorando de asignación lo suscriben 5 profesionales, no 6. La fase de planeación se establece del: 21 de enero al 1 de febrero de 2019; sin embargo, 3 de los profesionales son notificados del memorando de asignación con</p> </td> <td data-bbox="521 1272 946 1839"> <p># 1, sólo se relaciona el plan de mejoramiento contractual, sin hacer mención a las acciones de mejora de los demás factores a evaluarse (financiero, contable, etc.) y/o su manifestación de inexistencia. No se hace mención a los informes de evaluación de la oficina de control interno.</p> <p># 2, "rendición de cuenta", se hace mención a la presentada el 15 de febrero de 2016, siendo lo correcto 2018.</p> <p># 4, "determinación de criterios técnicos", no se detalla el registro de selección de la muestra y materialidad de auditoría.</p> <p># 8, "estrategia de auditoría", no se describe la estrategia que se utilizó para evaluar cada uno de los procesos y/o transacciones que se</p> </td> <td data-bbox="951 1272 1182 1839"> <p>Registro de calidad 100-21-252-Plan de Trabajo.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Algunas falencias en los memorandos de asignación	Algunas falencias de los planes de trabajo	Procedimiento Incumplido	<b>Auditoría Regular Administración Central</b>			<p><b>Memorando de asignación nro. 24 de 2019:</b> Dirigido a 2 funcionarios de planta y 4 profesionales de apoyo sin identificar (1 ingeniero, 2 abogados y 1 contador); dicho memorando de asignación lo suscriben 5 profesionales, no 6. La fase de planeación se establece del: 21 de enero al 1 de febrero de 2019; sin embargo, 3 de los profesionales son notificados del memorando de asignación con</p>	<p># 1, sólo se relaciona el plan de mejoramiento contractual, sin hacer mención a las acciones de mejora de los demás factores a evaluarse (financiero, contable, etc.) y/o su manifestación de inexistencia. No se hace mención a los informes de evaluación de la oficina de control interno.</p> <p># 2, "rendición de cuenta", se hace mención a la presentada el 15 de febrero de 2016, siendo lo correcto 2018.</p> <p># 4, "determinación de criterios técnicos", no se detalla el registro de selección de la muestra y materialidad de auditoría.</p> <p># 8, "estrategia de auditoría", no se describe la estrategia que se utilizó para evaluar cada uno de los procesos y/o transacciones que se</p>	<p>Registro de calidad 100-21-252-Plan de Trabajo.</p>	X			
Algunas falencias en los memorandos de asignación	Algunas falencias de los planes de trabajo	Procedimiento Incumplido											
<b>Auditoría Regular Administración Central</b>													
<p><b>Memorando de asignación nro. 24 de 2019:</b> Dirigido a 2 funcionarios de planta y 4 profesionales de apoyo sin identificar (1 ingeniero, 2 abogados y 1 contador); dicho memorando de asignación lo suscriben 5 profesionales, no 6. La fase de planeación se establece del: 21 de enero al 1 de febrero de 2019; sin embargo, 3 de los profesionales son notificados del memorando de asignación con</p>	<p># 1, sólo se relaciona el plan de mejoramiento contractual, sin hacer mención a las acciones de mejora de los demás factores a evaluarse (financiero, contable, etc.) y/o su manifestación de inexistencia. No se hace mención a los informes de evaluación de la oficina de control interno.</p> <p># 2, "rendición de cuenta", se hace mención a la presentada el 15 de febrero de 2016, siendo lo correcto 2018.</p> <p># 4, "determinación de criterios técnicos", no se detalla el registro de selección de la muestra y materialidad de auditoría.</p> <p># 8, "estrategia de auditoría", no se describe la estrategia que se utilizó para evaluar cada uno de los procesos y/o transacciones que se</p>	<p>Registro de calidad 100-21-252-Plan de Trabajo.</p>											

<p>posterioridad a la fase de planeación, esto es, el 6,8 y 12 de febrero de 2019, respectivamente; es decir, ya en fase de planeación la cual iniciaba el 4 de febrero de 2019.</p>	<p>definió evaluar y que corresponden a los componentes y factores de auditoría, ni se detalló el alcance por cada componente y factor, relacionando la selección de las muestras técnicas (representatividad en cantidad y/o recurso), sobre el tamaño poblacional.</p>						
<b>Auditoría Regular a la Inspección de Tránsito y Transporte</b>							
<p><b>Memorando de asignación nro. 31 de 2019:</b> Dirigido a 2 funcionarios de planta y 2 profesionales de apoyo, uno identificado y un (1) perfil abogado, sin identificar. Se notificaron 3 de los auditores asignados.</p>	<p># 2, "análisis de la cuenta rendida", no se detalla el análisis de acuerdo al informe emitido por el Coordinador del SIA. # 8, "estrategia de auditoría", no se describe la estrategia que se utilizó para evaluar cada uno de los procesos y/o transacciones que se definió evaluar y que corresponden a los componentes y factores de auditoría</p>	<p>Registro de calidad 100-21-252-Plan de Trabajo.</p>					
<b>Auditoría Regular ESE</b>							
<p><b>Memorando de asignación nro. 033 de 2019</b></p>	<p># 2, "análisis de la cuenta rendida", no se detalla el análisis de acuerdo al informe emitido por el Coordinador del SIA. # 4, "determinación de criterios técnicos", se detallan los criterios de la muestra contractual y no se hace mención a los demás factores. #7, "análisis punto a auditar", solo se detalla lo concerniente al tema contractual, no hay registro de dato alguno de los demás factores. # 8, "estrategia de auditoría", no se describe la estrategia que se utilizó para evaluar cada uno de los procesos y/o transacciones que se definió evaluar y que corresponden a los componentes y factores de auditoría, ni se detalló el alcance por cada componente y factor, relacionando la selección de las muestras técnicas (representatividad en cantidad y/o recurso), sobre el tamaño poblacional.</p>	<p>Registro de calidad 100-21-252-Plan de Trabajo.</p>					
<p>Fuente: Elaboración propia.</p>							
<p>Lo anterior, incumpliendo la Resolución 234 del 24 de diciembre de 2013 por medio de la cual se adoptada y adaptada la Guía de Auditoría Territorial –GAT, los procedimientos internos de calidad 100-21-205 (memorando de asignación) y 100-21-252 (Plan de Trabajo), ocasionado por la inadecuada planeación del proceso auditor, así como falencias en el control y supervisión del proceso auditor, lo que incide en la efectividad de los resultados de control fiscal.</p>							
<p><b>2.5.5.1 Hallazgo administrativo, por deficiencias en la configuración de observaciones de auditoría.</b></p>							
<p>Evaluada la configuración de observaciones de auditoría se evidenciaron las siguientes</p>							

deficiencias:					
Tabla nro. 14 Falencias en configuración de observaciones					
Falencias	Algunos Ejemplos				
Observaciones en las que la relevancia del hecho no es un resultado determinante frente al criterio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Auditoría Regular Administración Central.</b> Observaciones 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11 y 12.</li> <li>- <b>Auditoría Regular IDT</b> Observaciones 13, 14.</li> </ul>				
Observaciones en las que no se determinaron criterio, causa y efecto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Auditoría Regular Administración Central</b> Observaciones 17, 18,19 y 20.</li> <li>- <b>Auditoría Regular ESE</b> Observaciones 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17.</li> <li>- <b>Auditoría Regular IDT</b> Observaciones 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10, 11,12, 15,16.</li> <li>- <b>Auditoría Expres Administración Central</b> Observaciones 3.</li> <li>- <b>Auditoría contractual 2018 Aguas</b> Observaciones 1, 2, 5, 8, 9.</li> </ul>				
Observaciones en las que la causa no es clara o no se identificó.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Auditoría Regular ESE</b> Observaciones 1, 2, 3, 4,5, 6, 7, 8, 9</li> <li>- <b>Auditoría Regular IDT</b> Observaciones 17,18 y 19.</li> <li>- <b>Auditoría Expres Administración Central.</b> Observaciones 1,2</li> <li>- <b>Auditoría contractual 2018 Aguas.</b> Hallazgo 3,4.</li> </ul>				
Fuente: Elaboración propia.					
<p>Lo anterior contrario a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3º numerales 1, 7,11 y 13 de la Ley 1437 de 2011, la Norma de Auditoría General –NAG-6 de la Guía de Auditoría Territorial –GAT (mesas de trabajo) y el procedimiento interno 100-20-207, por debilidades de los grupos auditores en los análisis de la situaciones observadas en las auditorías realizadas y deficiente supervisión y control del proceso auditor, lo cual le resta eficiencia y efectividad y puede ocurrir que los resultados del proceso auditor no reflejen la realidad e impide el mejoramiento continuo de la gestión de la entidad.</p>					
<p><i>2.5.9.1 Hallazgo administrativo, por deficiencias en las evidencias de los beneficios de control.</i></p> <p>Durante la vigencia auditada no se logró evidenciar el beneficio cuantificable por valor de la totalidad de los beneficios reportados por la contraloría por valor de \$1'071.645. Lo anterior, en contravía de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, por deficiencias en el seguimiento y control del PGAT, lo que no permite cuantificar el resultado de la Contraloría en esta labor misional y verificar la información reportada por la cuenta.</p>		X			
<p><i>2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por falta de oportunidad en el estudio de hallazgos fiscales.</i></p> <p>Los hallazgos fiscales radicados PA FI 07 02 2019, PA FI 05 01 2019, PA FI 04 01 2019, PA FI 03 01 2019, PA FI 02 01 2019 y PA FI 01 01 2019 se encuentran en estudio en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, transcurriendo un período mayor a seis (6) meses desde su recibo hasta el 16 de marzo de 2020, época en que se suspendieron los términos en los procesos adelantados por dicha dependencia, lo que implica falta de oportunidad en su trámite.</p> <p>Lo anterior, contrario a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y al artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011, ocasionado por</p>		X			

debilidades en el procedimiento existente, pues en éste no se determina los términos para su estudio y por deficiencias en los controles y supervisión, lo que podría generar la caducidad de la acción fiscal.							
<p><b>2.6.1.2 Hallazgo administrativo, por irregularidades procedimentales en el trámite de hallazgos fiscales.</b></p> <p>El 12 de septiembre de 2019 en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva se archivaron los hallazgos fiscales radicados 06-02-2019 y 09-01-2018; para la toma de dichas decisiones se recibieron exposiciones libres y espontáneas y documentación adicional, realizándose un trámite similar a la indagación preliminar, sin existir auto que diera inicio a la misma.</p> <p>Lo anterior, contrario a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y artículos 16, 32 y 39 de la Ley 610 de 2000, ocasionado por debilidades en el procedimiento pues en éste no se determina el trámite para el archivo de los hallazgos o antecedentes fiscales ni sus términos. Así mismo, por deficiencias en los controles y supervisión, lo que podría generar la imposibilidad del resarcimiento patrimonial y riesgo de que se deriven investigaciones disciplinarias.</p>	X						
<p><b>2.6.2.1 Hallazgo administrativo, por riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.</b></p> <p>En los procesos de responsabilidad fiscal con número de reserva 1, 2, 3, 4, 5, 6, iniciados en 2014 y 2015, han transcurrido más de cuatro años y medio sin que a la fecha del presente ejercicio auditor exista providencia de fondo debidamente ejecutoriada y de acuerdo con la rendición de cuenta a 31 de diciembre de 2019, los procesos con número de reserva 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, iniciados en 2015 se encuentran en trámite con auto de apertura antes de imputación desde hace más de cuatro años y en el mismo estado se encuentran los procesos iniciados en el 2016, con número de reserva 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 desde hace más de tres años, por lo cual, existe el riesgo de operar el fenómeno de la prescripción en cuantía total de \$5.465'764.773.</p> <p>Lo anterior, en contravía de lo preceptuado por los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y al artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011, debido a la falta de celeridad e impulso procesal que podría configurar el fenómeno jurídico de la prescripción, lo que generaría imposibilidad de determinar la responsabilidad fiscal y el consiguiente resarcimiento del daño patrimonial.</p>	X						
<p><b>2.6.2.2 Hallazgo administrativo, por falencias en las providencias de cesación de la acción fiscal cuando se acredita el pago.</b></p> <p>Durante la vigencia 2019 en el proceso adelantado por el trámite ordinario radicado 02-01-001-2016 y por el trámite verbal radicados 02-37-025-2014, 02-33-022-2014 y 025-2015 se observa en las providencias de archivo por cesación de la acción fiscal al acreditarse el pago del valor total del detrimento patrimonial, que no se establece la fórmula para la actualización de la cuantía del daño, lo cual conlleva a la falta de identificación de la fecha de los hechos.</p> <p>Así mismo, en el proceso adelantado por el trámite verbal 025-2015, se presentaron errores en la indexación de la cuantía del daño, contrario a lo dispuesto en los artículos 47 y 53 de la Ley 610 de 2000 y artículo 111 Ley 1474 de 2011.</p> <p>Lo anterior, ocasionado por descuidos en la sustanciación y/o debilidades en los procedimientos y en los controles, situación que impide el resarcimiento integral del daño ocasionado al patrimonio público.</p>	X						
<p><b>2.7.1 Hallazgo administrativo, por deficiencias en el informe de finanzas públicas.</b></p> <p>La entidad presenta los informes contables y de presupuestos resultado de auditorías especiales, pero no presenta un análisis consolidado de las finanzas del Municipio en el que compile los factores (ejecución presupuestal de gastos de inversión, modificaciones presupuestales ajustadas a las facultades otorgadas, situación de la deuda pública,</p>	X						

<p>ejecución de cuentas por pagar, ejecución de reservas de apropiación).</p> <p>Lo anterior, incumpliendo lo previsto en el artículo 165 numeral 6º de la Ley 136 de 1994 y artículo 39 de la Ley 42 de 1993, por falta de efectividad en los mecanismos de control y supervisión así como de los procedimientos internos, lo cual no permite la toma de decisiones por parte de la Corporación Administrativo a la que se dirige.</p>					
<p><i>2.13.2. Hallazgo administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento.</i></p> <p>De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la auditoría regular a la vigencia 2018, se observó un incumplimiento del 25%. De conformidad con lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor - MPA versión 9.1, numeral 6.3 Evaluación, se entiende que el plan de mejoramiento se incumple cuando las acciones efectivas no alcanzan el 80% del total de las acciones evaluadas.</p> <p>Lo anterior, causado por la falta de autocontrol y autoevaluación que podría dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.</p>	X				
<p><i>2.14.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.</i></p> <p>En la evaluación de la información reportada, se detectaron inconsistencias que dan lugar a los siguientes requerimientos:</p> <p>SIA-OBSERVA (Contratación)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se reportan las adiciones suscritas en la vigencia 2019 (Contratos Nro. 038, 047, 044, 042, 033).</li> <li>- No se reporta la cesión del contrato Nro. 033-2019.</li> <li>- En el contrato Nro. 001-2019, no se reporta la totalidad de documentos, en cuanto a los informes del contratista y pagos efectuados.</li> <li>- En el contrato Nro. 003-2019 no se reporta la totalidad de documentos, en cuanto a los informes del contratista y pagos efectuados.</li> <li>- En el contrato Nro. 007-2019, no se reporta la totalidad de documentos, en cuanto a dos informes del contratista y dos informes del supervisor.</li> <li>- En el contrato Nro. 017 no se reporta el informe de actividades del 12 de abril al 03 de mayo de 2019, en el acápite correspondiente a informe de contratista.</li> <li>- En los contratos 035, 038, 047, 044, 042 no se reportan la totalidad de los pagos efectuados.</li> <li>- En el contrato Nro.029 no se reporta la totalidad de certificaciones por parte del supervisor y no se rindieron dos pagos.</li> </ul> <p>Formato 15 – Participación Ciudadana</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En la PQR 1153, no se rinde a qué entidad fue trasladada la petición.</li> <li>- En la PQR 1495, corregir que hubo respuesta definitiva al peticionario el 25 de octubre de 2019 y en observaciones señalar que adicional al trámite adelantado por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja se hizo traslado a otras entidades como las señaladas, dentro del término establecido.</li> <li>- En la PQR 750, no se rinde la fecha del traslado por competencia que es el 28/05/2019.</li> <li>- En la PQR 427, el archivo es del 01 de abril de 2019 y no se debe colocar fecha de ampliación de termino pues no lo hubo,</li> <li>- En la PQR 418, no se reporta la fecha de traslado a la Alcaldía Municipal que de acuerdo con lo verificado fue el 28/03/2019.</li> <li>- En la PQR 818, no se rinde a qué entidad fue traslada la petición.</li> <li>- En la PQR 1711 corregir la fecha de traslado y respuesta de fondo.</li> <li>- Corregir la fecha en que se recibió en la Entidad y la fecha límite de respuesta con base en la llegada.</li> </ul>	X				



<p>Formato 17 - Procesos de Responsabilidad Fiscal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el formato F16 no deben rendirse las indagaciones preliminares radicadas 06 02 2019-016-2019 y 09-01-020-2018 porque corresponden a hallazgos fiscales y no a indagaciones preliminares.</li> <li>- En el PRF ordinario 02-01-001-2016 están mal rendidas las casillas “Estado del proceso al final del periodo rendido” y “Valor recaudado durante el trámite del proceso”. Tampoco se registran las casillas “Valor medida cautelar registrada” ni “Fecha ejecutoria decisión de fondo”.</li> <li>- En el PRF ordinario 02-26-015-2014 está mal rendida la casilla “Estado del proceso al final del periodo rendido”, pues se registra imputación.</li> <li>- En el PRF verbal 02-17-018-2014 está mal rendida la casilla “Estado del proceso al final del periodo rendido” pues la fecha de ejecutoria corresponde a 2020.</li> <li>- En el PRF verbal 02-36-026-2014 está mal rendida la casilla “Estado del proceso al final del periodo rendido” pues la fecha de ejecutoria corresponde a 2020.</li> <li>- En el PRF verbal 02-37-025-2014 está mal rendida la casilla "Valor recaudado durante el periodo rendido".</li> <li>- En el PRF verbal 02-72-017-2017 está mal rendida la casilla “Fecha de los hechos” pues el hecho es de tracto sucesivo y no fue corregida a pesar de haberse señalado el error en la vigencia anterior. (PGA -2018).</li> </ul> <p>Formato 21 – Resultados de Control Fiscal</p> <p>Sección Gestión Auditorías Sujetos de Control</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se reportaron los valores de los presupuestos auditados en los ejercicios de control relacionados.</li> <li>- No se adjuntó la Resolución con la cual se determinó el Plan General de Auditorías Territoriales – PGAT para la vigencia 2019. Adjuntó sólo un cuadro con la programación de auditorías.</li> <li>- No adjunta las modificaciones al PGAT, sin embargo, en la página web se identifican tres (3) modificaciones y en la auditoría se allegaron siete (7).</li> </ul> <p>Sección Traslado de Hallazgos Fiscales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realiza cruce de los hallazgos reportados en la sección “Gestión puntos de control” con la de “Hallazgos Fiscales”, encontrándose que existen diferencias entre los dos reportes.</li> </ul> <p>Lo anterior, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República, modificada y adicionada por la Resolución 012 de 2018, debido a la falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos, lo que genera la presentación de información inexacta.</p>				
<b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA</b>	<b>16</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

## 5. ANEXOS

### 5.1 Anexo nro. 1: TABLA DE RESERVA